COPIA ELECTRÓNICA

FUNDACIÓN
SANTA CRUZ SOSTENIBLE

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO ENTRE LA FUNDACIÓN CANARIA SANTA CRUZ SOSTENIBLE Y GESPORT CANARIAS S.L. DE LOS *SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN, APOYO LOGÍSTICO Y AL CORREDOR Y CORREDORA*, CORRESPONDIENTES AL LOTE 1 DEL CONTRATO DENOMINADO *SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN, APOYO LOGÍSTICO Y AL CORREDOR Y CORREDORA, Y DE DIRECCIÓN DE SEGURIDAD Y PLAN DE AUTOPROTECCIÓN DEL TRAIL SANTA CRUZ EXTREME*

Fdo. 42090928P ISIDRO MARCELO CASANOVA (R: B38808440)
Fecha de firma: 2023.04.04 11:31:02 CEST

Fdo. 42089604H PEDRO MANUEL MILLAN (R: G38983748)
Fecha de firma: 2023.03.30 11:43:52 CEST

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): LE1-2b76cbf7-0cdb0f81-d9c0de15-49ccf02c-b7f350f2

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Dirección General de Patrimonio del Estado, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 2 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través del siguiente enlace https://contrataciondelestado.es/wps/portal/verificacionCSV

En Santa Cruz de Tenerife, a fecha de firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, Don PEDRO MANUEL MILLÁN DEL ROSARIO, actuando en nombre y representación de FUNDACIÓN CANARIA SANTA CRUZ SOSTENIBLE, en su condición de Órgano de Contratación de esta, con NIF G38983748 y domicilio social en Suárez Guerra 19, C.P. 38002, Santa Cruz de Tenerife, constituida en escritura pública otorgada ante el que fuera notario de esta Capital, Don José Ignacio Fernández Gutiérrez, con fecha 29 de abril de 2009, bajo el número 511 de su protocolo, e inscrita en el Registro de Fundaciones, Dirección General de Administración Territorial y Gobernación de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad del Gobierno de Canarias, con fecha 22 de enero de 2010, en virtud de la resolución número 87 de la Dirección General, Protectorado de Fundaciones de Canarias, con el número 276 de registro; en el ejercicio de las facultades atribuidas al Patronato, con arreglo al artículo 18 de los Estatutos por los que se rige la Fundación, de modo particular las enunciadas bajo las letras n), p) y q) y delegadas por unanimidad de sus miembros a este, en su condición de Director Gerente, a raíz del acuerdo adoptado en el seno del Patronato en sesión celebrada el 16 de septiembre de 2022, protocolizado y elevado a público ante la notaria Dª. Aránzazu Aznar Ondoño con fecha 11 de octubre de 2022, con el número 2590 de protocolo, e inscrito al Tomo 1, Libro 540 en el Registro de Fundaciones de Canarias con fecha 28 de octubre de 2022 mediante Resolución Nº: 1928 / 2022 (en adelante, en este documento, la FUNDACIÓN), estando debidamente facultado para la formalización del presente contrato.

Y de otra Don ISIDRO CASANOVA ARBELO, mayor de edad, provisto de DNI número 42090928P, actuando en nombre y representación en tanto Administrador único de la entidad mercantil adjudicataria GESPORT CANARIAS S.L., con NIF B38808440 y domicilio social en San Cristóbal de La Laguna, calle Vallehermoso, número 41, planta primera, puerta C, C.P. 38201, e inscrita al tomo 2689, folio 18, hoja TF-36229 de la Sección General 8 del Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife, inscripción 1ª; quien ostenta su representación en virtud de poder autorizado por el Notario de Santa Cruz de Tenerife Don Juan Manuel Polo García, el día 28 de diciembre de 2009, con el número 2677 de protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Tenerife en la Hoja TF-36229, folio 19 vto. del Tomo 2689 de la Sección General 8, inscripción 3ª, y manifiesta tener plena capacidad para contratar y no estar incursa la entidad ni él, en tanto administrador, en ninguna de las causas de incompatibilidad e incapacidad que determinan las disposiciones vigentes en esta materia, (en adelante, en este documento, LA CONTRATISTA), estando debidamente facultado para la formalización del presente contrato.

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficientes, convienen suscribir el presente **CONTRATO DE SERVICIOS** relativo al **CONTRATO PRIVADO DE** LOS SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN, APOYO LOGÍSTICO Y AL CORREDOR Y CORREDORA, Y DE DIRECCIÓN DE SEGURIDAD Y PLAN DE AUTOPROTECCIÓN DEL *TRAIL*

SANTA CRUZ EXTREME (Expte. 2023/SERV/01) y, en concreto, al **LOTE 1**, que se corresponde con los **SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN, APOYO LOGÍSTICO Y AL CORREDOR Y CORREDORA**, cuyos antecedentes administrativos y cláusulas son:

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

I. Mediante Resolución de la Dirección Gerencia de la Fundación Canaria Santa Cruz Sostenible, de fecha 30 de enero de 2023, se aprueba el expediente de contratación nº 2023/ SERV/01, iniciado mediante procedimiento abierto simplificado con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, de los *servicios de organización, apoyo logístico y al corredor y corredora, y de dirección de seguridad y plan de autoprotección del Trail Santa Cruz Extreme*, que contiene la solicitud de contratación, el Informe de existencia de crédito, el Informe justificativo de la necesidad, el Informe de insuficiencia de medios, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, que regirán la contratación, así como el Cuadro de Características Particulares y Técnicas; se aprueba el gasto de conformidad con el informe de existencia de crédito, con un presupuesto base de licitación global de OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO EUROS Y CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO (86.158,50 €: 80.521,96 € más 5.636,54 € de la cuota del Impuesto General Indirecto Canario), y con un valor estimado global de CIENTO SESENTA Y UN MIL CUARENTA Y TRES EUROS Y NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (161.043,92 €); se aprueban el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán el procedimiento de contratación, así como el Cuadro de Características Particulares; y se resuelve iniciar el procedimiento de licitación pertinente; y, con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información de la licitación, se resuelve publicar en el Perfil de Contratante de la Fundación Canaria Santa Cruz Sostenible, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el anuncio de licitación, efectuándose tal publicación el 31 de enero de 2023.

A efectos de tal contratación se prevé la realización independiente de cada una de sus partes mediante la división en lotes, lo que justifica la formación de dos lotes para las diferentes especialidades y trabajos que se precisan, entre ellos el denominado *Lote 1 Servicios de organización, apoyo logístico y al corredor y corredora*, objeto del presente, con un presupuesto base de licitación de SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TRES EUROS Y CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO (78.703,50 €: 73.554,67 € más 4.834,58 € de la cuota del Impuesto General Indirecto Canario), y con un valor estimado de CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO NUEVE EUROS Y TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (147.109,34 €).

II. En tiempo y forma, se reciben los archivos electrónicos de las entidades licitadoras GESPORT CANARIAS S.L., en relación al Lote 1, y CARLOS AGUSTÍN VERA HERNÁNDEZ, PROYECTA INGENIEROS ADM S.L.U., TESAN INGENIERÍA Y FORMACIÓN, S. COOP y ASOCIACIÓN DE PROTECCIÓN Y EMERGENCIAS TAMADAYA, con respecto al Lote 2.

III. Con fecha miércoles 15 de febrero de 2023, se celebra el acto de apertura del ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 1 comprensivo de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos y documentación relativa a los criterios dependientes de un juicio de valor para la adjudicación del contrato indicado, de cada entidad, según el orden de recepción de las propuestas, a excepción de la presentada por ASOCIACIÓN DE PROTECCIÓN Y EMERGENCIAS TAMADAYA al no ser posible acceder a su contenido por causa de haber realizado el envío de su oferta por medios electrónicos transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta en el plazo de presentación de ofertas al que alude la cláusula 16.5 de PCAP.

El Órgano de Contratación acuerda suspender el acto al que se refiere el párrafo inmediato anterior hasta la recepción de la oferta propiamente dicha de la licitadora ASOCIACIÓN DE PROTECCIÓN Y EMERGENCIAS TAMADAYA, en el plazo legal máximo de 24 horas o, una vez verificado que esta no ha efectuado esta segunda remisión en el plazo indicado, y reanudar el acto y, por consiguiente, la sesión, previsiblemente al día siguiente.

IV. Justamente al día siguiente, 16 de febrero del año corriente, el Órgano de contratación estima oportuno reanudar la sesión suspendida y, a la vista de la documentación presentada, se observan defectos a subsanar en el caso de: CARLOS AGUSTÍN VERA HERNÁNDEZ, con respecto al Lote 2 y, en concreto, a la habilitación exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato en lo que al Lote 2 se refiere, en virtud de lo que previene el Decreto 67/2015, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Autoprotección exigible a determinadas actividades, centros o establecimientos que puedan dar origen a situaciones de emergencia en la Comunidad Autónoma de Canarias.

El Órgano de contratación decide aceptar de conformidad la documentación del ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 1 aportada por las entidades licitadoras PROYECTA INGENIEROS ADM S.L.U., GESPORT CANARIAS S.L., TESAN INGENIERÍA Y FORMACIÓN, S. COOP y ASOCIACIÓN DE PROTECCIÓN Y EMERGENCIAS TAMADAYA, requerir al licitador CARLOS AGUSTÍN VERA HERNÁNDEZ, al observar defectos materiales subsanables en la documentación presentada, concediendo un plazo no superior a tres (3) días para que los subsane, remitir la documentación integrada en dicho ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 1 comprensiva de la relativa a los criterios de adjudicación cuya cuantificación depende de un juicio de valor, para su informe técnico a a ÁNGEL YUSTE BARRANQUERO, persona física de Derecho Privado, apta para la realización de dichos informes, al no disponer la Fundación Canaria Santa Cruz Sostenible de medios técnicos y humanos propios, suficientes y adecuados para emitir los mismos, y al no intervenir mesa de contratación, informe que se elevará a la consideración del Órgano de Contratación para su decisión respectiva.

V. El lunes 27 de febrero de 2023, tiene lugar el acto de apertura de la información recibida en contestación al requerimiento efectuado con fecha 16 de febrero, al licitador por defectos materiales subsanables en relación al ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 1, a fin de comprobar que la

documentación es conforme a la indicada en el Pliego de de Cláusulas Administrativas Particulares.

El Órgano de Contratación acuerda suspender el acto, hasta la recepción de informe a solicitar, con arreglo a lo que disponen los artículos 150.1 y 157.5 de LCSP, al entender necesario verificar que la oferta presentada por el licitador CARLOS AGUSTÍN VERA HERNÁNDEZ cumple con las especificaciones del pliego en lo que al requisito de habilitación empresarial o profesional exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato en lo que al Lote 2 se refiere, a tenor de la cláusula 11.6 del PCAP y en virtud de lo que previene el Decreto 67/2015, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Autoprotección exigible a determinadas actividades, centros o establecimientos que puedan dar origen a situaciones de emergencia en la Comunidad Autónoma de Canarias.

La expedición de tal informe, estima el Órgano de Contratación, se solicitará a Protección Civil del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, órgano de coordinación, control y seguimiento de todas las operaciones para la atención de emergencias y de Dirección del Plan de Emergencia Municipal (PEMU) y responsable de gestionar las emergencias que se detecten en el ámbito objetivo del municipio de Santa Cruz de Tenerife, donde se llevará a cabo la carrera por montaña Trail Santa Cruz Extreme.

Dicho informe deberá pronunciarse respecto a si la habilitación que se precisa para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato en lo que al Lote 2 se refiere, en virtud de lo que previene el Decreto 67/2015, antedicho, ha de referirse al ámbito de capacitación a la que se refiere el apartado A y epígrafe A.3, *Espectáculos públicos y actividades recreativas*, enumerado y descrito en el catálogo de actividades del Anexo I de dicho Reglamento o, como arguye el licitador, es suficiente la habilitación en el apartado A y epígrafe A.4.1 *Otras actividades*, pues, según aduce, el Trail Santa Cruz Extreme no se realiza en un espacio cerrado, por lo tanto no es de aplicación el epígrafe A3.1, y el aforo del evento tampoco es igual o superior a 10.000 personas, en consecuencia no se puede aplicar el supuesto establecido en el apartado A3.2. Quedando como único supuesto de aplicación el establecido en el epígrafe A4.1. Y reanudar el acto y, por consiguiente, la sesión, tan pronto se acuse recibo de dicho informe.

VI. Con fecha 1 de marzo, tras la recepción del informe técnico solicitado, se reanuda la sesión.

El Órgano de contratación entiende que la acreditación de la habilitación citada es un requisito de legalidad y de aptitud para contratar exigible porque la misma deriva de la normativa básica de aplicación al presente contrato: Ley 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias; Decreto 67/2015, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Autoprotección exigible a determinadas actividades, centros o establecimientos que puedan dar origen a situaciones de emergencia en la Comunidad Autónoma de Canarias; y Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia.

Y subraya que Protección Civil del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife está especialmente cualificada para resolver todas las cuestiones dentro del ámbito de su competencia, siendo una de ellas, la de determinar la habilitación que sea precisa para poder ejecutar contratos de esta naturaleza. Por eso, la contestación-informe de Protección Civil resuelve qué requisitos debe contar la habilitación que exige, con carácter general, los pliegos para que las empresas licitadoras puedan participar en la licitación de este contrato (capacidad para ejecutar el contrato).

Y, en consecuencia, este Órgano considera que no sería procedente que, no poseyendo el licitador CARLOS AGUSTÍN VERA HERNÁNDEZ la habilitación en el epígrafe A.3, Espectáculos públicos y actividades recreativas que ha determinado Protección Civil del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife como imprescindible para poder optar a la adjudicación de este contrato, se admitiera la participación de este licitador. Y decide no convalidar los defectos de que adolecía la oferta inicialmente presentada por el el licitador CARLOS AGUSTÍN VERA HERNÁNDEZ, procediendo su exclusión.

VII. El jueves 9 de marzo de 2023, se celebra el acto de valoración de la documentación relativa a los criterios dependientes de un juicio de valor contenida en el ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 1 para la adjudicación, mediante procedimiento abierto simplificado, de la contratación del servicio harto citado; y previa elevación al Órgano de Contratación para su consideración de los oportunos informes técnicos de valoración y ponderación de los criterios evaluables mediante juicios de valor de las propuestas u ofertas presentadas por las entidades licitadoras al procedimiento abierto simplificado y admitidas a concurso, recibidos en tiempo y forma, para su decisión respectiva, y tras constatar que tales informes técnicos se ajustan a los patrones o criterios de evaluación predeterminados con tal finalidad y que las conclusiones finales que siente como resultado de la valoración efectuada viene precedida de una explicación de los datos o extremos considerados en cada oferta y de los criterios con los que todos ellos habían sido evaluados, este Órgano aprecia su validez y asigna, en relación al Lote 1, a GESPORT CANARIAS S.L. 16,78 puntos a la documentación relacionada con el *Criterio cualitativo. Criterio 4: Valor técnico y características del servicio a realizar a plasmar en una memoria propuesta técnica*, enunciado en la cláusula 12.2.d Criterios de adjudicación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP en adelante).

En igual sesión y fecha, tras comprobar que los archivos electrónicos de las personas licitadoras se han recibido en tiempo y forma, se procede a la apertura del ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 2 de cada una de ellas, según el orden de recepción de las propuestas, a fin de comprobar que la documentación es conforme a la indicada en el Pliego de de Cláusulas Administrativas Particulares, y a la vista de la documentación presentada no se observan defectos a subsanar y en consecuencia y en consecuencia el Órgano de Contratación decide aceptar de conformidad la documentación del ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 2 de las cuatro entidades licitadoras.

VIII. Justamente, ese mismo día y sesión, 9 de marzo del año corriente, el Órgano de contratación, tras evaluar toda la información proporcionada por las cuatro entidades licitadoras, GESPORT CANARIAS S.L., en relación al Lote 1, y PROYECTA INGENIEROS ADM S.L.U.,

TESAN INGENIERÍA Y FORMACIÓN, S. COOP y ASOCIACIÓN DE PROTECCIÓN Y EMERGENCIAS TAMADAYA, con respecto al Lote 2, procede, según el orden de recepción de las propuestas, a valorar la documentación integrada en el ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 2 de cada una de ellas que contiene la relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática mediante la utilización de fórmulas, a tenor del Pliego de de Cláusulas Administrativas Particulares y, en particular, asigna, con respecto al Lote 1, a GESPORT CANARIAS S.L. 45,00 puntos a la Oferta económica o precio que se corresponde con el *Criterio económico. Criterio 1: Oferta económica o precio*, 25,00 puntos a la documentación relativa al *Criterio cualitativo. Criterio 2: Características de naturaleza medioambiental* y 0,00 puntos al *Criterio cualitativo. Criterio 3: Huella de Carbono*, enunciados en la cláusula 12.1 Criterios de adjudicación del PCAP, de manera que la puntuación atribuida a los criterios evaluables automáticamente a través de la mera aplicación de fórmulas asciende a 70,00 puntos; puntuación que sumada a la atribuida a los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor que se corresponde con el *Criterio cualitativo. Criterio 4: Valor técnico y características del servicio a realizar a plasmar en una memoria propuesta técnica*, enunciado en la cláusula 12.2.d Criterios de adjudicación del PCAP, igual a 16,78 puntos, determinan una puntuación total equivalente a 86,78 puntos.

El 9 de marzo del año corriente, en la misma sesión que en el acto anterior, el Órgano de Contratación procede a verificar que la ofertas presentadas no resultan inviables por haber sido formuladas en términos que la hacen anormalmente bajas y, en su caso, identificar aquellas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, con arreglo a lo que previene la cláusula 14 del PCAP, y concluye que de ninguna de las cuatro Ofertas presentadas se presume anormalidad, al no concurrir en la *Oferta económica o precio* respectiva de las entidades licitadoras las circunstancias que hacen presumir que sus correspondientes ofertas son anormalmente bajas, a tenor de los parámetros objetivos que permiten su identificación, referidos a la oferta considerada en su conjunto, según lo establecido en el artículo 149.2.b) de LCSP, por cuanto se cumple que la *Oferta económica o precio* (*POi*), que se corresponde con el *Criterio económico. Criterio 1: Oferta económica o precio*, es superior, en todos y cada uno de los casos, al resultado de la fórmula que expresa la cláusula 14 del PCAP

El Órgano de contratación efectúa la clasificación de las empresas admitidas, por orden decreciente, según los criterios de valoración automáticos establecidos en los pliegos, de la que resulta en primer lugar GESPORT CANARIAS S.L., con 86,78 puntos, en relación al Lote 1.

IX. Con fecha 10 de marzo ppdo., la Dirección Gerencia de la FUNDACIÓN resuelve declarar válido el procedimiento de contratación de los *servicios organización, apoyo logístico y al corredor y corredora, y de dirección de seguridad y plan de autoprotección del Trail Santa Cruz Extreme*; considerar que la mejor oferta, en lo que respecta al Lote 1, es la presentada por GESPORT CANARIAS S.L. por un precio anual de SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO EUROS Y VEINTE CÉNTIMOS DE EURO (69.828,20 €), correspondiendo de este montante SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA EUROS (65.260,00 €) al precio neto y, el importe restante e igual a CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS Y VEINTE CÉNTIMOS DE EURO (4.568,20 €) a la cuota del Impuesto General Indirecto Canario; y estimar

la procedencia de requerir a esta licitadora para que dentro del plazo de siete (7) días hábiles aporte la documentación enumerada y descrita en la cláusula 21 de PCAP y que resulte necesaria para adjudicar el contrato, así como a la constitución de la garantía definitiva a la que alude la cláusula 22 del PCAP.

X. Con fecha 21 de marzo del año corriente, una vez recibida, en tiempo y forma, la documentación requerida para adjudicar el contrato, se constata que, la documentación presentada por GESPORT CANARIAS S.L. en relación al Lote 1 y por TESAN INGENIERÍA Y FORMACIÓN, S. COOP con respecto al Lote 2 se adecúa plena e íntegramente a los términos solicitados y que la misma se ha presentado dentro del plazo otorgado, así como que uno y otro han constituido y acreditado la garantía definitiva pertinente.

Y, por los hechos anteriormente expuestos, el Órgano de Contratación de la FUNDACIÓN resuelve el 22 de marzo de 2023 adjudicar a favor de GESPORT CANARIAS S.L., el contrato privado del Lote 1, que se corresponde con los *servicios de organización, apoyo logístico y al corredor y corredora*; que la formalización deba efectuarse no más tarde de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y las licitadoras [esto es, el plazo expira el 14 de abril de 2023]; y publicar la adjudicación en el Perfil de Contratante de la Fundación Canaria Santa Cruz Sostenible, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y notificar la misma a las empresas licitadoras.

CLÁUSULAS

PRIMERA. Constituye el objeto del presente contrato la prestación de los SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN, APOYO LOGÍSTICO Y AL CORREDOR Y CORREDORA, que se corresponde con el LOTE 1 del contrato privado denominado SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN, APOYO LOGÍSTICO Y AL CORREDOR Y CORREDORA, Y DE DIRECCIÓN DE SEGURIDAD Y PLAN DE AUTOPROTECCIÓN DEL *TRAIL SANTA CRUZ EXTREME* (Expte. 2023/SERV/01) y, en particular, con los enunciados y descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (en adelante, PPTP), y ofertados por LA CONTRATISTA.

El presente contrato tiene carácter privado al celebrarse por una entidad del sector público municipal que siendo poder adjudicador no reúne la condición de Administración Pública, y como tal se regirá por lo dispuesto en el Título I del Libro Tercero de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP, en lo sucesivo), en cuanto a su preparación y adjudicación, y en cuanto a sus efectos y extinción les serán aplicables las normas de derecho privado, y aquellas normas a las que se refiere el párrafo primero del artículo 319 en materia medioambiental, social o laboral, de condiciones especiales de ejecución, de modificación del contrato, de cesión y subcontratación, de racionalización técnica de la contratación; y la causa de resolución del contrato referida a la

imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205.

El objeto del contrato no podrá ser variado mediante la incorporación de nuevas prestaciones no previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, que habrán de ser objeto de contratación independiente.

De forma general, los trabajos incluidos en el objeto del contrato recogerán las actividades indicadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares de la antedicha contratación, que se une al presente como anexo.

SEGUNDA. Don ISIDRO CASANOVA ARBELO, en la representación que ostenta, se compromete a la ejecución del contrato consistente en los SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN, APOYO LOGÍSTICO Y AL CORREDOR Y CORREDORA, que se corresponde con el LOTE 1 del contrato privado de los SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN, APOYO LOGÍSTICO Y AL CORREDOR Y CORREDORA, Y DE DIRECCIÓN DE SEGURIDAD Y PLAN DE AUTOPROTECCIÓN DEL *TRAIL SANTA CRUZ EXTREME* (Expte. 2023/SERV/01), con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP en adelante), que se une al presente como anexo, al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP de aquí en adelante) y sus documentos anexos, que han regido esta licitación, cuyo contenido íntegro manifiesta conocer, aceptar y se obliga a cumplir íntegramente, así como al presente contrato y su oferta completa presentada, documentos que este acepta de manera incondicional sin reserva alguna.

El PCAP, el PPTP y sus documentos anexos, el presente documento en que se formaliza el contrato y la oferta completa presentada por LA CONTRATISTA, revisten carácter contractual.

Esta enumeración está jerarquizada, ordenándose según el orden de prioridad, en cuyo supuesto, y salvo caso de error manifiesto, este orden se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre diversos documentos.

En consecuencia, las partes del contrato quedan expresamente sometidas a lo establecido en los documentos de carácter contractual antes relacionados y en el orden de prelación anteriormente indicado.

TERCERA. El precio anual de este contrato es de SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO EUROS Y VEINTE CÉNTIMOS DE EURO (69.828,20 €), correspondiendo de este montante SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA EUROS (65.260,00 €) al precio neto y, el importe restante e igual a CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS Y VEINTE CÉNTIMOS DE EURO (4.568,20 €) a la cuota del Impuesto General Indirecto Canario, que será abonado en la forma establecida en el PCAP y, en particular, en la cláusula 29 del PCAP.

El precio se considerará como precio máximo, a todos los efectos.

El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

CUARTA. El contrato se extenderá desde la fecha de su firma hasta la finalización del *Trail Santa Cruz Extreme* en 2023, estimada en el mes de octubre, salvo que la concurrencia de circunstancias o sucesos que no hubieran podido preverse o que previstos, fueran inevitables (fenómeno meteorológico adverso, emergencia sanitaria,…) pudieran interferir en la fecha prevista de finalización del *Trail Santa Cruz Extreme* en 2023 imposibilitando su término en dicho mes de octubre.

Se prevé la posibilidad de una prórroga anual hasta la conclusión del *Trail Santa Cruz Extreme* a celebrar en 2024, también estimada en el mes de octubre y con la misma salvedad que la expresada en el párrafo anterior, sin que la duración máxima del contrato incluida la prórroga exceda en ningún caso del plazo que previene el artículo 29.4 de LCSP, y siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de esta, mediante acuerdo del órgano de contratación, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29.2 de LCSP.

La prórroga se entenderá aceptada por ambas partes y serán obligatorias para LA CONTRATISTA, siempre que la FUNDACIÓN preavise de manera formal de dicha circunstancia a LA CONTRATISTA con al menos dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

En el supuesto de que el órgano de contratación de la FUNDACIÓN no acordare la posible prórroga referida del contrato, o, en el supuesto de acordarse, una vez transcurrido el período de la misma, el contrato quedará rescindido de pleno derecho.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

En la ejecución del contrato, LA CONTRATISTA se obliga a, que antes de las 24:00 horas GMT del último día de celebración del *Trail Santa Cruz Extreme* correspondiente al año de que se trate (2023 o 2024), desmontar todos los elementos y las zonas de desarrollo del evento de forma que estas se restituyan a su estado original antes del día inmediato siguiente al último de celebración del *Trail Santa Cruz Extreme* (a modo de ejemplo, si este finalizara en 2023, el 15 de octubre, el desmontaje y la restitución de las zonas de desarrollo del evento a su estado original habrán de llevarse a cabo a más tardar a las 23:59 horas GMT del 15 de octubre de 2023).

QUINTA. Según dispone la cláusula 26 del PCAP, el órgano de contratación designa a D. Ángel Yuste Barranquero, persona física ajena al ente contratante, como responsable del contrato en los términos recogidos en el artículo 62 de LCSP y a este, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 de LCSP, a quien corresponde supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades atribuidas.

SEXTA. El régimen de derechos y obligaciones entre las partes que se derivan del presente contrato, vienen definidas y detalladas en el PCAP y el PPTP que se adjuntan al presente.

SÉPTIMA. Una vez perfeccionado el contrato, la FUNDACIÓN solo podrá introducir modificaciones del contrato cuando concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el apartado 2 del artículo 205 de LCSP, siempre y cuando no alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación del contrato, debiendo limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para atender la causa objetiva que las haga necesarias.

Estas modificaciones del contrato acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para LA CONTRATISTA cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IGIC excluido.

Cuando de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo anterior, esto es, cuando por razón de su importe la modificación no resulte obligatoria para LA CONTRATISTA, esta solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito y de manera expresa por LA CONTRATISTA, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de conformidad con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211.

El órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, siguiendo al efecto el procedimiento establecido en el artículo 191 de LCSP, teniendo en cuenta, asimismo, lo dispuesto en el artículo 207.2 de dicha Ley; y formalizarse en documento administrativo con arreglo a lo señalado en el artículo 153 de LCSP, previo ajuste de la garantía definitiva, en su caso.

En ningún caso, las mejoras propuestas por LA CONTRATISTA podrán ser objeto de modificación, de conformidad con el artículo 145.7 in fine de LCSP.

Ni LA CONTRATISTA ni el responsable del contrato, salvo que estén expresamente autorizados para ello, podrán introducir en la ejecución del contrato modificación alguna que no esté debidamente aprobada. La realización por LA CONTRATISTA de alteraciones en la prestación sin aprobación de la contratante, aun cuando éstas se realizaran bajo las instrucciones del responsable del contrato, no generará obligación alguna para la empresa, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.

OCTAVA. En el presente contrato se fija un plazo de tres meses de garantía, a contar desde la fecha de recepción o conformidad por la persona responsable del contrato con la prestación. No obstante, el citado plazo podrá ser ampliado por la persona adjudicataria en su documentación, siendo en este supuesto, este último el que regirá contractualmente.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar a LA CONTRATISTA la subsanación de los mismos.

NOVENA. Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, LA CONTRATISTA ha constituido a favor de la FUNDACIÓN con fecha 21 de marzo de 2023 garantía definitiva, con arreglo a la cláusula 22 del PCAP, por importe de TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS (3.263,00 €).

DÉCIMA. En materia de incumplimientos contractuales se estará a lo previsto en los artículos 192 y siguientes de LCSP y a lo establecido en los Pliegos.

Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas que se enuncian en la cláusula 39 del PCAP y con los efectos previstos en los artículos 213 de LCSP, con carácter general, y 307 y 313 de dicho texto legal, específicamente. Serán causas de resolución del contrato, además de las previstas en el Derecho Privado, en los artículos 211, 306 y 311 de LCSP y de aquellas otras que se contemplen en la normativa vigente, las enumeradas en la referida cláusula 39 del PCAP.

En todo caso, en el supuesto de resolución por causa imputable a LA CONTRATISTA se estará a lo dispuesto en el artículo 213.3 de LCSP. Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 212 de LCSP.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia de LA CONTRATISTA. No obstante, en caso de resolución del contrato por incumplimiento de la obligación principal del contrato, solo se acordará, con carácter general, a instancia de los representantes de los trabajadores de la empresa contratista.

A la extinción del contrato adjudicado no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto de contrato.

La resolución del contrato no excluye la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la FUNDACIÓN originados por la demora de LA CONTRATISTA.

DECIMOPRIMERA. El contrato se entenderá cumplido por LA CONTRATISTA cuando esta haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en el propio contrato, en el PCAP y en el PPTP, y a satisfacción de la FUNDACIÓN.

En todo caso, el cumplimiento del contrato exigirá por parte de la FUNDACIÓN un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización el objeto

del contrato y de toda la documentación resultante de las órdenes de trabajo realizadas por la FUNDACIÓN.

En este acto, la persona responsable del contrato de la FUNDACIÓN determinará si la prestación realizada por LA CONTRATISTA se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.

Si finalmente los trabajos efectuados no se adecúan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la FUNDACIÓN podrá rechazar la misma quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho en la proporción que estime conveniente.

Los plazos establecidos en el PCAP para tramitar las facturas y proceder a su pago se entenderán suspendidos en tanto LA CONTRATISTA no remedie las faltas, vicios o defectos observados.

DECIMOSEGUNDA. LA CONTRATISTA cumplirá adecuadamente, y en todo momento, las disposiciones contenidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, los artículos 22, 23 y 24 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

LA CONTRATISTA garantizará la seguridad de los datos de carácter personal mediante las medidas de seguridad de índole técnica y organizativa, evitando su alteración, pérdida, tratamiento y/o acceso no autorizado, habida cuenta de la naturaleza de los datos que trata y los riesgos a los que dichos datos puedan estar expuestos.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, en virtud del Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones, en caso de que el presente contrato requiera el tratamiento por LA CONTRATISTA de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, deberá atenerse a las obligaciones enunciadas en el PCAP y, en particular, en la cláusula 28.11 del PCAP, que tendrán el carácter de esencial a los efectos de lo previsto en el art. 211.1.f) de la LCSP.

FUNDACIÓN
SANTA CRUZ SOSTENIBLE

DECIMOTERCERA. LA CONTRATISTA deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

DECIMOCUARTA. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre este procedimiento de contratación serán resueltas, de conformidad con lo previsto en LCSP, en su artículo 44.6, y teniendo en cuenta el carácter de poder adjudicador no Administración Pública del contratante, en la forma prevista en la cláusula 3 del PCAP.

Para las cuestiones relativas a la preparación, adjudicación y modificación del contrato, podrá interponerse recurso de alzada, ante la Dirección Gerencia de la FUNDACIÓN, en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del acto de que se trate, con arreglo a lo que dispone el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para las cuestiones que surjan relativas a efectos y extinción del contrato, mediante aplicación del derecho privado.

La jurisdicción competente para conocer de las cuestiones litigiosas que se susciten con relación al contrato es la contencioso-administrativa para conocer de los conflictos relativos a la preparación y adjudicación, y el orden civil para las cuestiones litigiosas que afecten a los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

Las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Santa Cruz de Tenerife, para resolver los litigios que puedan originarse con motivo del cumplimiento del presente contrato.

Y para la debida constancia de lo convenido, se suscribe el presente documento, mediante firma electrónica, por las partes intervinientes, considerándose formalizado, para el supuesto de que no se produzca la firma electrónica en la misma fecha, en aquélla en que se realice la última de las previstas en el presente documento.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	LA CONTRATISTA
Fdo.: Pedro Millán del Rosario Director Gerente Fundación Canaria Santa Cruz Sostenible	Fdo.: Isidro Casanova Arbelo Administrador Gesport Canarias S.L.

FUNDACIÓN
SANTA CRUZ SOSTENIBLE

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁN EL CONTRATO PRIVADO DE LOS SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN, APOYO LOGÍSTICO Y AL CORREDOR Y CORREDORA, Y DE DIRECCIÓN DE SEGURIDAD Y PLAN DE AUTOPROTECCIÓN DEL *TRAIL SANTA CRUZ EXTREME*, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA

FUNDACIÓN
SANTA CRUZ SOSTENIBLE

I. DISPOSICIONES GENERALES 4
Cláusula 1 Objeto del contrato 4
Cláusula 2 Naturaleza y extensión de las necesidades e idoneidad de su objeto y contenido 5
Cláusula 3 Régimen jurídico 9
Cláusula 4 Órgano de contratación 12
Cláusula 5 Presupuesto base de licitación, precio y valor estimado del contrato 13
Cláusula 6 Existencia de crédito. Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera 21
Cláusula 7 Duración del contrato, plazo y lugar de ejecución 22
Cláusula 8 Posibilidad o no de revisión de precios y, en tal caso, fórmula de revisión aplicable 24
Cláusula 9 Garantía provisional 24
II. DE LA LICITACIÓN 24
Cláusula 10 Procedimiento de licitación y tramitación 24
Cláusula 11 Criterios de selección: Clasificación y Solvencia 25
Cláusula 12 Criterios de adjudicación 34
Cláusula 13 Criterios de desempate 43
Cláusula 14 Parámetros para considerar ofertas anormalmente bajas 44
Cláusula 15 Admisibilidad de variantes y mejoras 45
Cláusula 16 Plazo y presentación de proposiciones 45
Cláusula 17 Deber de confidencialidad 54
Cláusula 18 Mesa de contratación 54
Cláusula 19 Comunicaciones y notificaciones electrónicas 55
Cláusula 20 Apertura, examen y clasificación de las proposiciones 55
Cláusula 21 Requerimiento de documentación a la licitadora que presente la mejor oferta 57
Cláusula 22 Constitución de garantía definitiva. 61
Cláusula 23 Resolución y notificación de la adjudicación 62
Cláusula 24 Renuncia y desistimiento 62
Cláusula 25 Perfección y formalización del contrato y publicidad 63
III. DEL CONTRATO 65
Cláusula 26 Responsable del contrato 65

Cláusula 27 Ejecución del contrato 66
Cláusula 28 Obligaciones de la persona o empresa adjudicataria 67
Cláusula 29 Abono del precio y régimen de pagos 83
Cláusula 30 Incumplimientos del contrato y penalidades 85
Cláusula 31 Modificaciones del contrato 87
Cláusula 32 Suspensión del contrato 88
Cláusula 33 Subcontratación del contrato 88
Cláusula 34 Cesión del contrato 89
Cláusula 35 Sucesión en la persona del contratista 90
Cláusula 36 Cumplimiento, recepción y liquidación del contrato 90
Cláusula 37 Propiedad de los trabajos realizados 91
Cláusula 38 Plazo de garantía y responsabilidades de la adjudicataria 92
Cláusula 39 Extinción y resolución del contrato 92
Cláusula 40 Devolución y cancelación de la garantía definitiva 93
Cláusula 41 Prerrogativas 94
Cláusula 42 Obtención de la información prevista en el artículo 129 de LCSP 94
ANEXO I 98
ANEXO II 103
ANEXO III 105
ANEXO IV 107
ANEXO V 109
ANEXO VI 111
ANEXO VII 113
ANEXO VIII 119
ANEXO IX 122
ANEXO X 125

I. DISPOSICIONES GENERALES

CLÁUSULA 1 OBJETO DEL CONTRATO

Constituye el objeto del contrato la prestación de los servicios de organización, apoyo logístico y al corredor y corredora, y de dirección de seguridad y plan de autoprotección del *Trail Santa Cruz Extreme*, de relevancia en el ámbito regional, que se celebra con carácter anual y que discurre íntegramente por el municipio de Santa Cruz de Tenerife y, en concreto, por el Parque de Anaga ubicado en el Macizo de Anaga, declarado Reserva Natural de la Biosfera por la Unesco en 2015, con arreglo a los términos y condiciones previstas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP en adelante) y de conformidad con las prescripciones establecidas en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP en adelante).

De conformidad con el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), siempre que la naturaleza del objeto del contrato lo permita, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante la división en lotes, lo que justifica la formación de dos lotes para las diferentes especialidades y trabajos que se precisan, a saber:

- **Lote 1**
  Servicios de organización, apoyo logístico y al corredor y corredora.

- **Lote 2**
  Servicios de dirección de seguridad y plan de autoprotección de la carrera.

El órgano de contratación a tenor del artículo 99.4.a) de LCSP, considera oportuno introducir limitación al número de lotes para los que un mismo licitador o una misma licitadora puede presentar oferta a UNO, quedando excluido o excluida del procedimiento de licitación si contraviene esta limitación.

A efectos de tal limitación prevista, en las uniones de empresarios y empresarias serán estas y no sus componentes las consideradas licitadoras.

La descripción de cada lote se establece pormenorizadamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Este contrato se corresponde con los siguientes códigos de la nomenclatura *Vocabulario Común de Contratos Públicos* (CPV) de la Comisión Europea, recogida en el Reglamento (CE) n° 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) n° 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de

contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV, publicada en el «Diario Oficial de la Unión Europea» L 074 de 15 de marzo de 2008:

- **Lote 1**
  34990000: Equipo de control, seguridad, señalización e iluminación
  45316213: Instalación de equipo de balizamiento
  92620000: Servicios relacionados con los deportes
  92621000: Servicios de promoción de espectáculos deportivos
  92622000: Servicios de organización de espectáculos deportivos

- **Lote 2**
  71317000: Servicios de consultoría en protección y control de riesgos

CLÁUSULA 2 NATURALEZA Y EXTENSIÓN DE LAS NECESIDADES E IDONEIDAD DE SU OBJETO Y CONTENIDO

La Fundación Canaria Santa Cruz Sostenible (la FUNDACIÓN, de aquí en adelante) tiene como fin fundacional la sensibilización, educación y formación de los ciudadanos y las instituciones en materia de desarrollo sostenible, así como la realización y fomento de actividades y proyectos relacionados e inspirados en el desarrollo sostenible en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, tanto a nivel público como privado, priorizando la potenciación de la participación ciudadana, así como cualquier otra actividad relacionada con el fomento o consecución de los principios de desarrollo sostenible, tomando este en su concepción más global e integradora.

En particular, de entre los fines fundacionales enunciados en los Estatutos por los que se rige la Fundación Canaria Santa Cruz Sostenible, conviene destacar por su relación con el objeto contractual: *a) Dar a conocer en la sociedad los principios del desarrollo sostenible, formar una conciencia de sostenibilidad que permita promover nuevas actitudes responsables a nivel público y privado; b) Promover la conservación del medio ambiente como parte integrante de la mejora del desarrollo humano, propiciar la participación de los sectores sociales implicados para fomentar un desarrollo socioeconómico y cultural no opuesto a la adecuada conservación del medio ambiente; c) Promover el cuidado y respecto de la Naturaleza de Santa Cruz de Tenerife y fomentando las actuaciones a favor del medio ambiente urbano y rural, previniendo riesgos ambientales; y e) Impulsar la sensibilización y formación de los profesionales, ciudadanos e instituciones en los principios del desarrollo sostenible*.

Y para cuya consecución esta Fundación desarrollará, de entre las actividades enumeradas en dichos Estatutos con carácter enunciativo, no exhaustivo, las de: *c) Promover, iniciar y ejecutar proyectos e iniciativas que fomenten y/o favorezcan el Desarrollo Sostenible de Santa Cruz de Tenerife; e) Mediante publicaciones, exposiciones, jornadas, actuaciones u* [sic] *cualesquiera otras*

actividades dirigidas a la formación o sensibilización; y *g) Impulsar y protagonizar iniciativas y proyectos vinculados a mejorar Desarrollo Sostenible del municipio favoreciendo la coordinación de acciones públicas y privadas en favor de la Sostenibilidad*.

La Fundación Canaria Santa Cruz Sostenible, en tanto parte integrante del sector público municipal, centra buena parte de sus actuaciones en torno a la declarada *Reserva de la Biosfera del Macizo de Anaga* por la UNESCO en 2015. Actuaciones que se rigen por los principios inspiradores de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, entre los que cabe señalar especialmente *b) La conservación y restauración de la biodiversidad y de la geodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres*, *c) La utilización ordenada de los recursos para garantizar el aprovechamiento sostenible del patrimonio natural, en particular, de las especies y de los ecosistemas, su conservación, restauración y mejora y evitar la pérdida neta de biodiversidad*, *d) La conservación y preservación de la variedad, singularidad y belleza de los ecosistemas naturales, de la diversidad geológica y del paisaje*, *i) La prevención de los problemas emergentes consecuencia del cambio climático, la mitigación y adaptación al mismo, así como la lucha contra sus efectos adversos*, *j) La contribución de los procesos de mejora en la sostenibilidad del desarrollo asociados a espacios naturales o seminaturales*, así como *h) La garantía de la información a la ciudadanía y concienciación sobre la importancia de la biodiversidad, así como su participación en el diseño y ejecución de las políticas públicas* (…)*, dirigidas a la consecución de los objetivos de esta ley,* y *k) La participación de los habitantes y de los propietarios de los territorios incluidos en espacios protegidos en las actividades coherentes con la conservación del patrimonio natural y de la biodiversidad que se desarrollen en dichos espacios y en los beneficios que se deriven de ellas*. Así como, por los principios que inspiran la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, de entre los que sobresalen *b) El cumplimiento equilibrado de la multifuncionalidad de los montes en sus valores ambientales, económicos y sociales*, *f) La conservación, mejora y restauración de la biodiversidad de los ecosistemas y especies forestales*, y *l) La consideración de los montes como infraestructuras verdes para mejorar el capital natural y su consideración en la mitigación del cambio climático*.

La globalización de los problemas ambientales y la creciente percepción de los efectos del cambio climático, el progresivo agotamiento de algunos recursos naturales, la desaparición, en ocasiones irreversible, de gran cantidad de especies de la flora y la fauna silvestres, y la degradación de espacios naturales de interés, obligan al sector público, del que es parte integrante esta Fundación, a velar por la conservación, protección, restauración, mejora y ordenado aprovechamiento de los ecosistemas terrestres, de las superficies forestales y de los montes y de las zonas de montaña, de gran importancia y extensión en el territorio español y, especialmente, en el municipio de Santa Cruz de Tenerife, por desempeñar una función social relevante, tanto como fuente de recursos naturales y sustento de actividades económicas como por proteger el suelo y el ciclo hidrológico, de fijar el carbono atmosférico, de ser depósito de la diversidad biológica y elemento fundamental de la conectividad ecológica y del paisaje.

A los efectos del cambio climático han de sumarse los que genera la actividad antrópica. Los distintos aprovechamientos humanos, actividad agropecuaria en el pasado y usos urbanos en el presente, compiten por el suelo y el resto de recursos básicos; competitividad que, junto a la introducción de plantas y animales exóticos, que en ocasiones desplazan a las especies autóctonas, supone que una buena parte de la biota endémica se encuentre amenazada. La intervención humana sobre los sistemas ecológicos terrestres, bosques y por extensión los montes, representativos del municipio de Santa Cruz de Tenerife, particularmente Anaga, ha sido ejercida desde las poblaciones aborígenes hasta nuestros días, a raíz de los aprovechamientos forestales y la roturación de nuevas tierras de cultivo y de manera más reciente por causa de los asentamientos poblacionales y las actividades de esparcimiento y disfrute, esencialmente por su condición de gran parque periurbano para el entorno metropolitano de Tenerife y sus 350.000 habitantes, así como por la actividad turística, bien sea organizada desde las zonas turísticas de la isla o vinculadas al turismo de cruceros, bien sea particular por visitantes foráneos.

La Fundación Canaria Santa Cruz Sostenible, en su condición de integrante del sector público municipal, juega además un papel significativo en la contribución a la difusión de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y *Agenda 2030* y a su implementación en el ámbito local y, en particular, ayuda, concurre y coopera en informar, concienciar y sensibilizar a la ciudadanía respecto a la indisociable vinculación de biodiversidad y ecosistemas montañosos, y *a contrario sensu* de pérdida de biodiversidad y degradación de las superficies forestales y de los montes y de las zonas de montaña, que de no ser tenida a en cuenta puede generar alteraciones graves e irreversibles en el medio natural.

Y es por este doble vínculo que se estima de especial relevancia que La Fundación Canaria Santa Cruz Sostenible promueva el acercamiento desde el ámbito urbano al entorno rural y natural de una forma sostenible y respetuosa, facilite una relación de complementariedad entre el medio rural y urbano, e integre a los núcleos urbanos como elementos dinámicos y funcionales necesarios para un desarrollo rural social y económico justo y viable a través de, entre otras actividades, de carreras por montaña, práctica y recurso que vertebra la utilización sostenible y la adecuada conservación de los recursos del medio natural, y, singularmente, que pondera y reivindica el valor de los recursos naturales y culturales existentes en espacios especialmente protegidos, de carácter emblemático y representativo por albergar paisajes, ecosistemas y especies vulnerables y de alto valor ambiental, que además constituyen el asiento de comunidades humanas con culturas tradicionales. Y estas actividades se materializan y concretan en la celebración de *Santa Cruz Extreme* que discurre por el Parque de Anaga ubicado en el Macizo de Anaga, declarado Reserva Natural de la Biosfera por la Unesco en 2015, área que goza de protección como Espacio Natural, adscrita a la red española de Zonas de Especial Protección (ZEPA), y reclasificada en 1994 a la categoría de Parque Rural, de excepcional valor natural y cultural, en el que se inserta un peculiar ambiente de carácter rural marcado y modelado por una orografía complicada.

Con el impulso y la realización de la carrera por montaña *Trail Santa Cruz Extreme*, que se enmarca en el Programa de Actuación, Inversiones y Financiación 2023 de la Fundación Canaria

Santa Cruz Sostenible, aprobado por el Patronato en su sesión del 16 de septiembre de 2022, se pretende no sólo mejorar la visibilidad de este territorio protegido de elevado valor ecológico y de relevancia patrimonial natural y cultural sino también erigirla más que en una prueba y práctica deportiva en un evento singular que distribuya espacial y temporalmente los flujos turísticos, promueva el turismo rural y deportivo, al convocar no sólo a organizadores, corredores y corredoras, sino también a familiares y espectadores, en aras de impulsar adecuadamente el desarrollo sostenible del medio rural, de mejorar las condiciones de vida de la población asentada en él y por ende de corregir el despoblamiento de las zonas rurales y áreas de montaña.

Con arreglo a lo anterior y a lo que previenen los artículos 28 y 116.4.e) de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, este contrato es necesario para el cumplimiento y realización de los fines institucionales y viene a dar cobertura a la necesidad que seguidamente se define.

En este contexto, esta Fundación precisa, en términos genéricos, para la consecución de los fines fundacionales y en el marco de la regulación de los contratos de poderes adjudicadores que no tengan la condición de Administración Pública, circunstancia que concurre en la misma, planificar la contratación de servicios y suministros cuya duración sea superior a un año u objeto de una o varias prórrogas, sin que en ningún caso aquella exceda de un plazo superior a cinco años, incluyendo las posibles prórrogas, por ser necesario para la continuidad de las prestaciones cuando estas se refieran a actuaciones o actividades de carácter recurrente, que se repitan o vuelvan a celebrarse periódicamente, año tras año, o que deban renovarse en un período de tiempo determinado sin perjuicio de observar en todo momento la eficiencia en el gasto y el respeto a los principios de igualdad de trato, no discriminación, transparencia, proporcionalidad e integridad.

A través de *Trail Santa Cruz Extreme* la Fundación Canaria Santa Cruz Sostenible ayuda, concurre y coopera en informar, concienciar y sensibilizar a la ciudadanía respecto a la indisociable vinculación del deporte al medio ambiente, bien porque su práctica está subordinada a las condiciones, recursos y servicios ambientales, bien porque aquel puede causar impactos en el entorno natural, con mayor o menor intensidad, que de no ser tenidos en cuenta pueden generar alteraciones graves e irreversibles en el medio natural. Asimismo, no ha de obviarse el vínculo de identidad e identificación que se crea entre el deporte, como *producto de gran consumo*, y la población *consumidora*, atribuible a la repercusión mediática que este ejerce y que trasciende al ámbito económico, se extiende al político y alcanza al ámbito social. De suerte que se coopere tanto en la protección y conservación y promoción del uso sostenible de los ecosistemas terrestres y de las superficies forestales, en la reducción del impacto ambiental negativo, en la prevención de generación de residuos y en la protección del patrimonio natural y cultural; como en el fortalecimiento de los mecanismos de información, concienciación y sensibilización en el compromiso con un desarrollo sostenible inclusivo y ético y respecto a los retos de la pérdida de biodiversidad y del cambio climático, entre deportistas, agrupaciones deportivas (federaciones, asociaciones y sindicatos) y espectadores, consumidores y entidades

organizadoras y patrocinadoras de eventos deportivos, en su cualidad de sujetos y agentes del deporte, pero también de sujetos y actores sociales.

De conformidad con la Recomendación (UE) 2017/1805 de la Comisión de 3 de octubre de 2017 sobre la profesionalización de la contratación pública, *es necesario garantizar el uso más eficiente de los fondos públicos y los compradores públicos necesitan estar en condiciones de contratar de acuerdo con las normas más exigentes de profesionalidad* y, añade, *que el objetivo de la profesionalización de la contratación pública es reflejar la mejora general de toda la gama de cualificaciones y competencias profesionales, conocimientos y experiencia de las personas que realizan o participan en tareas relacionadas con la contratación* y *abarca también las herramientas y el apoyo* (…) *que son necesarios para realizar el trabajo de forma eficaz y obtener resultados*.

Las características técnicas y la especialización que este tipo de prestaciones requiere así como las responsabilidades en las que pueden incurrir la FUNDACIÓN y su Patronato en el ejercicio de la actividad que le es propia constatan la imposibilidad material de ejecutar las mismas con los recursos propios de que dispone Fundación Canaria Santa Cruz Sostenible, en singular por la dedicación que estas exigen, su especificidad, flexibilidad de horarios y propia temporalidad.

Fundación Canaria Santa Cruz Sostenible ante la insuficiencia de medios personales y materiales para realizar las distintas prestaciones que integran el objeto del contrato precisa por consiguiente la contratación externa de persona o entidad especializada, con la formación, experiencia y fiabilidad, agregación de conocimientos e intercambio de buenas prácticas acreditadas correspondientes a esta rama de actividad, al objeto de atender las necesidades y contingencias con mayor rigor, rapidez, eficacia y eficiencia. Dichas tareas no supondrán en modo alguno la sustitución de la labor del personal técnico adscrito a Fundación Canaria Santa Cruz Sostenible.

CLÁUSULA 3 RÉGIMEN JURÍDICO

El artículo 316 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP, en lo sucesivo) dispone que *los contratos de los poderes adjudicadores que no tengan la condición de Administraciones Públicas se regirán por las normas del presente Título* [Título I del Libro Tercero].

A tenor del artículo 3.3 de LCSP, se consideran poderes adjudicadores, *a efectos de esta Ley, las siguientes entidades: a) Las Administraciones Públicas. b) Las fundaciones públicas. c) las Mutuas colaboradoras con la Seguridad Social. d) Todas las demás entidades con personalidad jurídica propia distintas de las expresadas en las letras anteriores que hayan sido creadas específicamente para satisfacer necesidades de interés general que no tengan carácter industrial o mercantil, siempre que uno o varios sujetos que deban considerarse poder adjudicador de acuerdo con los criterios de este apartado 3, bien financien mayoritariamente su actividad; bien*

controlen su gestión; o bien nombren a más de la mitad de los miembros de su órgano de administración, dirección o vigilancia. e) Las asociaciones constituidas por las entidades mencionadas en las letras anteriores.

El apartado 1 de dicho artículo 3 de LCSP refiere, literalmente aunque en extracto, que *a los efectos de esta Ley, se considera que forman parte del sector público las siguientes entidades: (…) e) Las fundaciones públicas. A efectos de esta Ley, se entenderá por fundaciones públicas aquellas que reúnan alguno de los siguientes requisitos: 1º Que se constituyan de forma inicial, con una aportación mayoritaria, directa o indirecta, de una o varias entidades integradas en el sector público, o bien reciban dicha aportación con posterioridad a su constitución. 2º Que el patrimonio de la fundación esté integrado en más de un 50 por ciento por bienes o derechos aportados o cedidos por sujetos integrantes del sector público con carácter permanente. 3º Que la mayoría de derechos de voto en su patronato corresponda a representantes del sector público.* (…)

A raíz de las transformaciones sufridas por la Fundación Canaria Santa Cruz Sostenible (la FUNDACIÓN, de aquí en adelante) en su personalidad jurídica a causa de uno de los fundadores, Caja General de Ahorros de Canarias, que derivaron en un cambio en la composición del patronato de la misma, incrementando la presencia y participación de representantes del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife en su seno y alcanzando el municipio la representación mayoritaria en dicho Patronato, la FUNDACIÓN deviene en fundación pública municipal de acuerdo con las previsiones de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

El carácter público de la FUNDACIÓN determina que, a los efectos de LCSP, esta Fundación forme parte del sector público y ostente la consideración de poder adjudicador, debiendo en consecuencia someterse a esta Ley los contratos onerosos que esta celebre en la forma y términos previstos en la misma.

Asimismo, también serán de aplicación en tanto no se opongan a lo dispuesto en LCSP, el Real Decreto 817/2009, 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, así como Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas modificado por Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto o a las normas reglamentarias que le sustituyan, y supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco de sus respectivas competencias, y en su defecto, las normas de derecho privado. También será de aplicación la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.

El contrato queda asimismo sometido a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, en concreto a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas

físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

La prestación que se precisa contratar se tipifica como un contrato de servicios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de LCSP, por cuanto su objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, y, según añade dicho artículo en su segundo párrafo, que no podrán ser objeto de estos contratos los servicios que impliquen el ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos.

Asimismo, la contratación a realizar tendrá carácter privado según dispone el art. 26.1.b) de LCSP, al celebrarse por una entidades del sector público municipal que siendo poder adjudicador no reúne la condición de Administración Pública.

Y como tal se regirá por lo dispuesto en el Título I del Libro Tercero de LCSP, en cuanto a su preparación y adjudicación. En cuanto a sus efectos y extinción les serán aplicables las normas de derecho privado, y aquellas normas a las que se refiere el párrafo primero del artículo 319 en materia medioambiental, social o laboral, de condiciones especiales de ejecución, de modificación del contrato, de cesión y subcontratación, de racionalización técnica de la contratación; y la causa de resolución del contrato referida a la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP en adelante), el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP de aquí en adelante) y sus documentos anexos, el documento en que se formalicen los respectivos contratos y la oferta completa presentada por quien resulte adjudicatario o adjudicataria, de acuerdo con la propuesta concretada en los distintos criterios objetivos de adjudicación incluidos en el presente pliego, revestirán carácter contractual. Esta enumeración está jerarquizada, ordenándose según el orden de prioridad, en cuyo supuesto, y salvo caso de error manifiesto, este orden se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre diversos documentos, según establece el art. 35.1.e) de LCSP. En consecuencia, las partes del contrato quedan expresamente sometidas a lo establecido en los documentos de carácter contractual antes relacionados y en el orden de prelación anteriormente indicado.

En caso de discordancia entre este pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el PCAP, por entender que contiene los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato, excepto la oferta de la persona o entidad adjudicataria en los aspectos que supongan una mejora sobre los Pliegos.

Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con las personas licitadoras.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la FUNDACIÓN, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona o entidad contratista de la obligación de su cumplimiento.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre este procedimiento de contratación serán resueltas, de conformidad con lo previsto en LCSP, en su artículo 44.6, y teniendo en cuenta el carácter de poder adjudicador no Administración Pública del contratante, de la siguiente forma:

- Para las cuestiones relativas a la preparación, adjudicación y modificación del contrato, podrá interponerse recurso de alzada, ante el titular del Servicio Administrativo de Sostenibilidad Ambiental y Servicios Públicos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del acto de que se trate, con arreglo a lo que dispone el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Para las cuestiones que surjan relativas a efectos y extinción del contrato, mediante aplicación del derecho privado.

La jurisdicción competente para conocer de las cuestiones litigiosas que se susciten con relación al contrato es la contencioso-administrativa para conocer de los conflictos relativos a la preparación y adjudicación, y el orden civil para las cuestiones litigiosas que afecten a los efectos, cumplimiento y extinción del contrato. Las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Santa Cruz de Tenerife, para resolver los litigios que puedan originarse con motivo del cumplimiento del presente contrato.

Las empresas extranjeras, en su caso, aportarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a aquéllas, en los términos que constan en la cláusula correspondiente del pliego.

CLÁUSULA 4 ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación, que actúa en nombre de la FUNDACIÓN es la Dirección Gerencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 85.4 Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, 3.1, 3.3 y 61.1 de LCSP, 1.2 de la Ley 1/1998 de Fundaciones Canarias, 26 de los Estatutos por los que se rige la FUNDACIÓN, así como con arreglo a las facultades atribuidas al Patronato, a tenor del artículo 18 de los Estatutos por los que se rige la Fundación, de modo particular las enunciadas bajo las letras n), p) y q) y delegadas por unanimidad de sus miembros a aquella a raíz del acuerdo adoptado en el seno del Patronato en sesión celebrada el 16 de septiembre de 2022, protocolizado y elevado a público ante la notaria Dª. Aránzazu Aznar Ondoño con fecha 11 de octubre de 2022, con el número 2590 de protocolo, e inscrito al Tomo 1, Libro 540 en el Registro de Fundaciones de Canarias con fecha 28 de octubre de 2022 mediante Resolución Nº: 1928 / 2022.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato, con sujeción a lo establecido en LCSP y demás normativa aplicable.

Las comunicaciones y notificaciones previstas en el presente pliego que efectúe el órgano de contratación, se realizarán por medios electrónicos, en los términos establecidos en la disposición adicional decimoquinta de LCSP.

En todo caso, en el procedimiento de adjudicación del presente contrato de servicios, el órgano de contratación velará en el procedimiento de adjudicación por la salvaguarda de la libre competencia. A tal efecto, notificará a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad autonómica de competencia, cualesquiera hechos de los que tenga conocimiento en el ejercicio de sus funciones que puedan constituir infracción a la legislación de defensa de la competencia y, en particular, comunicará cualquier indicio de acuerdo, decisión o recomendación colectiva, o práctica concertada o conscientemente paralela entre los licitadores y las licitadoras, que tenga por objeto, produzca o pueda producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia en el proceso de contratación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de LCSP, el órgano de contratación proveerá la información relativa a la presente contratación en el Perfil del Contratante de la FUNDACIÓN, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma). Las personas o entidades interesadas en participar en la presente licitación podrán realizar las consultas que estimen necesarias para la mejor adecuación de las ofertas.

CLÁUSULA 5 PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, PRECIO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

1. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto total de licitación o límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto General Indirecto Canario, asciende a OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO EUROS Y CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO (86.158,50 €), correspondiendo de este montante OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTIÚN EUROS Y NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (80.521,96 €) al presupuesto neto y, el importe restante e igual a CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS Y CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (5.636,54 €) a la cuota del Impuesto General Indirecto Canario, tomando en consideración el tipo de gravamen vigente del 7 por 100.

PBL IGIC excluido	IGIC cuota a repercutir	PBL IGIC incluido
80.521,96	5.636,54	86.158,50

Este presupuesto incluye todos los conceptos económicos y beneficios, de manera que no podrá reclamarse a la FUNDACIÓN el pago de ningún tipo de percepción económica complementaria al importe final de adjudicación.

El presupuesto de licitación o límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación correspondiente a cada uno de los lotes en que se divide el contrato es el que seguidamente se expone.

a. LOTE 1

El presupuesto de licitación o límite máximo de gasto del Lote 1 que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto General Indirecto Canario, se cifra en SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TRES EUROS Y CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO (78.703,50 €), correspondiendo de este montante SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS Y SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (73.554,67 €) al presupuesto neto y, el importe restante e igual a CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO EUROS Y OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (5.148,83 €) a la cuota del Impuesto General Indirecto Canario, tomando en consideración el tipo de gravamen vigente del 7 por 100.

PBL IGIC excluido	IGIC cuota a repercutir	PBL IGIC incluido
73.554,67	5.148,83	78.703,50

b. LOTE 2

El presupuesto de licitación o límite máximo de gasto del Lote 2 que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto General Indirecto Canario, se cifra en SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS (7.455,00 €), correspondiendo de este montante SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS Y VEINTINUEVE CÉNTIMOS DE EURO (6.967,29 €) al presupuesto neto y, el importe

restante e igual a CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS Y SETENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (487,71 €) a la cuota del Impuesto General Indirecto Canario, tomando en consideración el tipo de gravamen vigente del 7 por 100.

PBL IGIC excluido	IGIC cuota a repercutir	PBL IGIC incluido
6.967,29	487,71	7.455,00

El desglose del mismo, elaborado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100 y 309 de LCSP, es el que seguidamente se señala.

a. LOTE 1

Concepto	Euros
Director/a y Coordinador/a técnica	6.917,62
Coordinador/a actividades y logística	5.602,60
Técnico/a audiovisuales y otros	329,04
Operarios montaje y desmontaje	1.409,43
Personal auxiliar de carrera	2.953,10
subtotal ***GASTOS PERSONAL (MOD)***	***17.211,79***
subtotal ***OTROS GASTOS***	***22.105,28***
COSTES DE PRODUCCIÓN (GGF)	**39.317,07**
GASTOS GENERALES DE ESTRUCTURA (GGE)	**24.055,15**
GASTOS FINANCIEROS (CFIN)	**1.319,11**
BENEFICIO INDUSTRIAL	**8.863,34**
TOTAL PBL S/ IGIC	**73.554,67**
IGIC	**5.148,83**
TOTAL PBL C/ IGIC	**78.703,50**

En esta estimación de costes, que comprende costes directos e indirectos y otros gastos eventuales, se ha optado por la utilización de una metodología estimativa fundamentada en los ratios sectoriales publicados por el Banco de España, dada la dificultad de su valoración y al no disponer la FUNDACIÓN en la actualidad de un sistema de contabilidad analítica de costes.

De acuerdo con los artículos 100 y 309 de LCSP, con carácter general el método de cálculo para la valoración del contrato se ha basado en las anteriores licitaciones y en los precios de mercado actuales sobre el mismo objeto, marcados por un fuerte sesgo inflacionario. Su cálculo incluye los tributos de cualquier índole.

A efectos de lo previsto en el artículo 100.2 de LCSP, las tablas salariales aplicables son las contenidas en el IV Convenio colectivo estatal de instalaciones deportivas y gimnasios, publicada mediante Resolución de 29 de mayo de 2018, de la Dirección General de Empleo, en el BOE nº

141, de 11 de junio de 2018. Y, en consecuencia, los salarios base de referencia durante el año 2023, según la categoría profesional pertinente, serán los que resulten de aplicar el correspondiente incremento salarial garantizado máximo, a tenor del artículo 36, segundo inciso de tal Convenio, equivalente al 3 por 100, tomando en consideración que los efectos económicos de este incremento tendrán vigencia a partir del uno de enero del año de que se trate. A tales salarios base de referencia se han adicionado a fin de obtener el coste total anual: a) complementos salariales, atendiendo a circunstancias distintas de la unidad de tiempo como las del puesto de trabajo o de calidad en el trabajo; b) cotización patronal a la Seguridad Social, equivalente al 31,65 por 100; c) percepciones extrasalariales tales como indemnizaciones y dietas; así como d) gasto por absentismo calculado en un 5 por 100.

categoría	G	N	SBA	CIA	SSA	OtrA	AbsA	TotalA
Director/a y Coordinador/a técnica	I	-	18.220,28	8.919,45	8.589,72	909,18	1.831,93	38.470,56
Coordinador/a actividades y logística	III	1	14.670,87	7.308,59	6.956,50	736,31	1.483,61	31.155,89
Técnico/a audiovisuales y otros	III	1	14.670,87	7.308,59	6.956,50	736,31	1.483,61	31.155,89
Operarios montaje y desmontaje	V	-	14.177,90	6.556,87	6.562,56	694,61	1.399,60	29.391,59
Personal auxiliar de carrera	V	-	14.177,90	6.556,87	6.562,56	694,61	1.399,60	29.391,59

Donde:

G = grupo
N = nivel
SBA = salario base anual
CIA = complemento salarial anual
SSA = cuota patronal Seguridad Social anual
OtrA = percepciones extrasalariales anual
AbsA = gasto por absentismo anual

El coste unitario o coste total por hora es el resultado de dividir el coste total anual, según la categoría profesional pertinente, entre el número de horas trabajadas totales en el año, coincidente con la jornada en cómputo anual de 1.752 horas de jornada efectiva, con arreglo al artículo 26, primer inciso del referido Convenio.

categoría	G	N	SBH	CIH	SSH	Otrh	AbsH	TotalH
Director/a y Coordinador/a técnica	I	-	10,40	5,09	4,90	0,52	1,05	21,96

Coordinador/a actividades y logística	III	1	8,37	4,17	3,97	0,42	0,85	17,79
Técnico/a audiovisuales y otros	III	1	8,37	4,17	3,97	0,42	0,85	17,79
Operarios montaje y desmontaje	V	-	8,09	3,74	3,75	0,40	0,80	16,78
Personal auxiliar de carrera	V	-	8,09	3,74	3,75	0,40	0,80	16,78

Donde:

G = grupo
N = nivel
SBH = salario base hora
CIH = complemento salarial hora
SSH = cuota patronal Seguridad Social hora
OtrH = percepciones extrasalariales hora
AbsH = gasto por absentismo hora

A resultas de lo anterior, y previendo que la dedicación total al proyecto, con arreglo a la categoría profesional que corresponda, es la que se indica seguidamente, los gastos de personal estimados son los que siguen:

categoría	**G**	**N**	**TotalH**	**H/trab**	**nTrab**	**HTotal**	**Total**
Director/a y Coordinador/a técnica	I	-	21,96	315,0	1	315,0	6.917,62
Coordinador/a actividades y logística	III	1	17,79	315,0	1	315,0	5.602,60
Técnico/a audiovisuales y otros	III	1	17,79	18,5	1	18,5	329,04
Operarios montaje y desmontaje	V	-	16,78	21,0	4	84,0	1.409,43
Personal auxiliar de carrera	V	-	16,78	22,0	8	176,0	2.953,10
						908,5	17.211,79

Donde:

G = grupo
N = nivel

TotalH = coste total por hora
H/Trab = horas por trabajador o trabajadora
nTrab = número de trabajadores y trabajadoras
HTotal = horas totales
Total = gasto personal

b. LOTE 2

Concepto	Euros
Director/a de seguridad y autoprotección	1.509,39
subtotal ***GASTOS PERSONAL (MOD)***	***1.509,39***
subtotal ***OTROS GASTOS***	***3.394,05***
COSTES DE PRODUCCIÓN (GGF)	**4.903,45**
GASTOS GENERALES DE ESTRUCTURA (GGE)	**1.375,91**
GASTOS FINANCIEROS (CFIN)	**39,98**
BENEFICIO INDUSTRIAL	**647,96**
TOTAL PBL S/ IGIC	**6.967,29**
IGIC	**487,71**
TOTAL PBL C/ IGIC	**7.455,00**

En esta estimación de costes, que comprende costes directos e indirectos y otros gastos eventuales gastos, se ha optado por la utilización de una metodología estimativa fundamentada en los ratios sectoriales publicados por el Banco de España, dada la dificultad de su valoración y al no disponer la FUNDACIÓN en la actualidad de un sistema de contabilidad analítica de costes.

De acuerdo con los artículos 100 y 309 de LCSP, con carácter general el método de cálculo para la valoración del contrato se ha basado en las anteriores licitaciones y en los precios de mercado actuales sobre el mismo objeto, marcados por un fuerte sesgo inflacionario. Su cálculo incluye los tributos de cualquier índole.

A efectos de lo previsto en el artículo 100.2 de LCSP, las tablas salariales aplicables son las contenidas en el XIX Convenio colectivo del sector de empresas de ingeniería y oficinas de estudios técnicos, publicada mediante Resolución de 7 de octubre de 2019, de la Dirección General de Trabajo, en el BOE nº 251, de 18 de octubre de 2019, del que se ha acordado prórroga de ultraactividad publicada mediante Resolución de 17 de febrero de 2022, de la Dirección General de Trabajo, BOE nº 51 de 1 de marzo de 2022. Y, en consecuencia, los salarios base de referencia durante el año 2023, según la categoría profesional pertinente, serán los que resulten de aplicar el incremento salarial promedio pactado para dicho año por sindicatos y confederación de empresarios, equivalente al 3,00 por 100, tomando en consideración que los efectos económicos de este incremento tendrán vigencia a partir del uno de enero del año de que se trate. A tales salarios base de referencia se han adicionado a fin de obtener el coste total anual: a) complementos salariales, atendiendo a circunstancias distintas de la unidad de tiempo como las

del puesto de trabajo o de calidad en el trabajo; b) cotización patronal a la Seguridad Social, equivalente al 31,65 por 100; c) percepciones extrasalariales tales como indemnizaciones y dietas; así como d) gasto por absentismo calculado en un 5 por 100.

categoría	G	N	SBA	CIA	SSA	OtrA	AbsA	TotalA
Director/a de seguridad y autoprotección	I	1	27.764,00	3.013,52	9.741,09	1.031,05	2.077,48	43.627,13

Donde:

G = grupo
N = nivel
SBA = salario base anual
CIA = complemento salarial anual
SSA = cuota patronal Seguridad Social anual
OtrA = percepciones extrasalariales anual
AbsA = gasto por absentismo anual

El coste unitario o coste total por hora es el resultado de dividir el coste total anual, según la categoría profesional pertinente, entre el número de horas trabajadas totales en el año, coincidente con la jornada en cómputo anual de 1.792 horas de jornada efectiva, con arreglo al artículo 22.1 del referido Convenio.

categoría	G	N	SBH	CIH	SSH	Otrh	AbsH	TotalH
Director/a de seguridad y autoprotección	I	1	15,49	1,68	5,44	0,58	1,16	24,34

Donde:

G = grupo
N = nivel
SBH = salario base hora
CIH = complemento salarial hora
SSH = cuota patronal Seguridad Social hora
OtrH = percepciones extrasalariales hora
AbsH = gasto por absentismo hora

A resultas de lo anterior, y previendo que la dedicación total al proyecto, con arreglo a la categoría profesional que corresponda, es la que se indica seguidamente, los gastos de personal estimados son los que siguen:

categoría	G	N	TotalH	H/trab	nTrab	HTotal	Total
Director/a de seguridad y autoprotección	I	1	24,34	62,0	1	62,0	1.509,39
						62,0	1.509,39

Donde:

G = grupo
N = nivel
TotalH = coste total por hora
H/Trab = horas por trabajador o trabajadora
nTrab = número de trabajadores y trabajadoras
HTotal = horas totales
Total = gasto personal

El importe de la licitación así determinado se adecúa al efectivo cumplimiento del contrato y a la valoración de los precios del mercado actual, para los que se han considerado los gastos directos e indirectos, los medios auxiliares para su ejecución, los beneficios y gastos generales, los plazos de entrega establecidos y el porcentaje de desvío normal por incidencias no previsibles, así como el valor real de contratos similares adjudicados anteriormente al tratarse de un contrato de servicios de carácter periódico, de conformidad de lo establecido en el artículo 101.10 de LCSP.

2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Se considerará valor estimado del contrato el importe máximo que este pueda alcanzar, teniendo en cuenta, en su caso, la totalidad de las prórrogas posibles y las modificaciones al alza previstas en los Pliegos, calculado según las reglas del artículo 101 de LCSP.

Asimismo, en la referida cantidad se entiende incluida la totalidad de los conceptos que comprendan la prestación del servicio así como cualesquiera costes, suplidos, tasas, impuestos, honorarios, transporte u otros equivalentes derivados de la realización del servicio, todos los cuales, serán, en su caso, por cuenta del o la contratista.

En el presente contrato el valor estimado global asciende a la cantidad de CIENTO SESENTA Y UN MIL CUARENTA Y TRES EUROS Y NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (161.043,92 €).

El valor estimado del contrato que corresponde a cada uno de los lotes en que se divide el contrato es el que seguidamente se expone.

a. LOTE 1

El valor estimado del Lote 1 se cifra en CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO NUEVE EUROS Y TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (147.109,34 €), Impuesto General Indirecto Canario excluido.

b. LOTE 2

El valor estimado del Lote 2 se cifra en TRECE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS Y CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (13.934,58 €), Impuesto General Indirecto Canario excluido.

3. PRECIO DEL CONTRATO

El precio del contrato será el de la oferta presentada por la persona o empresa adjudicataria del contrato y que se determine como tal en el acto administrativo de adjudicación del mismo, no pudiendo superar el presupuesto base de licitación formulado por la FUNDACIÓN e incluirá, como partida independiente, el Impuesto General Indirecto Canario (de aquí en adelante, IGIC).

El precio del contrato se formulará en términos de precios aplicables a tanto alzado a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato.

En el precio del contrato se considerarán incluidos todos los gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la prestación contratada de conformidad con el régimen jurídico aplicable al contrato; asimismo, la persona o empresa adjudicataria asumirá los gastos correspondientes a los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que resulten de aplicación, y todos los gastos que se originen para la misma como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego, tales como gastos de transporte y locomoción hasta el lugar convenido de prestación y análogos y los derivados de la obtención de autorizaciones, análisis y emisión de informes, los derivados de trabajos, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución del objeto del contrato de conformidad con el presente PCAP que se considerarán incluidos en el precio del contrato, aunque no figuren todos ellos especificados en la desagregación o desglose de los precios, ni en las especificaciones contenidas en el pliego.

Toda oferta que supere el presupuesto base de licitación quedará excluida del procedimiento de contratación.

CLÁUSULA 6 EXISTENCIA DE CRÉDITO. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

Existe el crédito presupuestario adecuado y suficiente para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación.

De una manera concreta, la contratación de los servicios de organización, apoyo logístico y al corredor y corredora, y de dirección de seguridad y plan de autoprotección del *Trail Santa Cruz Extreme* se financiará en el presente ejercicio con cargo a la aplicación presupuestaria *gastos de realización de proyectos*, bajo la rúbrica contable *62900001*, adscrita al capítulo de *otros gastos de la actividad* del presupuesto de ejecución global incluido en el Programa de Actuación, Inversiones y Financiación anual de la FUNDACIÓN, que para el ejercicio 2023 se cifra en DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL EUROS (265.000,00 €).

La financiación del contrato se hará con cargo a la aplicación presupuestaria siguiente:

año	Presupuesto IGIC excluido	IGIC cuota a repercutir	Presupuesto IGIC incluido	Aplicación presupuestaria
2023	80.521,96	5.636,54	86.158,50	62900001
2024	80.521,96	5.636,54	86.158,50	62900001

Si el contrato fuera plurianual, la FUNDACIÓN se compromete a consignar en las aplicaciones indicadas en los ejercicios correspondientes crédito suficiente para financiar las obligaciones que del mismo se deriven, en cuyo caso la adjudicación se someterá a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente, de conformidad con el art. 117.2 de LCSP.

En el caso de contratos plurianuales para los que no exista la indicada consignación presupuestaria, el contrato quedará resuelto sin derecho a indemnización alguna por parte del contratista.

CLÁUSULA 7 DURACIÓN DEL CONTRATO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

Teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, con arreglo a lo que previene el apartado 1 del artículo 29 de LCSP, la duración del contrato se extenderá desde el 1 de mayo de 2023 o la fecha de su firma si esta fuera posterior hasta la finalización del *Trail Santa Cruz Extreme* en 2023, estimada en el mes de octubre, salvo que la concurrencia de circunstancias o sucesos que no hubieran podido preverse o que previstos, fueran inevitables (fenómeno meteorológico adverso, emergencia sanitaria,…) pudieran interferir en la fecha prevista de finalización del *Trail Santa Cruz Extreme* en 2023 imposibilitando su término en dicho mes de octubre.

Se prevé la posibilidad de una prórroga anual hasta la conclusión del *Trail Santa Cruz Extreme* a celebrar en 2024, también estimada en el mes de octubre y con la misma salvedad que la expresada en el párrafo anterior, sin que la duración máxima del contrato incluida la prórroga exceda en ningún caso del plazo que previene el artículo 29.4 de LCSP, y siempre que sus

características permanezcan inalterables durante el período de duración de esta, mediante acuerdo del órgano de contratación, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29.2 de LCSP.

El hecho de que la duración de la prórroga (un año) se extienda por un tiempo superior al propio plazo de duración inicial del contrato (previsiblemente, seis meses) no comporta en modo alguno una mayor duración de la actividad, dado que esta se concentraría en 2024 en un período equivalente al de 2023 (desde el 1 de mayo de 2024 o día de la firma del contrato pero referido a la anualidad 2024 hasta la finalización del *Trail Santa Cruz Extreme*, prevista también en el mes de octubre) de modo que el cálculo de su importe económico cumpliera con la previsión del PCAP.

La prórroga se entenderá aceptada por ambas partes y serán obligatorias para el o la contratista, siempre que la FUNDACIÓN preavise de manera formal de dicha circunstancia al o la contratista con al menos dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

En el supuesto de que el órgano de contratación de la FUNDACIÓN no acordare la posible prórroga referida del contrato, o, en el supuesto de acordarse, una vez transcurrido el período de la misma, el contrato quedará rescindido de pleno derecho.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

En la ejecución del contrato, el adjudicatario o la adjudicataria del Lote 1 se obliga a, que antes de las 24:00 horas GMT del último día de celebración del *Trail Santa Cruz Extreme* correspondiente al año de que se trate (2023 o 2024), desmontar todos los elementos y las zonas de desarrollo del evento de forma que estas se restituyan a su estado original antes del día inmediato siguiente al último de celebración del *Trail Santa Cruz Extreme* (a modo de ejemplo, si este finalizara en 2023, el 15 de octubre, el desmontaje y la restitución de las zonas de desarrollo del evento a su estado original habrán de llevarse a cabo a más tardar a las 23:59 horas GMT del 15 de octubre de 2023).

Se señala como lugar de ejecución el municipio donde se ubica el domicilio fiscal de la FUNDACIÓN. El servicio objeto de contrato se prestará por la persona adjudicataria en sus dependencias o despacho profesional así como en el Parque de Anaga ubicado en el Macizo de Anaga, donde discurrirá el *Trail Santa Cruz Extreme*.

No obstante, lo anterior, y de acuerdo con lo regulado en el PPTP, se prevé celebrar reuniones periódicas semanales en las oficinas centrales de la FUNDACIÓN, por lo que la adjudicataria deberá tener disponibilidad para personarse y comparecer físicamente a estas reuniones, cuando sea requerida por la FUNDACIÓN. Además, se podrá establecer, potestativamente y con carácter temporal, un régimen de días de despacho de asuntos en la propia FUNDACIÓN, que requerirán de su comparecencia física en las dependencias de esta, de carácter obligatorio para el adjudicatario o la adjudicataria del contrato, cuando fuere preciso en atención al interés público, importancia y urgencia de los asuntos a tratar.

FUNDACIÓN
SANTA CRUZ SOSTENIBLE

CLÁUSULA 8 POSIBILIDAD O NO DE REVISIÓN DE PRECIOS Y, EN TAL CASO, FÓRMULA DE REVISIÓN APLICABLE

Dada la naturaleza del contrato y en conformidad con lo previsto en el artículo 103.2 de LCSP, no procede la revisión de precios.

CLÁUSULA 9 GARANTÍA PROVISIONAL

No procede la existencia de garantía provisional por parte de las licitadoras y los licitadores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.4.b) de LCSP.

II. DE LA LICITACIÓN

CLÁUSULA 10 PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y TRAMITACIÓN

El contrato tiene carácter privado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de LCSP.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá en lo relativo a la preparación y adjudicación del contrato por las normas establecidas en las Secciones 1.ª y 2.ª del Capítulo I del Título I del Libro II de LCSP y en cuanto a sus efectos y extinción les serán aplicables las normas de derecho privado, y aquellas normas a las que se refiere el párrafo primero del artículo 319 LCSP en materia medioambiental, social o laboral, de condiciones especiales de ejecución, de modificación del contrato, de cesión y subcontratación, de racionalización técnica de la contratación; y la causa de resolución del contrato referida a la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204, 205 y 211.1.f) del mismo texto legal.

Concurriendo los requisitos previstos al efecto en el artículo 131 de LCSP, la adjudicación del contrato se tramitará, a fin de facilitar la concurrencia a esta licitación de un mayor número de operadores económicos y favorecer la competencia, conforme a lo previsto para el procedimiento abierto, en el que todo empresario o empresaria interesada podrá presentar una proposición, quedando excluida la negociación de los términos del contrato con las licitadoras y los licitadores, y se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio.

Y, en particular, el órgano de contratación dadas las necesidades explicitadas y considerando el valor estimado del contrato resultante y de conformidad con los umbrales vigentes acuerda la

utilización de un procedimiento abierto simplificado al cumplirse las dos condiciones que LCSP dispone en su artículo 159.1.

El expediente de contratación será objeto de tramitación ordinaria en correspondencia con lo que dispone el artículo 116 y siguientes de LCSP.

En virtud de su importe y del umbral establecido en el artículo 22 de LCSP, el contrato no estará sujeto a regulación armonizada.

CLÁUSULA 11 CRITERIOS DE SELECCIÓN: CLASIFICACIÓN Y SOLVENCIA

1. APTITUD PARA CONTRATAR

Podrán presentar proposiciones, a tenor del artículo 65 LCSP, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en agrupación o unión temporal, con plena capacidad de obrar, que desarrollen una actividad que tenga relación directa con el objeto del contrato y comprendida en los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o normas fundacionales, les sean propios, que dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato y acrediten la solvencia económica y técnica que se indica en el presente pliego, requisito que será sustituido por el de la clasificación, cuando ésta sea exigible conforme a lo dispuesto en LCSP, y no se encuentren incursas en ninguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 71 de LCSP u otra disposición aplicable.

En virtud del apartado 2 del artículo 76 LCSP, el órgano de contratación podrá exigir a las personas licitadoras que además de acreditar su solvencia o, en su caso, clasificación, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. Estos compromisos quedarán integrados en el contrato y tendrán el carácter de obligaciones contractuales esenciales, y su incumplimiento podrá ser causa de resolución del contrato, con arreglo al artículo 211 de LCSP o imposición de penalidades, según el artículo 192 de LCSP.

Asimismo, podrán contratar las uniones temporales de empresas (de aquí adelante, UTE) que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que, en su caso, se les haya adjudicado el contrato. En relación a estas se estará a lo dispuesto en el artículo 69 de LCSP. La duración de la unión temporal de empresas será coincidente al menos con la del contrato hasta su extinción.

Las empresas deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate, tendrán capacidad para contratar con el sector público. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir además, los requisitos establecidos en el artículo 68 de LCSP.

Las personas que contraten con la FUNDACIÓN podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas facultadas para ello, en cuyo caso deberán acreditar debidamente la representación con arreglo a lo establecido en la cláusula 21 del presente pliego.

Conformemente con el apartado 4 del artículo 159 de LCSP todos los licitadores y las licitadoras deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (en adelante, ROLECE), o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artÍculo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

Las empresas inscritas en el ROLECE o de la correspondiente Comunidad Autónoma, lo indicarán en la declaración responsable, que se ajustará al modelo establecido en el ANEXO I, que acompañará obligatoriamente a la proposición u oferta, quedando exentas, una vez comprobado dicho extremo, de presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos para contratar a la que se refiere el artículo 140 de LCSP, siempre que figuren inscritas en el mismo, y sin perjuicio de la obligación de presentar tal documentación acreditativa si la certificación expedida por el ROLECE o por el correspondiente registro de la Comunidad Autónoma no incluyera la información requerida o que esta no se encontrara inscrita en el Registro de Licitadores pertinente, y de que el órgano de contratación, si lo estimara conveniente, pueda efectuar una consulta al ROLECE o al correspondiente de la Comunidad Autónoma de que se trate.

La declaración responsable deberá ajustarse al modelo que se une al presente pliego como ANEXO I, no admitiéndose ningún otro distinto a este. La presentación incorrecta o no presentación de dicha declaración responsable será tenida en cuenta como un defecto subsanable del procedimiento de contratación, no siendo demostrativa de un incumplimiento de las condiciones necesarias para participar en la licitación en el momento de presentación de la proposición.

El órgano de contratación tomará las medidas adecuadas para garantizar, en su caso, que la participación en la licitación de las empresas, que hubieran participado previamente en la

elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre esas medidas podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, puedan ser excluidas de dichas licitaciones, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

En todo caso, antes de proceder a la exclusión de la candidata o licitadora que participó en la preparación del contrato, deberá dársele audiencia para que justifique que su participación en la fase preparatoria no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Entre las medidas para garantizar que en la participación en la licitación no se falsee la competencia se encontrarán la comunicación a las demás candidatas o licitadoras de la información intercambiada en el marco de la participación en la preparación del procedimiento de contratación o como resultado de ella, y el establecimiento de plazos adecuados para la presentación de ofertas. De conformidad con lo establecido en el artículo 336.1.j) de LCSP, las medidas adoptadas se consignarán en los informes específicos sobre los procedimientos para la adjudicación de los contratos.

No obstante lo anterior, la participación en una consulta preliminar del mercado no impide la posterior intervención en el procedimiento de contratación, en los términos establecidos en el artículo 115.3 de LCSP.

Las circunstancias relativas a la aptitud para contratar deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato, esto es, en el momento de la formalización del mismo.

2. CLASIFICACIÓN

Para ser adjudicataria del presente contrato no será exigible estar clasificada.

No obstante, conforme a lo establecido en el artículo 77.1.b) y 77.1.c) de LCSP, potestativamente la empresa podrá acreditar su solvencia mediante la presentación de la clasificación correspondiente al tipo de contrato y en términos de grupo o subgrupo de clasificación y de categoría mínima exigible, siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato, según el Vocabulario común de contratos públicos aprobado por Reglamento (CE) 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de noviembre de 2002.

En tales casos, el empresario o la empresaria podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el anuncio de licitación y detallados en los pliegos.

Los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados miembros de la Unión Europea a favor de su propio empresariado constituirán una presunción de aptitud en los términos reseñados en el artículo 97 de LCSP.

3. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

a. MEDIO DE ACREDITAR LA SOLVENCIA

A elección del órgano de contratación, la solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por los medios siguientes, según el lote de que se trate.

- **Lote 1**

  - Volumen anual de negocios en el ámbito que corresponde al contrato, referido al mejor ejercicio, en otras palabras, al año de mayor volumen de negocio, dentro de los tres últimos concluidos por importe igual o superior a CIENTO DIEZ MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS Y UN CÉNTIMO DE EURO (110.332,01 €), cuantía equivalente a una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año, con arreglo a lo que previene el artículo 87.1.a) de LCSP.

    En el caso que atendiendo a la fecha de constitución o inicio de actividades no alcancen las mismas el período de tres años, se exigirá que el licitador o la licitadora disponga del mínimo de solvencia exigido respecto del ejercicio de mayor volumen de los ejercicios disponibles.

- **Lote 2**

  - Seguro de responsabilidad civil o indemnización por riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior a SEISCIENTOS MIL EUROS (600.000,00 €), aportando además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Este requisito se entenderá cumplido por el licitador o la licitadora que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicataria, del seguro exigido, conforme al modelo que figura, a tales efectos, como ANEXO II a este pliego; compromiso que deberá

hacer efectivo dentro del plazo de SIETE (7) DÍAS hábiles al que se refiere el artículo 159.4.f) de LCSP.

Conformemente con el apartado 4 del artículo 159 de LCSP todos los licitadores y las licitadoras deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (en adelante, ROLECE), o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artÍculo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

Las empresas inscritas en el ROLECE o de la correspondiente Comunidad Autónoma, lo indicarán en la declaración responsable, que se ajustará al modelo establecido en el ANEXO I, que acompañará obligatoriamente a la proposición u oferta, quedando exentas, una vez comprobado dicho extremo, de presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos para contratar a la que se refiere el artículo 140 de LCSP, siempre que figuren inscritas en el mismo, y sin perjuicio de la obligación de presentar tal documentación acreditativa si la certificación expedida por el ROLECE o por el correspondiente registro de la Comunidad Autónoma no incluyera la información requerida o que esta no se encontrara inscrita en el Registro de Licitadores pertinente, y de que el órgano de contratación, si lo estimara conveniente, pueda efectuar una consulta al ROLECE o al correspondiente de la Comunidad Autónoma de que se trate.

En caso de empresas extranjeras de un Estado miembro de la Unión Europea o del EEE, los licitadores y las licitadoras acreditarán sus condiciones de aptitud y solvencia por los medios previstos en el 159.4.g) de LCSP.

b. CONCRECIÓN DE LOS REQUISITOS

La acreditación del requisito concerniente al volumen anual de negocios se efectuará por medio de certificación o nota simple, expedida por el Registro Mercantil, comprensiva de las correspondientes cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario o la empresaria estuviera inscrita en dicho Registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial, siempre que esté vencido el plazo de presentación de las cuentas del ejercicio correspondiente y se encuentren depositadas en dicho Registro. Si el último ejercicio se encontrara pendiente de depósito, deberán presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano de administración competente para ello. Los empresarios o empresarias individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil, o en su caso, mediante las liquidaciones o declaraciones anuales de impuestos en donde figure aquél.

La acreditación del requisito concerniente a la disposición de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales, se realizará mediante certificado expedido por la entidad

aseguradora, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento de la póliza del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda, conforme al modelo que figura, a tales efectos, como ANEXO II a este pliego.

En todo caso, la certificación de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Canarias acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, que el licitador o licitadora cumple con las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario o la empresaria.

No obstante lo anterior, el órgano de contratación, en caso de entenderlo necesario para la correcta tramitación de procedimiento de contratación, podrá requerir a las licitadoras y a los licitadores la acreditación fehaciente del cumplimiento de los requisitos de solvencia establecidos en la presente a través de la presentación de los documentos antedichos, en cualquier momento del procedimiento.

4. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

a. MEDIO DE ACREDITAR LA SOLVENCIA

La solvencia técnica o profesional de los empresarios y las empresarias se apreciará teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, requiriéndose consecuentemente experiencia en la realización de trabajos o servicios del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato.

- **Lote 1**

  - El licitador o la licitadora deberá haber realizado en los últimos TRES (3) años servicios o trabajos de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

    Se exigirá acreditar haber realizado, al menos, CUATRO (4) contratos de naturaleza igual o similar a la de los servicios de organización, apoyo logístico y al corredor y corredora objeto de la presente licitación en eventos deportivos de *Trail Running*, carrera por montaña o de características similares.

    Se acreditará a través de relación de los trabajos o servicios efectuados por el interesado o la interesada, del mismo o similar tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, en el curso de los TRES (3) últimos años, en la que se indique expresamente su objeto, códigos CPV, alcance, importe, fechas y el destinatario, público o privado de los mismos, cuyo importe anual acumulado en

el año de mayor ejecución sea igual o superior a SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS Y SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (73.554,67 €), equivalente al 100 por ciento de la anualidad media del contrato, y siendo proporcional a la cuantía del contrato y no discriminatorio entre las licitadoras y los licitadores.

Cuando le sea requerido por el órgano de contratación los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

- **Lote 2**

  - El licitador o la licitadora deberá haber realizado en los últimos TRES (3) años servicios o trabajos de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

    Se exigirá acreditar haber realizado, al menos, CUATRO (4) contratos de igual o similar naturaleza a la de los servicios de dirección de seguridad y plan de autoprotección objeto de la presente licitación en eventos deportivos de *Trail Running*, carrera por montaña o de características similares.

    Se acreditará a través de relación de los trabajos o servicios efectuados por el interesado o la interesada, del mismo o similar tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, en el curso de los TRES (3) últimos años, en la que se indique expresamente su objeto, códigos CPV, alcance, importe, fechas y el destinatario, público o privado de los mismos, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS Y VEINTINUEVE CÉNTIMOS DE EURO (6.967,29 €), equivalente al 100 por ciento de la anualidad media del contrato, y siendo proporcional a la cuantía del contrato y no discriminatorio entre las licitadoras y los licitadores.

    Cuando le sea requerido por el órgano de contratación los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario

acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

A las empresas de nueva creación que tengan una antigüedad inferior a 5 años, contada desde la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones, la acreditación de su solvencia técnica o profesional será con arreglo a lo que dispone el artículo 90.4 de LCSP.

En casos de UTE, se ponderará cada certificado con arreglo al porcentaje de participación en la UTE. Se incluirá en consecuencia el tanto por ciento de participación, en el caso de que la adjudicación haya sido a una UTE. No se tendrán en consideración aquellos trabajos en los que la participación en la UTE sea inferior a un 20 por 100.

A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos o servicios acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último se atenderá al grupo y subgrupo de clasificación al que pertenecen unos y otros, y en los demás casos a la coincidencia entre los tres primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV del contrato, según el Vocabulario común de contratos públicos aprobado por Reglamento (CE) 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de noviembre de 2002.

En todo caso, la certificación de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Canarias acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, que el licitador o licitadora cumple con las condiciones de solvencia técnica y profesional del empresario o la empresaria.

No obstante lo anterior, el órgano de contratación, en caso de entenderlo necesario para la correcta tramitación de procedimiento de contratación, podrá requerir a las licitadoras y a los licitadores la acreditación fehaciente del cumplimiento de los requisitos de solvencia establecidos en la presente a través de la presentación de los correspondientes certificados, en cualquier momento del procedimiento.

b. CONCRECIÓN DE LOS REQUISITOS

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán, en conformidad con el artículo 159.4.c) LCSP, mediante declaración responsable del licitador o la licitadora de contar con la adecuada solvencia técnica o profesional, conforme al modelo de declaración responsable que figura, a tales efectos, como ANEXO I a este pliego, reservándose la FUNDACIÓN solicitar, además, certificados de buena ejecución.

El medio de acreditación mencionado podrá ser sustituido por el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) o en

el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Canarias, que la licitadora o el licitador aporte.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, los certificados de inscripción o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados miembros de la Comunidad Europea a favor de sus propios empresarios constituirán una presunción de capacidad en los términos reseñados en el artículo 97 de LCSP.

5. UTILIZACIÓN DE MEDIOS EXTERNOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA

Para acreditar la solvencia exigida en esta contratación, las empresas licitadoras podrán recurrir a la solvencia y medios de otras empresas, no incursas en causa de prohibición de contratar, cualquiera que sea la naturaleza jurídica del vínculo que tengan con ellas, y siempre que puedan disponer efectivamente de tales medios durante toda la ejecución del contrato.

Los empresarios o empresarias que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 de LCSP, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

Los licitadores, además de acreditar su solvencia, se comprometerán a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, atribuyéndoles el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211 de LCSP.

6. HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL

No será exigible habilitación empresarial o profesional para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, salvo en lo que se refiere al Lote 2 *Servicios de dirección de seguridad y plan de autoprotección de la carrera*, en el que el licitador o licitadora deberá acreditar, mediante la certificación pertinente, la inscripción de oficio por Protección Civil Autonómica en el denominado Censo Oficial de Técnicos Redactores de Planes de Autoprotección de Canarias y su vigencia, inscripción que permite conocer qué técnicos o técnicas están acreditadas oficialmente para la elaboración y suscripción de planes de autoprotección en Canarias y por tanto habilitadas para tal finalidad; y en la que deberá constar el número de identificación censal asignado por Protección Civil Autonómica.

7. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO O REGISTRO DE CONTRATISTAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento abierto simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el

apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

Tratándose de licitadores extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores y operadoras económicas autorizadas de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar, en este último caso, en el plazo concedido para la presentación de la garantía definitiva.

CLÁUSULA 12 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Se licitará el contrato mediante procedimiento abierto simplificado conformemente con lo que previene el artículo 159 de LCSP y se llevará a cabo por virtud de una pluralidad de criterios, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 145 y 146 de LCSP, con el fin de garantizar la adecuada prestación de los servicios que constituyen el objeto del contrato, al favorecer la competencia por mor de permitir que un mayor número de entidades concurran a la licitación.

La aplicación de más de un criterio de adjudicación procede, con arreglo al artículo 145.3.h) de LCSP, al tratarse de un contrato cuya ejecución puede tener un impacto significativo en el medio ambiente, valorándose en consecuencia condiciones ambientales mensurables, tales como el menor impacto ambiental, la generación y gestión de residuos o el uso de materiales reciclados o reutilizados o de materiales ecológicos; y, a tenor del artículo 145.3.g) de LCSP, al tratarse de un contrato de servicios intensivo en mano de obra o prestaciones no perfectamente definidas técnicamente y por tanto susceptibles de introducir modificaciones en los plazos de entrega u otras en el contrato o que tiene por objeto prestaciones de carácter intelectual, según dispone la disposición adicional cuadragésima primera de LCSP, no siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación.

Toda vez que se trata de un contrato de servicios cuya prestación es susceptible de ser mejorada, se adjudicará a la proposición que oferte la mejor relación calidad-precio en la ejecución de aquel, que se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos, siendo los criterios de adjudicación los que se describen al efecto en el presente PCAP.

La ponderación de los criterios seleccionados de evaluación de ofertas para la elaboración del informe para la presente contratación son los siguientes:

LOTE 1

1. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE FÓRMULAS (DE 0 A 75 PUNTOS)

a. *CRITERIO ECONÓMICO. CRITERIO 1 (DE 0 A 45 PUNTOS): OFERTA ECONÓMICA O PRECIO*

La atribución de los puntos se determinará aplicando la siguiente fórmula matemática:

$$POi = 45 \cdot \left(\frac{PB - PBi}{PB - POmin}\right)^{1/6}$$

Donde:

POi = Puntuación de la oferta i
PB = Presupuesto base de licitación o tipo de licitación
PBi = Presupuesto u oferta i a valorar
POmin = Presupuesto u oferta más económica entre todas las admitidas

No se tendrán por correctas ni válidas aquellas proposiciones económicas que contengan cifras comparativas o expresiones ambiguas, ni aquellas que se presenten con enmiendas o tachaduras que puedan inducir a duda racional sobre su contenido.

En caso de discrepancia entre la cantidad expresada en letra y la expresada en número, se tomará como válida la cantidad expresada en letra.

b. *CRITERIO CUALITATIVO. CRITERIO 2 (DE 0 A 25 PUNTOS): CARACTERÍSTICAS DE NATURALEZA MEDIO AMBIENTAL*

Las características de naturaleza medioambiental a valorar son las que seguidamente se exponen:

- Reducción del impacto medioambiental del avituallamiento, que ha de ponerse a disposición en puntos situados en lugares accesibles, bien desde la perspectiva de la producción de las vituallas, promoviéndose la adquisición de productos ecológicos, orgánicos, no transgénicos, de temporada y frescos o de kilómetro 0; bien desde la consideración del volumen de residuos, tanto de envases como de materiales desechables o de un solo uso así como de su gestión, propiciándose su minimización, mediante el empleo de envases y materiales reutilizables, retornables y ambientalmente preferibles (vidrio o papel o cartón) nunca de plástico, y biocompostables, y recogida selectiva de todos los residuos del servicio.

- Reducción del impacto medioambiental del balizaje, obligatoriamente de tipo pica o cintas reutilizables, bien desde la óptica de la producción de los materiales empleados en el mismo, promoviéndose la adquisición de productos sostenibles, tomando en consideración su vida útil, biocompostables o biodegradables; bien desde el punto de vista del volumen de residuos y de su gestión, propiciándose su

minimización, mediante el empleo de materiales reutilizables, retornables y ambientalmente preferibles, y recogida selectiva de todos los residuos del servicio. En el balizaje, que ha incorporar el distintivo de la entidad organizadora, además, no ha de utilizarse pintura de ningún tipo, ni yeso ni cal, tampoco ha de marcarse con elementos biodegradables, ni emplear árboles, rocas u otros elementos naturales para anclar, clavar o atornillar señales.

- Puesta a disposición de puntos de reciclaje, ubicados en la salida, puntos separados entre uno y otro avituallamiento y en la meta, de contenedores de residuos, claramente visibles y adecuadamente señalizados, para la recogida selectiva de, al menos, las fracciones de papel, envases y orgánico, y correcta segregación de los residuos generados y correcta gestión de los mismos.

- Recogida efectiva de elementos reutilizables, disponiendo de una o varias cajas debidamente identificadas a tal fin en la salida y meta y cualesquiera otras ubicaciones que la FUNDACIÓN estime convenientes o adecuadas.

- Minimización del impacto medioambiental asociado a la producción, impresión o edición, envío y distribución de los materiales de difusión y comunicación del *Trail Santa Cruz Extreme* (anuncios, invitaciones, programas, formularios de inscripción, etcétera en soporte papel e impresos a todo color) haciendo uso de las TIC, vía web, correo electrónico o telefonía o, residualmente, si se decidiera utilizar papel o cartón optar por reciclado (mínimo 65 por ciento post-consumo) a imprimir a doble cara, en formato estándar (DIN A4 o A3), sin tintas metalizadas y preferentemente a dos tintas.

- Información (informar para conocer), sensibilización (sensibilizar para hacer), y comunicación (comunicar para transformar), a través de los medios de comunicación *off line* y *on line* oportunos, dos meses, un mes, quince días, una semana antes de la celebración de la prueba de que se trate, en los entrenamientos, y a la salida y a la llegada de la prueba correspondiente de la carrera y en el acto de clausura y entrega de premios y tras la celebración del *Trail Santa Cruz Extreme*, entre los corredores y las corredoras así como entre quienes les acompañan, seguidores y espectadores, con miras a la utilización ordenada de espacios naturales de alto valor ecológico, como es el caso de la *Reserva de la Biosfera del Macizo de Anaga* y el *Parque Rural de Anaga*, por los que discurre la carrera, y de los recursos que este patrimonio natural ofrece, la conservación y preservación de biodiversidad de su ecosistema y especies forestales y fáunicas, singularidad y belleza, y el cumplimiento equilibrado de la multifuncionalidad de este espacio natural, entre la práctica de actividades deportivas y realización de eventos de esta condición y el medio rural y natural (alentando conductas y actitudes medioambientales que exigen, entre otras, no gritar, no salirse del trayecto o

recorrido indicado y autorizado, no coger atajos, no arrojar basura, situarse en los lugares más adecuados -acompañantes, seguidores y espectadores-…). Y ello con el pretexto de alentar y promover la cooperación tanto en la protección y conservación y promoción del uso sostenible de los ecosistemas terrestres y de las superficies forestales por las que discurre esta carrera por montaña; la reducción del impacto ambiental negativo, en la prevención de generación de residuos, en especial de la contaminación difusa, y en la protección del patrimonio natural y cultural; como en el compromiso con un desarrollo sostenible inclusivo y ético y respecto a los retos de la pérdida de biodiversidad y del cambio climático, entre los y las deportistas, sino también entre, agrupaciones deportivas (federaciones, asociaciones y sindicatos) y espectadores, consumidores y entidades organizadoras y patrocinadoras de eventos deportivos, en su cualidad de sujetos y agentes del deporte, pero también de sujetos y actores sociales.

La atribución de los puntos se determinará de forma que se otorgue la puntuación que se indica seguidamente a las ofertas que se comprometan a realizar las actuaciones enunciadas y descritas en los párrafos inmediatos anteriores, y cero a las restantes:

Características naturaleza medioambiental	**puntuación**
RI avituallamiento	5
RI balizaje	5
Recogida selectiva	5
Recogida reutiliz.	5
MIN dif. y comun.	1
Rec. ambientales	4

Donde:

RI avituallamiento = Reducción del impacto medioambiental del avituallamiento.

RI balizaje = Reducción del impacto medioambiental del avituallamiento del balizaje.

Recogida selectiva = Ubicación de contenedores para la recogida selectiva, segregación y gestión de de, al menos, las fracciones de papel, envases y resto en puntos de reciclaje a lo largo del recorrido de la prueba de que se trate.

Recogida reutiliz. = Ubicación de contenedores para la recogida efectiva de materiales reutilizables.

MIN dif y comun.	=	Minimización del impacto medioambiental de la producción, impresión o edición, envío y distribución de los materiales de difusión y comunicación del *Trail Santa Cruz Extreme.*
Rec. ambientales	=	Información, sensibilización y comunicación, a través de los medios de comunicación *off line* y *on line* oportunos, entre los corredores y las corredoras del *Trail Santa Cruz Extreme y* también entre quienes les acompañan, seguidores y espectadores respecto a la utilización ordenada de los espacios naturales de alto valor ecológico (*Reserva de la Biosfera del Macizo de Anaga* y *Parque Rural de Anaga)* por los que discurre la carrera, a la cooperación en la conservación y preservación de biodiversidad de su ecosistema y especies forestales y fáunicas, a la reducción del impacto ambiental negativo, a la prevención de generación de residuos, en especial de la contaminación difusa, y al cumplimiento equilibrado de la multifuncionalidad de este espacio natural.

La concurrencia de este criterio quedará acreditada por medio de la descripción técnica de la propuesta y declaración responsable correspondiente, ajustada al modelo que consta como ANEXO VII.

c. *CRITERIO CUALITATIVO. CRITERIO 3 (DE 0 A 5 PUNTOS): HUELLA DE CARBONO*

Se valorará que el licitador o la licitadora se halle inscrito o inscrita en el Registro de huella, compensación y proyectos de absorción de CO_2, creado por el Real Decreto 163/2014, de 14 de marzo, cuyo objeto es contribuir a la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero provenientes por efecto directo o indirecto de la actividad económica que desarrollan las personas jurídicas y los trabajadores autónomos en el territorio nacional, y facilitar la compensación total o parcial de su huella de carbono, mediante una serie de proyectos forestales ubicados en territorio nacional.

La atribución de los puntos se efectuará de manera que se otorgue 5 puntos a las ofertas que consten inscritas en el Registro de huella, compensación y proyectos de absorción de CO_2 antes enunciado, y cero a las restantes.

La concurrencia de este criterio quedará acreditada por medio de certificación o nota simple, expedida por el Registro de huella, compensación y proyectos de absorción de CO_2, o a través de certificados equivalentes u otros medios de prueba de medidas equivalentes de gestión medioambiental.

La FUNDACIÓN tendrá derecho a declarar desierto el presente procedimiento de contratación siempre que no exista ninguna oferta o proposición que sea adecuada, en el sentido expresado en el artículo 150.3 de LCSP, sin que ello determine ningún derecho a indemnización a favor de los y las ofertantes.

2. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN NO EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE FÓRMULAS (DE 0 A 25 PUNTOS)

d. CRITERIO CUALITATIVO. CRITERIO 4 (DE 0 A 25 PUNTOS): VALOR TÉCNICO Y CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A REALIZAR A PLASMAR EN UNA MEMORIA PROPUESTA TÉCNICA

Se valorará la memoria propuesta técnica presentada por el licitador o la licitadora conformemente con las características técnicas descritas y enumeradas en el PPTP, cuya redacción se realizará observando el orden descriptivo que a continuación se expone:

- Descripción y metodología relativas a la entrega de dorsales, indicando expresamente los recursos personales requeridos y la estructura que esta precisa.

- Metodología a seguir y recursos personales a afectar al balizamiento que señalice el recorrido de la carrera en cada una de las cinco modalidades programadas, así como desarrollo del plan de limpieza del recorrido.

- Avituallamientos que exprese los recursos materiales a utilizar y personales a adscribir, la forma de presentación de líquidos y sólidos, la lista o relación pormenorizada de las vituallas, así como las soluciones o alternativas para personas que padecen alergias o intolerancias alimentarias (enfermedad celíaca).

- Controles y seguimiento del evento, describiendo o enumerando los recursos materiales, tecnológicos y humanos necesarios para llevarlo a cabo de forma eficaz y profesional, así como metodología del control de los participantes en carrera (metodología) y de la gestión del personal voluntario.

- Descripción del montaje de meta, elementos fijos y móviles, propuestas para las salidas, así como de la animación general de la carrera y del plan de evacuación de retirados.

En ningún caso se valorará la información que no resulte relevante para la prestación de los servicios que son objeto de la presente licitación así como la documentación estrictamente comercial. En modo alguno se tendrán en cuenta presentaciones genéricas que puedan facilitarse de las empresas o profesionales que participen en la presente licitación.

Así pues, será objeto de valoración el mejor desarrollo, mayor detalle, mayores y mejores prestaciones, mayor dedicación, calidad técnica y metodología de la memoria propuesta técnica presentada conforme a lo dispuesto en el PPTP.

La atribución de los puntos se efectuará de manera que se otorgue a la mejor propuesta la puntuación máxima como se detalla a continuación, y al resto proporcionalmente:

Memoria propuesta técnica	**puntuación (hasta)**
entrega dorsales	3
balizamiento y limpieza del recorrido	4
avituallamientos	7
controles y seguimiento y gestión voluntarios	4
montaje, animación y plan evacuación	7

La extensión máxima del proyecto técnico o memoria técnica no podrá exceder de 30 páginas, numeradas, en tamaño DINA4, con márgenes superior, inferior, izquierdo y derecho de 5, 3, 2 y 2 centímetros respectivamente, haciendo uso del tipo de letra *Arial* Normal de 11 puntos, interlineado o espaciado entre párrafos de 1,2. El incremento del número de páginas sobre el límite citado aunque no implicará la exclusión de la oferta si motivará que no se valore el contenido a partir de la página trigésima primera.

LOTE 2

1. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE FÓRMULAS (DE 0 A 75 PUNTOS)

a. CRITERIO ECONÓMICO. CRITERIO 1 (DE 0 A 60 PUNTOS): OFERTA ECONÓMICA O PRECIO

La atribución de los puntos se determinará aplicando la siguiente fórmula matemática:

$$POi = 60 \cdot \left(\frac{PB - PBi}{PB - POmin}\right)^{1/6}$$

Donde:

POi = Puntuación de la oferta i
PB = Presupuesto base de licitación o tipo de licitación
PBi = Presupuesto u oferta i a valorar
POmin = Presupuesto u oferta más económica entre todas las admitidas

No se tendrán por correctas ni válidas aquellas proposiciones económicas que contengan cifras comparativas o expresiones ambiguas, ni aquellas que se presenten con enmiendas o tachaduras que puedan inducir a duda racional sobre su contenido.

En caso de discrepancia entre la cantidad expresada en letra y la expresada en número, se tomará como válida la cantidad expresada en letra.

b. CRITERIO CUALITATIVO. CRITERIO 2 (DE 0 A 10 PUNTOS): EJECUCIÓN DE MEJORAS

Se valorará que el licitador o la licitadora presente mejoras, que impliquen la ejecución de prestaciones que amplían el contenido mínimo de la prestación definida en los Pliegos o, en sentido amplio, mejoras consistentes en la oferta de prestaciones adicionales, accesorias o complementarias de la principal que en nada la alteran, aunque sí la complementan, que, en suma, perfeccionarían la prestación del contrato definida en el PPTP pero sin variar ni ampliar su objeto, y que se concretan en:

- Puesta a disposición de personal auxiliar con experiencia en la gestión de riesgos y comunicación en crisis (de 0 a 10 puntos):

Ejecución de mejoras	**Puntuación**
1 persona auxiliar gestión riesgos/comunic.	5
2 personas auxiliares gestión riesgos/comunic.	10

La atribución de los puntos se efectuará de manera que se otorgue la puntuación indicada anteriormente a las ofertas que se comprometan a realizar la actuación enunciada, y cero a las restantes.

La concurrencia de este criterio quedará acreditada por medio de la aportación de un breve curriculum del personal auxiliar anteriormente descrito que adscriba al servicio así como a través de la descripción técnica de la propuesta y declaración responsable correspondiente, ajustada al modelo que consta como ANEXO VII.

c. CRITERIO CUALITATIVO. CRITERIO 3 (DE 0 A 5 PUNTOS): HUELLA DE CARBONO

Se valorará que el licitador o la licitadora se halle inscrito o inscrita en el Registro de huella, compensación y proyectos de absorción de CO_2, creado por el Real Decreto 163/2014, de 14 de marzo, cuyo objeto es contribuir a la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero provenientes por efecto directo o indirecto de la actividad económica que desarrollan las personas jurídicas y los trabajadores autónomos en el territorio nacional, y facilitar la compensación total o parcial de su huella de carbono, mediante una serie de proyectos forestales ubicados en territorio nacional.

La atribución de los puntos se efectuará de manera que se otorgue 5 puntos a las ofertas que consten inscritas en el Registro de huella, compensación y proyectos de absorción de CO_2 antes enunciado, y cero a las restantes.

La concurrencia de este criterio quedará acreditada por medio de certificación o nota simple, expedida por el Registro de huella, compensación y proyectos de absorción de CO_2, o a través de certificados equivalentes u otros medios de prueba de medidas equivalentes de gestión medioambiental.

La FUNDACIÓN tendrá derecho a declarar desierto el presente procedimiento de contratación siempre que no exista ninguna oferta o proposición que sea adecuada, en el sentido expresado en el artículo 150.3 de LCSP, sin que ello determine ningún derecho a indemnización a favor de los y las ofertantes.

2. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN NO EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE FÓRMULAS (DE 0 A 25 PUNTOS)

d. CRITERIO CUALITATIVO. CRITERIO 4 (DE 0 A 25 PUNTOS): VALOR TÉCNICO Y CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A REALIZAR A PLASMAR EN UNA MEMORIA PROPUESTA TÉCNICA

Se valorará la memoria propuesta técnica presentada por el licitador o la licitadora conformemente con las características técnicas descritas y enumeradas en el PPTP, cuya redacción se realizará observando el orden descriptivo que a continuación se expone:

- Idoneidad del análisis de necesidades y del servicio a prestar a la FUNDACIÓN, del alcance y objetivos. Deberá comprender una descripción detallada de las actividades que se desarrollarán de acuerdo con las necesidades planteadas.

- Metodología para la ejecución del servicio objeto del contrato, identificando tanto las fases en las que se llevará a cabo la prestación de tal servicio como la descripción de los procesos.

- Plasmación de los puntos del recorrido de la carrera, a los que alude el PPTP en su prescripción Tercera, que, a juicio del licitador o de la licitadora, son sensibles o presentan mayores riesgos, y descripción y enumeración de las medidas técnicas organizativas propuestas.

- Planificación de los trabajos y servicios a realizar, previo análisis y evaluación *ex ante*, indicando de manera expresa la metodología de trabajo que prevé seguir, los recursos materiales necesarios que considera afectar al servicio y la duración estimada de los mismos.

- Soluciones técnicas que ofrece.

En ningún caso se valorará la información que no resulte relevante para la prestación de los servicios que son objeto de la presente licitación así como la documentación estrictamente

comercial. En modo alguno se tendrán en cuenta presentaciones genéricas que puedan facilitarse de las empresas o profesionales que participen en la presente licitación.

Así pues, será objeto de valoración el mejor desarrollo, mayor detalle, mayores y mejores prestaciones, mayor dedicación, calidad técnica y metodología de la memoria propuesta técnica presentado conforme a lo dispuesto en el PPTP.

La atribución de los puntos se efectuará de manera que se otorgue a la mejor propuesta la puntuación máxima como se detalla a continuación, y al resto proporcionalmente:

Memoria propuesta técnica	**puntuación (hasta)**
Idoneidad análisis necesidades y servicio	3
metodología	7
puntos recorrido sensibles o riesgosos	7
planificación de los trabajos	6
soluciones técnicas	2

La extensión máxima del proyecto técnico o memoria técnica no podrá exceder de 20 páginas, numeradas, en tamaño DINA4, con márgenes superior, inferior, izquierdo y derecho de 5, 3, 2 y 2 centímetros respectivamente, haciendo uso del tipo de letra *Arial* Normal de 11 puntos, interlineado o espaciado entre párrafos de 1,2. El incremento del número de páginas sobre el límite citado aunque no implicará la exclusión de la oferta si motivará que no se valore el contenido a partir de la página vigésima primera.

CLÁUSULA 13 CRITERIOS DE DESEMPATE

Si tras la aplicación de los criterios de adjudicación se produjera un empate entre dos o más ofertas, este se resolverá a favor de aquel licitador o aquella licitadora, mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 147.2 de LCSP:

a. Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

b. Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

c. Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

d. El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A tal efecto, se requerirá la documentación pertinente a las empresas afectadas, otorgándoles un plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES para su aportación.

La documentación acreditativa de este criterio social será requerida a los licitadores y las licitadoras en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo, de conformidad con lo establecido en el artículo 147.1 *in fine* de LCSP.

En caso que varias empresas concurran agrupadas en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante.

Al objeto de dirimir el empate, se incrementará con 0,5 puntos la puntuación obtenida en el cómputo global del licitador o de la licitadora que estuviera en la situación descrita anteriormente. Si continuara persistiendo el empate, se decidirá la adjudicación mediante sorteo.

Si no se aportara la documentación requerida o se hiciese fuera de plazo se entenderá que el licitador o licitadores afectados no hacen uso de la posibilidad de preferencia en el desempate, elevándose propuesta de adjudicación a favor del licitador o licitadora que la haya presentado adecuadamente o, en su caso, del o la siguiente en el orden de clasificación no afectado por el empate.

CLÁUSULA 14 PARÁMETROS PARA CONSIDERAR OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Cuando la oferta del licitador o la licitadora que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja, de conformidad con el artículo 149 de LCSP, se seguirá el procedimiento previsto en dicho artículo, requiriendo al licitador o licitadora incursa en presunción de anormalidad para que, en el plazo máximo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES, justifique la misma de conformidad con los términos que en dicho artículo se describen.

Son circunstancias que harán presumir que una oferta es anormalmente baja, a tenor de los parámetros objetivos que permiten su identificación, referidos a la oferta considerada en su conjunto, según lo establecido en el artículo 149.2.b) de LCSP, cuando se cumpla que:

$$POi \leq (0{,}05 \cdot C + 70) \cdot (PB/100)$$

Donde:

POi = Precio de la oferta i

PB = Presupuesto base de licitación o tipo de licitación
C = Puntuación de calidad (Criterio 2 + Criterio 3 + Criterio 4) de la oferta i a valorar

Los parámetros anteriormente enunciados se aplicarán al criterio de adjudicación precio o *Criterio 1: Oferta Económica o Precio*, así como a los criterios cualitativos más relevantes *Criterio 2: Características de naturaleza medio ambiental* tratándose del Lote 1, o *Criterio 2: Ejecución de mejoras*, en el supuesto del Lote 2, y *Criterio 3: Huella de Carbono* y *Criterio 4: Valor técnico y características del servicio a realizar a plasmar en una memoria propuesta técnica* de los Lote 1 y Lote 2, debido a que la finalidad que se persigue no es otra que la de garantizar que las proposiciones sean viables en cuanto a su ejecución en caso de resultar adjudicatarias. Resulta evidente que la condición extremadamente baja del precio puede producir esta circunstancia, pero también es cierto que la oferta puede convertirse en inviable como consecuencia de una propuesta inasumible desde el punto de vista técnico.

CLÁUSULA 15 ADMISIBILIDAD DE VARIANTES Y MEJORAS

No se admite la posibilidad de introducir variantes en las ofertas por las empresas proponentes.

CLÁUSULA 16 PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

1. Anuncio de licitación

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información de la licitación, el presente procedimiento se publicará en el Perfil de Contratante de la FUNDACIÓN, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, cuya dirección es www.contrataciondelestado.es, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 135 de LCSP, donde se podrán consultar y acceder a los pliegos de condiciones y demás información a que hace referencia el artículo 63.3 de LCSP, acceso que será libre, directo, completo y gratuito, y que podrá efectuarse desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación.

Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará, con arreglo a lo que dispone el artículo 159.2 de LCSP, por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil de contratante.

2. Solicitud de información adicional o documentación complementaria

El órgano de contratación proporcionará a todas las personas o empresas interesadas en el procedimiento de licitación, a más tardar SEIS (6) DÍAS antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás

documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos DIEZ (10) DÍAS antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones.

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, de conformidad con lo previsto en el artículo 138.3 de LCSP, con carácter general, las respuestas no tendrán carácter vinculante salvo que en la respuesta se indique expresamente lo contrario.

No obstante, todas las aclaraciones y respuestas a las consultas o dudas planteadas al órgano de contratación, vinculantes o no, serán evacuadas por medio del perfil de contratante para su público conocimiento y en garantía de la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación, siendo responsabilidad de las personas interesadas acceder al mismo para conocer el contenido a sus consultas.

No se atenderán las solicitudes de envío de pliegos u otra documentación complementaria al encontrarse la misma disponible en el Perfil de Contratante de la FUNDACIÓN, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

3. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar que se indican en el presente pliego, siendo inadmitidas en caso contrario.

La presente licitación tiene, exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público: https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma. No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera.

Cada licitador o licitadora no podrá presentar más de una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con este o esta. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él o ella suscritas.

La sola presentación de la proposición para concursar presume la aceptación incondicional por el empresario o la empresaria de las cláusulas del presente pliego.

La presentación de las proposiciones supone la aceptación incondicionada por el empresario o la empresaria del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas

oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea, y la aceptación voluntaria de dar transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.

Asimismo, la presentación de proposición supondrá la plena admisión de la remisión de cualesquiera notificaciones, requerimientos o solicitudes a través del sistema de comunicación de la Plataforma de Contratación de Sector Público.

4. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones para participar en el procedimiento de contratación deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación y deberán presentarse obligatoriamente por medios electrónicos y exclusivamente a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público y dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación publicado en el perfil de contratante.

No se admitirán las proposiciones que se presenten en otros formatos o lugares distintos.

En lo que se refiere a la presentación electrónica por la licitadora o el licitador a través de la herramienta habilitada, es requisito inexcusable ser usuaria o usuario registrado en la misma, para lo cual se ha de seleccionar la licitación en el apartado denominado *Añadir esta licitación a mis licitaciones*. En cuanto a los requisitos técnicos para su uso se requiere conexión a Internet, navegador con una versión de Java actualizada, no superar el tamaño máximo de los archivos a subir y certificado electrónico reconocido por la plataforma @firma, para la firma de las proposiciones y de los archivos electrónicos que las contengan, conforme se establece en la *Guía de servicios*, disponible en el perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, que regula la preparación y presentación de ofertas.

Será de aplicación, y vinculante para los licitadores, toda información establecida como manuales o guías de utilización de la citada plataforma de contratación.

Asimismo, todas las comunicaciones que se produzcan en este procedimiento de licitación se realizarán a través de la mencionada Plataforma de Contratación del Sector público.

5. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

El plazo de presentación de proposiciones y documentación complementaria es de QUINCE (15) DÍAS NATURALES contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el citado Perfil de Contratante de la FUNDACIÓN, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

No será admitida la proposición si se recibe con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación.

El plazo de presentación de proposiciones deberá ser ampliado por el órgano de contratación en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 136 de LCSP.

Asimismo, se ampliará el plazo inicial previsto en los supuestos que se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos. Se consideran como tales, en todo caso, las que afecten a la clasificación requerida, al importe y plazo del contrato, a las obligaciones del adjudicatario y al cambio o variación del objeto del contrato.

6. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

De conformidad con el procedimiento establecido en el art. 159.4.d) de LCSP, las proposiciones constarán de DOS ARCHIVOS ELECTRÓNICOS DIFERENCIADOS, identificados en su exterior con indicación de la licitación a la que se concurra y el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, así como con la firma de la persona o empresa licitadora o persona que le represente, dirección, teléfono, y correo electrónico. En el supuesto que liciten varias empresas en unión temporal de empresas los sobres serán firmados por todas ellas.

Las proposiciones se presentarán en los archivos electrónicos previstos en el pliego, siendo el formato previsto para la recepción de documentación relativa a las ofertas, Portable Document Format (PDF) o formato Open Document Format (ODT), haciendo uso de la herramienta de preparación y de presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición del licitador o la licitadora para el envío de la documentación relativa a ofertas.

La FUNDACIÓN podrá comprobar, en cualquier momento, tanto antes como después de la adjudicación y en el curso de la ejecución del contrato, la veracidad del contenido de los documentos incluidos en los archivos electrónicos que presente cada licitador o licitadora, entendiéndose que la falsedad o inexactitud de los datos y circunstancias presentados por la empresa puede ser causa de exclusión de la licitación o, en su caso, de resolución del contrato, con los efectos previstos legalmente.

En particular, respecto de la declaración responsable y demás documentos que debe incluir el ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 1, el órgano de contratación podrá pedir a los candidatos y candidatas o licitadores y licitadoras que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, siempre antes de la adjudicación del contrato, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración o cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento.

Para ser admitidos los documentos que se presenten deben estar debidamente firmados por el licitador y licitadora o bien toda la documentación que presente deberá ir acompañada de una

relación comprensiva de cada uno de los documentos que la integran firmada por aquel o aquella, en la que declare bajo su responsabilidad ser ciertos los datos aportados en los documentos que acompañan a la citada relación. La persona o empresa licitadora deberá presentar la documentación requerida en el plazo concedido, a contar desde el envío del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la persona o empresa licitadora ha retirado su oferta y será excluida del procedimiento.

Si algún licitador o licitadora no aportara la documentación relativa a alguno de los criterios que deben incluirse en el archivo electrónico, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos, la proposición de dicho licitador o licitadora no será valorada respecto del criterio de que se trate.

Toda la documentación deberá presentarse debidamente suscrita por la persona o empresa licitadora o su representante legal. En el supuesto que liciten varias empresas en unión temporal de empresas será firmada por todas ellas.

Todos los documentos en idioma que no sea el español que presente el empresariado, tanto español como extranjero, deberá ir acompañados de su correspondiente traducción oficial al español.

El contenido de cada SOBRE ELECTRÓNICO POR LOTE será el que se señala a continuación:

a. ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 1

Deberá ser identificado como DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR PARA LA ADJUDICACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO: DE ORGANIZACIÓN, APOYO LOGÍSTICO Y AL CORREDOR Y CORREDORA DEL *TRAIL SANTA CRUZ EXTREME* · LOTE 1 / DE DIRECCIÓN DE SEGURIDAD Y PLAN DE AUTOPROTECCIÓN DEL *TRAIL SANTA CRUZ EXTREME* · LOTE 2, (indicar el número de lote -1 o 2- al que la proposición se refiera).

E incluirá la documentación siguiente:

a.1 *Certificación de inscripción en el Registro de Licitadores*

Conformemente con el apartado 4 del artículo 159 de LCSP todos los licitadores y las licitadoras deberán estar inscritos en el ROLECE, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artÍculo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia, debiendo acreditar esta circunstancia

mediante la pertinente certificación de inscripción en el citado ROLECE o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Canarias.

a.2 Declaración responsable

La declaración responsable cumplimentada conforme al modelo denominado ANEXO I y firmada que figura adjunto a este PCAP, que además se encuentra disponible para su descarga y cumplimentación, en el apartado *Documentos* del Perfil de Contratante del Órgano de Contratación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, comprensiva de los siguientes aspectos:

- Datos a efectos de notificaciones.
- Declaraciones responsables en cumplimiento del art. 159.4 LCSP.
- Si se trata de una microempresa, pequeña o mediana empresa (PYME)
- Concurrencia a la licitación en UTE.
- Pertenencia o no a grupo empresarial.
- Disposición de organización propia y recursos.
- Parte del contrato que tenga previsto subcontratar.
- Obligaciones respecto del personal con diversidad funcional, en su caso.
- No vulnerar la normativa fiscal amparándose en los denominados paraísos fiscales con el fin de eludir sus obligaciones y responsabilidad ante las autoridades españolas, en su caso.
- Que se encuentra dado o dada de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, así como la vigencia del alta.
- Cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Seguridad Social.
- Cumplimiento de las obligaciones legalmente establecidas en materia laboral.
- Respeto de la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en el ámbito laboral.

- Sometimiento a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, en el supuesto de tratarse de una empresa extranjera.

Tratándose del Lote 2, compromiso de suscripción, renovación o prórroga de contrato de seguro de indemnización por riesgos profesionales, conforme al ANEXO II a este pliego.

En todos los supuestos en que varios empresarios concurran agrupados en una unión temporal (UTE), se aportará una declaración responsable por cada empresa participante.

Adicionalmente deberá aportarse el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios y las empresarias que sean parte de la misma que se adaptará al modelo que se adjunta como ANEXO III a este pliego.

En los casos que la empresa forme parte de un grupo empresarial, se habrá de aportar la declaración responsable que se adjunta como ANEXO IV.

Si algún licitador o licitadora incluyese en el ARCHIVO ELECTRÓNICO N° 1 documentación relativa a los criterios evaluables de forma automática que son objeto de inclusión en el ARCHIVO ELECTRÓNICO N° 2, será excluida del procedimiento de licitación.

a.3 Declaración responsable relativa a la confidencialidad

Los licitadores y las licitadoras podrán presentar una declaración responsable firmada y con la correspondiente identificación señalando los documentos administrativos y técnicos presentados que son, a su juicio, constitutivos de ser considerados como confidenciales, cumplimentando a tal efecto el ANEXO VI, debidamente firmada, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 133 de LCSP. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

Los documentos y datos presentados por las licitadoras y los licitadores pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

El modelo de dicha declaración responsable se encuentra asimismo disponible para su descarga y cumplimentación, en el apartado *Documentos* del Perfil de Contratante del Órgano de Contratación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

a.4 Oferta respecto de los criterios sometidos a un juicio de valor

Las personas o empresas licitadoras incluirán aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor, en concreto la documentación relacionada con el *Criterio cualitativo. Criterio 4: Valor técnico y características del servicio a realizar a plasmar en una memoria propuesta técnica*, enunciados en la cláusula *12. Criterios de adjudicación* del presente pliego.

b. ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 2

Deberá ser identificado como DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA PARA LA ADJUDICACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO: DE ORGANIZACIÓN, APOYO LOGÍSTICO Y AL CORREDOR Y CORREDORA DEL *TRAIL SANTA CRUZ EXTREME* · LOTE 1 / DE DIRECCIÓN DE SEGURIDAD Y PLAN DE AUTOPROTECCIÓN DEL *TRAIL SANTA CRUZ EXTREME* · LOTE 2, (indicar el número de lote -1 o 2- al que la proposición se refiera).

E incluirá la documentación siguiente:

b.1 Oferta respecto de los criterios evaluables de forma automática

Las personas o empresas licitadoras incluirán en este archivo electrónico su oferta económica en la que expresarán el precio de ejecución del contrato, en cuyo caso, deberá figurar como partida independiente el importe del IGIC que deba ser repercutido.

La proposición se ajustará al modelo que figura como ANEXO VII a este PCAP.

En las ofertas que formulen las personas o empresas licitadoras se entenderán a todos los efectos que las mismas comprenden no solo el precio del contrato, sino también todo tipo de tributos y gravámenes aplicables, incluido el correspondiente al IGIC, y demás que establezca la legislación vigente, si bien la expresión de dicho impuesto (IGIC) debe constar en partida independiente y diferenciada.

<u>Si la oferta económica fuera superior al presupuesto base de licitación se producirá la exclusión del procedimiento de la empresa que la haya propuesto</u>.

No se aceptarán aquellas proposiciones que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente la oferta.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte de la persona o empresa licitadora de que adolece el error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por el órgano de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En los supuestos de discrepancias entre la expresiones numéricas y las expresadas en letra se considerarán válidas estas últimas.

En este mismo sobre, incluirán los documentos relativos a los criterios de valoración, distintos del precio u oferta económica, que deban evaluarse mediante la aplicación de una fórmula conforme a *Criterio cualitativo. Criterio 2: Características de naturaleza medio ambiental*, tratándose del Lote 1, o *Criterio 2: Ejecución de mejoras*, en el supuesto del Lote 2, o *Criterio 3: Huella de Carbono*, en el supuesto de los Lote 1 y Lote 2, enunciados en la cláusula *12. Criterios de adjudicación* del presente pliego.

Para ser admitidos, los documentos que se presenten deben estar debidamente firmados por la persona o empresa licitadora o bien toda la documentación que presente deberá ir acompañada de una relación comprensiva de cada uno de los documentos que la integran firmada por aquella, en la que declare bajo su responsabilidad ser ciertos los datos aportados en los documentos que acompañan a la citada relación.

Si algún licitador o licitadora no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios que deben incluirse en este ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 2, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en la cláusula 12 de este PCAP, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

Los archivos se firmarán electrónicamente y se enviarán a través del módulo de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público, dentro del plazo y hora fijados en el anuncio de licitación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 159.3 de LCSP. El cierre de la oferta en el equipo del licitador o licitadora no supondrá el envío a ningún efecto y si no se hubiere remitido la oferta a la Plataforma se tendrá ésta por no presentada.

Una vez remitida electrónicamente la documentación, ésta no podrá ser retirada salvo que la misma sea justificada.

Todas las proposiciones recibidas electrónicamente a través de la Plataforma electrónica de contratación indicada serán custodiadas y encriptadas sin posibilidad de acceder a su contenido en ningún caso hasta el momento de apertura de las proposiciones.

CLÁUSULA 17 DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

De acuerdo con el art. 133 de LCSP, la FUNDACIÓN no divulgará la información facilitada por los empresarios y las empresarias que estos y estas hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta.

El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario. En este caso, la declaración íntegra de confidencialidad de la oferta se tendrá por no puesta.

Igualmente, se tendrá por no puesta la declaración de confidencialidad no realizada en el momento de presentar la oferta.

CLÁUSULA 18 MESA DE CONTRATACIÓN

El criterio interpretativo de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado puesto de manifiesto en la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado a los órganos de contratación en relación con diversos aspectos relacionados con la entrada en vigor de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobada en la sesión de su Comisión Permanente de 28 de febrero de 2018, expresa, literalmente aunque en extracto, *Nada dice la Ley sobre la mesa de contratación en los contratos de las entidades del sector público que no sean Administraciones Públicas. Por lo tanto, debe entenderse que la presencia de la mesa ha de ser facultativa en estos casos, de modo que nada obsta a que los poderes adjudicadores que no tengan la condición de Administración Pública o a que las entidades del sector público que no tienen la condición de poder adjudicador decidan constituir mesas de contratación, como órganos de asistencia técnica especializada, en sus procedimientos de contratación,* añadiendo que *Dicha posibilidad ya se admitió expresamente por la Abogacía General del Estado en su Instrucción 1/2008, de 5 de febrero, sobre contratación de las fundaciones del sector público estatal, sociedades mercantiles estatales y entidades públicas empresariales dependientes de la Administración General del Estado que, examinando la entonces vigente Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y tras poner de manifiesto que la exigencia de mesa de contratación en los*

procedimientos abiertos, restringidos y negociados con publicidad sólo resultaban aplicable respecto de las Administraciones Públicas.

En consecuencia, la FUNDACIÓN ha optado por no constituir mesa de contratación alguna en la presente licitación.

CLÁUSULA 19 COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

Las comunicaciones y notificaciones se realizarán por medios electrónicos a través de comparecencia electrónica en el Perfil de Contratante del Órgano de Contratación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el perfil de contratante del órgano de contratación.

El plazo para considerar rechazada la notificación electrónica, con los efectos previstos en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, será de DIEZ (10) DÍAS NATURALES computados desde que se tenga constancia de su puesta a disposición del interesado o interesada sin que se acceda a su contenido, salvo que de oficio o a instancia del destinatario o destinataria se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

CLÁUSULA 20 APERTURA, EXAMEN Y CLASIFICACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, el órgano de contratación procederá a la apertura del ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 1, que contiene la declaración y la oferta de criterios no valorables de forma automática.

La documentación que contenga este archivo relativa a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, se remitirá para su informe técnico a una persona física o jurídica de Derecho Privado, apta para la realización de dichos informes, al no disponer la FUNDACIÓN de medios técnicos y humanos propios, suficientes y adecuados para emitir los mismos, informe que se elevará a la consideración del órgano de contratación para su decisión respectiva, quien apreciará su validez, para la cual constatará que tal informe técnico se ha ajustado a los patrones o criterios de evaluación que se hayan predeterminado con esa finalidad; y cuando las conclusiones finales que siente como resultado de la valoración efectuada se vea precedida de una explicación de los datos o extremos considerados en cada oferta y de los criterios con los que todos ellos han sido evaluados.

Finalizado el acto público, en la misma sesión, el órgano de contratación procederá a calificar la declaración presentada por las personas o empresas licitadoras, y si observase defectos materiales en la documentación presentada, concederá un plazo no superior a TRES (3) DÍAS para que los subsane; para el caso de que la finalización del plazo citado coincidiera en sábado o festivo, dicha finalización tendrá lugar el primer día hábil siguiente. Ahora bien, si la documentación de una persona o empresa licitadora contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

En todo caso, la valoración a la que se refiere el inciso anterior deberá estar efectuada con anterioridad a la apertura del archivo electrónico que contenga la oferta evaluable a través de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, en este supuesto ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 2.

El órgano de contratación publicará, con la debida antelación, en el perfil de contratante, la fecha de celebración del acto de apertura y lectura del ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 2, que contiene la oferta de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

El órgano de contratación, en este nuevo acto, indicará las proposiciones que han sido admitidas, las que han sido rechazadas y las causas de inadmisión de estas últimas. Asimismo se dará a conocer la valoración asignada a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, y por último se procederá a la apertura y lectura de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Finalizado el acto público, en la misma sesión, se procederá previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, a evaluar y clasificar las ofertas para cada lote.

En el supuesto de que se identifiquen ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, el órgano de contratación seguirá el procedimiento previsto en el presente pliego, si bien el plazo máximo que puede conferirse a la licitadora para que justifique su oferta no podrá superar los CINCO (5) DÍAS HÁBILES, desde la fecha del envío de la correspondiente comunicación.

Además, en el caso de que se produzca el empate entre dos o más ofertas, se deberá aplicar el régimen de establecido en la cláusula 13 del presente PCAP.

El resultado de los actos de calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicará en el perfil del contratante, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda.

Posteriormente, se realizará la adjudicación a favor de la persona o empresa con mejor puntuación para cada lote.

De todo lo actuado conforme a los incisos anteriores, se dejará constancia en las actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

La realización de la apertura de los distintos archivos electrónicos del procedimiento de contratación, así como el resto de actos del procedimiento, se llevará a cabo a través de los medios establecidos por parte de la Plataforma de Contratación del Sector Público, pudiendo dejarse constancia del contenido de los actos a través de los documentos emitidos por éstos o la emisión de las correspondientes actas. No obstante lo anterior, cuando por incidencias del sistema la FUNDACIÓN determinara la procedencia de realizar alguno de los actos del procedimiento de contratación a través de otros medios, dejará la debida constancia de ello en el expediente.

De igual modo, no será requerida la realización de acto público de apertura de archivos electrónicos, al quedar garantizada la correcta realización de ésta mediante la utilización de medios informáticos, que aseguran la confidencialidad de las mismas hasta la conclusión del plazo de presentación de ofertas, así como durante los distintos trámites del procedimiento de contratación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 157.4 de LCSP.

CLÁUSULA 21 REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN A LA LICITADORA QUE PRESENTE LA MEJOR OFERTA

Una vez valoradas y clasificadas las ofertas para cada lote, por orden decreciente, se requerirá a la persona o empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta en cada lote para que dentro del plazo de SIETE (7) DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento en la dirección de correo electrónico habilitada a efectos de notificaciones, a fin de que aporte la documentación que se expone seguidamente y que resulte necesaria para adjudicar el contrato.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador o la licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, en concepto de penalidad, en los términos del artículo 150.2 de LCSP, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2.a) de LCSP, relativo a las circunstancias que impedirán contratar con las entidades del sector público. Asimismo, se procederá a recabar la misma documentación al licitador o la licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 de LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro

Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Canarias o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

La documentación que la persona licitadora propuesta como adjudicataria en cada lote deberá presentar será la que sigue:

- Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Canarias, para los licitadores inscritos y en el supuesto de que no fuese posible su consulta por motivos técnicos.

- Documentación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y, en concreto:

    - De estar al corriente en el pago del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE), de entre las siguientes según el caso que corresponda:

        - No exentas del pago del mismo, el último recibo del mismo, con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula, y se aportará el alta, referida al ejercicio corriente, cuando siendo esta reciente no haya surgido aún la obligación del pago.

        - Exentas del pago y de la obligación de presentar el alta en la matrícula, declaración responsable en la que se indique tal circunstancia y en qué se fundamentan ambas exenciones.

        - Exentas del pago del impuesto, documento de alta junto con una declaración responsable que indique que no se han dado de baja en la matricula del impuesto y el supuesto de exención de pago en que se encuentran, o bien haciendo referencia a la resolución de exención de pago emitida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en los casos en que ésta sea necesaria conforme a la legislación aplicable, de la cual se adjuntará copia.

- Certificación administrativa positiva, en vigor, expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.

- Certificación administrativa positiva, en vigor, expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.

- Certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife por lo que respecta a las obligaciones tributarias con el mismo. La FUNDACIÓN podrá admitir la presentación de justificante de solicitud, cuando el plazo de emisión de este sea pudiera dar lugar a una ausencia de presentación de la documentación de acuerdo con el requerimiento.

  El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias relacionadas con anterioridad, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

- Certificación positiva, en vigor, expedida por la autoridad administrativa competente en lo que se refiere al cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

  Las certificaciones tendrán validez durante el período de SEIS (6) meses a contar desde la fecha de su expedición.

  Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los DOCE (12) últimos meses.

- Documento acreditativo de haber constituido garantía definitiva por importe del 5 por 100 del precio final ofertado del contrato, excluido el IGIC. Asimismo, en el caso en que la oferta del adjudicatario o la adjudicataria hubiera resultado incursa en presunción de anormalidad, deberá aportar documento acreditativo de haber constituido garantía complementaria de un 5 por 100 del precio final ofertado por el licitador o la licitadora, IGIC excluido.

- Declaración responsable, conforme al ANEXO VIII, relativa al cumplimiento de los requisitos en materia de prevención de riesgos laborales.

- Tratándose únicamente del Lote 1, declaración responsable, conforme al ANEXO IX, en relación a la ubicación de los servidores y lugar de prestación de los servicios asociados al mismo.

- En los supuestos de integración de medios externos de solvencia económica o financiera y técnica o profesional, compromiso por escrito datado y firmado por el licitador o la licitadora y por las citadas entidades con respecto a la disposición de los recursos necesarios para la ejecución del contrato en los que aquel o aquella hubiera basado su solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

- En el supuesto de que el empresario o la empresaria tenga que presentar cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores, la misma se tendrá que aportar en el plazo de SIETE (7) DÍAS HÁBILES establecido para presentar la garantía definitiva.

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la mencionada documentación presentada por la licitadora o el licitador propuesto como adjudicatario, tal circunstancia se le notificará a aquella o aquel, concediéndole un plazo máximo de TRES (3) DÍAS HÁBILES para su subsanación.

Si la documentación presentada por aquella o aquél no se adecúa plena e íntegramente a los términos solicitados o la misma no se presenta dentro del plazo concedido, se entenderá que la licitadora o el licitador ha retirado su oferta. En ambos supuestos, se procederá a recabar la misma documentación al licitador o licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Podrá solicitarse al licitador o la licitadora propuesta como adjudicataria las aclaraciones que se estimen oportunas sobre la documentación presentada o, en su caso, requerirle para que presente otros documentos complementarios a aquéllos, en el plazo de CINCO (5) DIAS NATURALES siguientes al de la notificación del nuevo requerimiento.

Cuando la documentación presentada por la licitadora o el licitador fuera conforme al requerimiento, el órgano de contratación, en un plazo no superior a CINCO (5) DÍAS, procederá a adjudicar el contrato.

No podrá declarase desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

En todo caso, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adjudicación, que todos los licitadores y licitadoras aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario o adjudicataria del contrato, con anterioridad a la apertura del archivo electrónico correspondiente a la oferta económica, salvo supuestos excepcionales y, siempre antes de la adopción de la propuesta de adjudicación.

Si durante la tramitación de un procedimiento y antes de la formalización del contrato se produjese la modificación de la composición de la unión temporal de empresas, esta quedará excluida del procedimiento. No tendrá la consideración de modificación de la composición la alteración de la participación de las empresas siempre que se mantenga la misma clasificación. Quedará excluida también del procedimiento de adjudicación del contrato la unión temporal de empresas cuando alguna o algunas de las empresas que la integren quedase incursa en prohibición de contratar.

Las operaciones de fusión, escisión y aportación o transmisión de rama de actividad de que sean objeto alguna o algunas empresas integradas en una unión temporal no impedirán la continuación de esta en el procedimiento de adjudicación. En el caso de que la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente de la rama de actividad, no sean empresas integrantes de la unión temporal, será necesario que tenga plena capacidad de obrar, no esté incursa en prohibición de contratar y que se mantenga la solvencia, la capacidad o clasificación exigida.

CLÁUSULA 22 CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA.

La persona o empresa licitadora que presente la mejor oferta en cada lote, constituirá y acreditará a la FUNDACIÓN, en el plazo de en el plazo de SIETE (7) DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento en la dirección de correo electrónico habilitada a efectos de notificaciones, conforme a lo dispuesto en la cláusula anterior, una garantía definitiva.

Esta garantía definitiva podrá prestarse en alguna o algunas de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de LCSP.

   El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de LCSP establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de LCSP, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de LCSP establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo.

El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior. Esta garantía se constituirá en efectivo, valores de deuda pública, mediante aval bancario, o por contrato de seguro de caución, en los términos y condiciones que se contemplan en los artículos 108 y 109 de LCSP.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 de LCSP.

CLÁUSULA 23 RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

La adjudicación por cada lote por el órgano de contratación deberá ser motivada, se notificará a las licitadoras y los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante en el plazo de CINCO (5) DÍAS.

La notificación de la adjudicación debe contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador o licitadora excluida interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de la adjudicación, conteniendo todos los extremos expresados en el citado artículo 151.2 de LCSP.

En el caso de que el adjudicatario o la adjudicataria sea una unión temporal de empresas, en la información pública que se realice se ha de incluir los nombres de las empresas participantes y la participación porcentual de cada una de ellas en la Unión Temporal de Empresas.

CLÁUSULA 24 RENUNCIA Y DESISTIMIENTO

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor de la persona o empresa seleccionada, que no los adquirirá, respecto a la FUNDACIÓN, mientras no se haya formalizado el contrato.

Antes de la adjudicación del contrato, en los términos previstos en el artículo 152 de LCSP, el órgano de contratación podrá adoptar la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. También podrá desistir del procedimiento antes de la adjudicación cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. En estos casos se compensará

a los licitadores y las licitadoras por los gastos en que hubiesen incurrido, hasta el límite del 0,01 por ciento del presupuesto de licitación, IGIC excluido.

En el caso en que el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar un contrato para el que se haya efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a las personas o empresas licitadoras, indicando en tal notificación la compensación que proceda abonar por los gastos en que hubiera incurrido en la licitación de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la FUNDACIÓN.

CLÁUSULA 25 PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO Y PUBLICIDAD

El contrato se perfecciona con su formalización.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

El contrato que con respecto a cada lote celebre la FUNDACIÓN en el curso de este procedimiento deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

No obstante, el o la contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos derivados de su otorgamiento. El o la contratista que opte por ello, deberá entregar a la FUNDACIÓN una copia legitimada y una simple del documento citado en el plazo máximo de UN (1) MES desde su formalización.

La formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran QUINCE (15) DÍAS HÁBILES desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y las licitadoras, si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 de LCSP. En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 de LCSP.

La FUNDACIÓN requerirá al adjudicatario o la adjudicataria para que formalice el contrato, y cumplimente, únicamente en el supuesto del Lote 1, el ANEXO X de este PCAP concerniente al tratamiento de los datos personales, en plazo no superior a CINCO (5) DÍAS NATURALES a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

En el supuesto de que resultase persona o empresa adjudicataria una Unión Temporal de Empresas será necesario acreditar, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, la formalización de la constitución de la misma en escritura pública, cuya duración será coincidente con la del contrato y se extenderá hasta la extinción del mismo. Una vez formalizado el contrato y en el caso de que se produzcan alguna de las circunstancias previstas en el artículo 69.9 de LCSP, se estará a lo previsto en el mismo.

El contratista deberá presentar en el plazo de QUINCE (15) DÍAS NATURALES desde la firma del contrato y, en todo caso, antes del inicio del mismo, los correspondientes certificados expedidos por la entidad aseguradora acreditativos del SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL por el importe mínimo de SEISCIENTOS MIL EUROS (600.000,00 €), tratándose del Lote 1, y del SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL O INDEMNIZACIÓN POR RIESGOS PROFESIONALES por el importe mínimo de SEISCIENTOS MIL EUROS (600.000,00 €), en el caso del Lote 2, en los que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, en los términos exigidos en la cláusula 28 del presente PCAP.

Las dos partes firmarán el contrato por duplicado ejemplar, con el fin de que una de las copias quede en poder de la FUNDACIÓN, y la otra sea entregada al adjudicatario o la adjudicataria y, además, el PCAP y el PPTP. Las ofertas presentadas por las empresas adjudicatarias también formarán parte del contrato.

Cuando por causas imputables a la adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71. En este caso, el contrato se adjudicará a la siguiente persona licitadora por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 21 del presente pliego.

La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante de la FUNDACIÓN, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a QUINCE (15) DÍAS tras el perfeccionamiento, de conformidad con lo indicado en el art. 154 de LCSP. Podrán no publicarse determinados datos relativos a la celebración del contrato cuando se considere, justificándose debidamente en el expediente, y previo informe por el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno a que se refiere la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que la divulgación de esa información puede obstaculizar la aplicación de una norma, resultar contraria al interés público o perjudicar intereses comerciales legítimos de empresas públicas o privadas o la competencia leal entre ellas.

FUNDACIÓN
SANTA CRUZ SOSTENIBLE

III. DEL CONTRATO

CLÁUSULA 26 RESPONSABLE DEL CONTRATO

El órgano de contratación designará una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del contrato en los términos recogidos en el artículo 62 de LCSP y a esta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 de LCSP, a la que corresponde supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

Se consideran además funciones del o de la responsable del contrato las siguientes:

- Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en la normativa de aplicación.

- Impartir las instrucciones y órdenes precisas para la consecución del objeto del contrato.

- Exigir el cumplimiento de los medios tanto personales como materiales y organización necesarios para la ejecución del contrato.

- Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo del contrato.

- Apercibir al adjudicatario o la adjudicataria en caso de apreciar cualquier incidencia que surja durante el desarrollo de la prestación contratada y, en su caso, proponer los oportunos expedientes de penalización conforme a lo previsto en el pliego de cláusulas jurídicas, y vigilar su cumplimiento.

- Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los servicios, pudiendo estar asistido por facultativos, técnicos, letrados o especialistas como asesores.

El nombramiento de la misma será comunicado por escrito a la entidad contratista en el plazo de QUINCE (15) DÍAS NATURALES desde la fecha de formalización del contrato y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

Por su parte, la empresa contratista deberá designar al menos una persona, integrada en su propia plantilla, que tendrá entre otras obligaciones la de actuar como interlocutora de la empresa contratista frente a la entidad contratante.

Cuando el o la contratista, o personas dependientes de la misma, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá

exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

CLÁUSULA 27 EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del o la contratista, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 239 de LCSP sobre fuerza mayor.
Los empresarios y las empresarias que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y por consiguiente responderán de manera solidaria de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

El contrato será inalterable a partir de su perfeccionamiento, y deberá ser cumplido con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente PCAP y en el contrato, observándose fielmente lo establecido en el PPTP y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al adjudicatario o la adjudicataria el órgano de contratación, o el responsable del contrato.

La persona o empresa adjudicataria se obliga a ejecutar las prestaciones objeto del contrato dentro del plazo fijado, con sujeción a los plazos parciales que, en su caso, resulten del contrato, debiendo disponer para ello de los medios personales y materiales, incluida la subsanación de aquellos trabajos recusados por defectuosos o incorrectos, durante toda la ejecución del contrato, que siguen:

a. Medios personales y materiales suficientes para llevarlo a cabo adecuadamente.

b. Medios personales y materiales mínimos exigidos en el presente pliego y PPTP.

c. Medios personales y, en su caso, materiales que se haya comprometido a adscribir y ofertados en su proposición.

d. Medios externos de otras entidades que hubiera aportado para acreditar su solvencia.

En el caso de que la o el contratista sea una empresa no comunitaria, deberá mantener durante la vigencia del contrato abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

El contratista actuará en la ejecución del contrato y ante las incidencias que pudieran surgir, de acuerdo con los principios de diligencia y buena fe, adoptando, aun cuando la incidencia no le fuera imputable, todas las medidas a su alcance para evitar los perjuicios que pudieran ocasionar al interés general y a la FUNDACIÓN como parte contractual. El incumplimiento de este deber de diligencia podrá dar lugar a obligación de resarcir a la FUNDACIÓN.

La adjudicataria responderá de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la FUNDACIÓN o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El o la contratista no podrá sustituir al personal facultativo adscrito a la realización de los trabajos, sin la expresa autorización del responsable del contrato.

La FUNDACIÓN determinará si la prestación realizada por el o la contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar a la o al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la FUNDACIÓN haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el o la contratista quedará exenta de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 314 y 315 de LCSP.

Los contratos de mera actividad o de medios se extinguirán por el cumplimiento del plazo inicialmente previsto o las prórrogas acordadas, sin perjuicio de la prerrogativa de la FUNDACIÓN de depurar la responsabilidad del contratista por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad.

El o la contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

CLÁUSULA 28 OBLIGACIONES DE LA PERSONA O EMPRESA ADJUDICATARIA

Recaerá únicamente sobre el o la contratista cuantas responsabilidades se deriven del incumplimiento por este o esta o por, en su caso, la subcontratista de las obligaciones que seguidamente se enuncian, sin que pueda repercutir en la FUNDACIÓN ningún tipo de multa, sanción o responsabilidad que le fuese impuesta por tal incumplimiento.

En cualquier caso, el o la contratista indemnizará a la FUNDACIÓN de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

1. GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

Serán por cuenta del o la contratista los gastos que origine la formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública.

Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos y toda clase de tributos que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

2. PÓLIZAS DE SEGURO

La o el contratista tendrá suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, atendiendo a la naturaleza de los servicios y a los riesgos previsibles que se puedan derivar de los mismos, en los términos que, en su caso, se indique en el PPTP y en el presente PCAP.

A los efectos anteriores, la empresa adjudicataria deberá acreditar la suscripción de póliza de seguro al menos de responsabilidad civil o indemnización por riesgos profesionales, que deberá estar en vigor durante toda la vigencia del contrato, que cubra las posibles reclamaciones derivadas de las actividades que se lleven a cabo, con un límite mínimo de SEISCIENTOS MIL EUROS (600.000,00 €) por siniestro y año.

La justificación documental de la contratación, contenido y vigencia de los seguros exigidos, deberá efectuarse antes de la formalización del contrato mediante certificaciones a emitir por las correspondientes compañías aseguradoras o, en su caso, entidades mediadoras, comprensivas de los datos necesarios para conocer el alcance de las coberturas. No se podrá sustituir la presentación de las certificaciones por copias de las pólizas.

El adjudicatario o la adjudicataria quedará obligada a comunicar a la FUNDACIÓN cualesquiera modificaciones de las pólizas durante la vigencia de las mismas.

3. OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES, FISCALES Y DE PROTECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE

El personal que la adjudicataria deba contratar para atender sus obligaciones dependerá exclusivamente de esta, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresaria, sin que a la extinción del contrato pueda producirse en ningún caso la consolidación

de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante. A tal fin, los empleados o responsables de la FUNDACIÓN deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.

La FUNDACIÓN no tendrá relación jurídica ni laboral de tipo alguno con el personal perteneciente a la empresa adjudicataria durante la vigencia del contrato, ni a su terminación.

En momento alguno, la FUNDACIÓN se subrogará en las relaciones contractuales entre el o la contratista y el personal de la entidad adjudicataria, ya sea por extinción de la sociedad, quiebra, suspensión de pagos, rescate o cualquier otra causa que dé lugar a la terminación del contrato, entre ellas la de cumplimiento del plazo de ejecución.

La contratista está obligada, bajo su exclusiva responsabilidad, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales, de protección del medio ambiente y para la igualdad efectiva de mujeres y hombres que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación. A tal efecto, se tendrá especialmente en cuenta lo siguiente:

- Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo, en su caso, los requisitos de experiencia exigidos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad contratante del cumplimiento de aquellos requisitos.

- La contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a toda empresa. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones del personal en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre la empresa y su personal.

- La contratista velará especialmente por que el personal adscrito a la ejecución del contrato desarrolle su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

- La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en

orden a no alterar el buen funcionamiento de los trabajos, informando en todo momento a la FUNDACIÓN.

- En el caso de que la contratista incumpla las obligaciones asumidas en relación con su personal, dando lugar a que el órgano o ente contratante resulte sancionado o condenado, deberá indemnizar a éste de todos los daños y perjuicios que se deriven de tal incumplimiento y de las actuaciones de su personal.

La persona o empresa adjudicataria queda expresamente obligada a cumplir la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

En el caso de que la empresa contratista incumpla las obligaciones asumidas en relación con su personal, dando lugar a que la FUNDACIÓN resulte sancionada o condenada, la empresa contratista deberá indemnizar a esta por todos los daños y perjuicios que se deriven de tal incumplimiento y de las actuaciones de su personal.

La adjudicataria del contrato responderá de cuantas obligaciones le vengan impuestas por su carácter de empleadora, así como del cumplimiento de las normas que regulan la relación laboral o de otro tipo, existente entre ella, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores y las trabajadoras de una y otras, sin que pueda repercutir en la FUNDACIÓN ningún tipo de multa, sanción o responsabilidad que le fuese impuesta por tal incumplimiento.

En cualquier caso, el o la contratista indemnizará a la FUNDACIÓN de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

4. OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN RESPECTO A LAS CONDICIONES DE SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO

Para el supuesto de que exista obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, la persona o empresa que viniese efectuando la prestación y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados, está obligada a facilitar toda la información necesaria en los términos y condiciones previstos en el artículo 130 de LCSP.

La persona o empresa adjudicataria deberá responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último.

5. OBLIGACIONES RELATIVAS A PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES Y PROPIEDAD INDUSTRIAL, INTELECTUAL Y COMERCIAL

La persona o empresa contratista será responsable de obtener las cesiones, permisos y autorizaciones de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación que, en su caso, resulten necesarias, corriendo por su cuenta el abono de las indemnizaciones que pudieran corresponder por tales conceptos.

Asimismo, será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial, debiendo indemnizar, en su caso, a la FUNDACIÓN de todos los daños y perjuicios que para la misma pudieran derivarse con motivo de la interposición de reclamaciones.

6. OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA Y DE COLABORACIÓN CON LA FUNDACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, la o el contratista está obligado a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma.

La información deberá suministrarse por escrito acompañada de una declaración responsable de la adjudicataria en la que se declare, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos aportados.

La presentación podrá realizarse igualmente mediante transmisión por medios electrónicos o telemáticos, siempre que tales medios estén respaldados por procedimientos que garanticen la autenticidad, confidencialidad de los documentos y el reconocimiento de su firma, de acuerdo con la normativa vigente al respecto.

La persona o empresa adjudicataria del contrato estará obligada a colaborar con la FUNDACIÓN, personas, empresas u organismos por ella designados, facilitando y poniendo a su disposición cuanta información le sea solicitada referida al objeto contractual.

A solicitud de la FUNDACIÓN, el o la contratista colaborará con la FUNDACIÓN, sin coste adicional alguno, ya sea para presentaciones, reuniones explicativas o de información o para la aclaración de dudas que se puedan plantear en relación con la ejecución de la prestación.

7. OBLIGACIONES DE SIGILO Y CONFIDENCIALIDAD

El o la contratista está obligada a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

Asimismo, se obliga a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal,

que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este pliego, ni tampoco ceder a otro ni siquiera a efectos de conservación. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

8. USO NO SEXISTA DEL LENGUAJE

En toda la documentación, comunicación, publicidad, imagen y materiales que se generen o se empleen en el normal desarrollo del objeto del contrato, así como en el trato a usuarios y usuarias, se hará un estricto uso no sexista del lenguaje, al objeto de contribuir a la erradicación y prevención del acoso sexual o por razón de sexo u orientación sexual, situaciones de discriminación a la mujer y estereotipos sexistas que perpetúen roles de género, y de fomentar siempre actitudes igualitarias, la diversificación sexual, la corresponsabilidad y la pluralidad de roles e identidades de género.

En el desarrollo del objeto del contrato la empresa adjudicataria no podrá utilizar cualquier medio de publicidad o de comunicación que atente contra la dignidad de la persona o vulnere los valores y derechos reconocidos en la Constitución, entendiéndose incluidos en la previsión anterior los anuncios que presenten a las mujeres de forma vejatoria, bien utilizando particular y directamente su cuerpo o partes del mismo como mero objeto desvinculado del producto que se pretende promocionar, bien su imagen asociada a comportamientos estereotipados que vulneren los fundamentos de nuestro ordenamiento coadyuvando a generar la violencia de género en los términos establecidos en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y en la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad.

9. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Son condiciones especiales de ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 202 de LCSP, a los efectos de la imposición de penalidades diarias previstas en el artículo 192.1 de dicho texto legal, en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000,00 euros del precio del contrato, sin perjuicio de cualesquiera otras penalidades previstas en el presente pliego, las siguientes:

- El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato si durante la ejecución del mismo o al tiempo de la recepción se constatara por el órgano de contratación que por causa imputable a la persona contratista, ésta ha ejecutado el contrato sin cumplir alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.

- El incumplimiento del plazo contractual o, en su caso, de los plazos parciales del contrato.

Son condiciones especiales de ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 202 de LCSP, con el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos de la resolución del

contrato de servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 211.1.f) de dicho texto legal, las siguientes consideraciones:

- De tipo medioambiental que persigan el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato:

    - Reducción del impacto medioambiental del avituallamiento, que ha de ponerse a disposición en puntos situados en lugares accesibles, bien desde la perspectiva de la producción de las vituallas, promoviéndose la adquisición de productos ecológicos, orgánicos, no transgénicos, de temporada y frescos o de kilómetro 0; bien desde la consideración del volumen de residuos, tanto de envases como de materiales desechables o de un solo uso así como de su gestión, propiciándose su minimización, mediante el empleo de envases y materiales reutilizables, retornables y ambientalmente preferibles (vidrio o papel o cartón), nunca de plástico, y biocompostables, y recogida selectiva de todos los residuos del servicio.

    - Reducción del impacto medioambiental del balizaje, obligatoriamente de tipo pica o cintas reutilizables, bien desde la óptica de la producción de los materiales empleados en el mismo, promoviéndose la adquisición de productos sostenibles, tomando en consideración su vida útil, biocompostables o biodegradables; bien desde el punto de vista del volumen de residuos y de su gestión, propiciándose su minimización, mediante el empleo de materiales reutilizables, retornables y ambientalmente preferibles, y recogida selectiva de todos los residuos del servicio. En el balizaje, que ha incorporar el distintivo de la entidad organizadora, además, no ha de utilizarse pintura de ningún tipo, ni yeso ni cal, tampoco ha de marcarse con elementos biodegradables, ni emplear árboles, rocas u otros elementos naturales para anclar, clavar o atornillar señales.

    - Puesta a disposición de puntos de reciclaje, ubicados en la salida, puntos separados entre uno y otro avituallamiento y en la meta, de contenedores de residuos, claramente visibles y adecuadamente señalizados, para la recogida selectiva de, al menos, las fracciones de papel, envases y orgánico, y correcta segregación de los residuos generados y correcta gestión de los mismos.

    - Recogida efectiva de elementos reutilizables, disponiendo de una o varias cajas debidamente identificadas a tal fin en la salida y meta y cualesquiera otras ubicaciones que la FUNDACIÓN estime convenientes o adecuadas.

    - Minimización del impacto medioambiental asociado a la producción, impresión o edición, envío y distribución de los materiales de difusión y comunicación del Trail Santa Cruz Extreme (anuncios, invitaciones, programas, formularios de

inscripción, etcétera en soporte papel e impresos a todo color) haciendo uso de las TIC, vía web, correo electrónico o telefonía o, residualmente, si se decidiera utilizar papel o cartón optar por reciclado (mínimo 65 por ciento post-consumo) a imprimir a doble cara, en formato estándar (DIN A4 o A3), sin tintas metalizadas y preferentemente a dos tintas.

- Información (informar para conocer), sensibilización (sensibilizar para hacer), y comunicación (comunicar para transformar), a través de los medios de comunicación off line y on line oportunos, dos meses, un mes, quince días, una semana antes de la celebración de la prueba de que se trate, en los entrenamientos, y en el briefing, a la salida y a la llegada de la prueba correspondiente de la carrera y en el acto de clausura y entrega de premios y tras la celebración del Trail Santa Cruz Extreme, entre los corredores y las corredoras así como entre quienes les acompañan, seguidores y espectadores, con miras a la utilización ordenada de espacios naturales de alto valor ecológico, como es el caso de la Reserva de la Biosfera del Macizo de Anaga y el Parque Rural de Anaga, por los que discurre la carrera, y de los recursos que este patrimonio natural ofrece, la conservación y preservación de biodiversidad de su ecosistema y especies forestales y fáunicas, singularidad y belleza, y el cumplimiento equilibrado de la multifuncionalidad de este espacio natural, entre la práctica de actividades deportivas y realización de eventos de esta condición y el medio rural y natural (alentando conductas y actitudes medioambientales que exigen, entre otras, no gritar, no salirse del trayecto o recorrido indicado y autorizado, no coger atajos, no arrojar basura, situarse en los lugares más adecuados -acompañantes, seguidores y espectadores-…). Y ello con el pretexto de alentar y promover la cooperación tanto en la protección y conservación y promoción del uso sostenible de los ecosistemas terrestres y de las superficies forestales por las que discurre esta carrera por montaña; la reducción del impacto ambiental negativo, en la prevención de generación de residuos, en especial de la contaminación difusa, y en la protección del patrimonio natural y cultural; como en el compromiso con un desarrollo sostenible inclusivo y ético y respecto a los retos de la pérdida de biodiversidad y del cambio climático, entre los y las deportistas, sino también entre, agrupaciones deportivas (federaciones, asociaciones y sindicatos) y espectadores, consumidores y entidades organizadoras y patrocinadoras de eventos deportivos, en su cualidad de sujetos y agentes del deporte, pero también de sujetos y actores sociales.

- Recogida del balizaje y los residuos generados por corredores y corredoras, quienes les acompañan, seguidores, espectadores, voluntarios y voluntarias e incluso la propia organización en el mismo día en que tenga lugar la carrera, salvo que no pudiera realizarse en ese día por circunstancias imprevistas, en cuyo deberá efectuarse en las veinticuatro horas siguientes, en el caso del Lote 1.

- Realización de todos los trámites telemáticamente o en formato electrónico para minimizar el consumo de papel y los envíos postales, salvo en los casos estrictamente necesarios, en cuyo caso, deberá hacerse uso preferentemente de papel reciclado 100 por 100 (mínimo 65 por ciento post-consumo) a imprimir a doble cara, en formato estándar (DIN A4 o A3), sin tintas metalizadas y preferentemente a dos tintas, se justifican en razón al mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

- De tipo social o relativas al empleo: el cumplimiento, respecto de las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución del contrato, además de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, del convenio colectivo que en su caso resulte aplicable, a título enunciativo no exhaustivo:

  - Hacer un uso no sexista del lenguaje, en los términos enunciados en la cláusula 28.8 de este PCAP.

  - Respetar las condiciones que respecto a la subrogación de personas trabajadoras establezca dicho convenio y abonando, en todo caso, al menos, el salario recogido en el mismo según la categoría profesional que corresponda al trabajador o a la trabajadora de que se trate.

  - Garantizar que la oferta económica sea adecuada para hacer frente al coste derivado de la aplicación del convenio colectivo sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de la Seguridad Social.

  - Abonar a los trabajadores y trabajadoras el salario mensual, en la cuantía y en los periodos establecidos en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que corresponda, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel. Y estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato. Se considerará que incumple la citada condición cuando se produzca el impago o un retraso en el abono de las nóminas en más de dos (2) meses.

  - No minorar unilateralmente las condiciones de trabajo en materia de jornada y salario, así como cualquier mejora sobre la legislación laboral básica aplicable que corresponda en cada momento a las personas trabajadoras adscritas al cumplimiento del contrato, en función del convenio sectorial y territorial en vigor en el que se encuadre la prestación contractual o, en su caso, el convenio de

empresa vigente que mejore lo dispuesto en el citado convenio colectivo, en cuyo caso aplicará el de empresa.

- Mantener la plantilla adscrita al objeto del contrato, durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas, sin que proceda suspensión o extinción de puestos de trabajo salvo por bajas voluntarias, despidos disciplinarios, disconformidad de la sociedad o modificación del contrato por razones de estabilidad presupuestaria.

- Prevenir la siniestralidad laboral y garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.

- El cumplimiento de la obligación, por parte del contratista, de adscribir durante toda la ejecución del contrato, los medios personales y materiales suficientes comprometidos en el ANEXO VII del presente pliego.

- Al tratarse de contratos -únicamente en lo que se refiere al Lote 1, cuya ejecución implica la cesión de datos por la FUNDACIÓN al contratista, el cumplimiento de la obligación de este de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, así como de las obligaciones recogidas en este PCAP, relativas al tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento.

Las condiciones especiales de ejecución de carácter social o medioambiental son compatibles en su caso con los criterios de adjudicación del mismo carácter. En estos supuestos, la compatibilidad siempre vendrá determinada por el hecho de que las condiciones de ejecución marquen unos mínimos que cualquier empresa adjudicataria deba cumplir y los criterios de adjudicación puntúen a las empresas licitadoras que voluntariamente asuman compromisos para mejorar dichos mínimos obligatorios en la ejecución del contrato.

10. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN CON EL CARÁCTER DE OBLIGACIONES ESENCIALES

Tienen la consideración de condiciones especiales de ejecución del presente contrato y el carácter de obligaciones contractuales esenciales:

- Las condiciones especiales de ejecución del contrato.

- Los criterios de adjudicación del contrato, incluidos en su caso los de carácter social, medioambiental o de innovación, así como los criterios de desempate a los que alude la cláusula 13 de este PCAP.

- Las obligaciones de pago relativas a la subcontratación, en su caso.

- Las obligaciones relativas a la subrogación, en su caso.

- Los compromisos de adscripción de medios, de admitirse estos, según dispone el artículo 76.2 de LCSP.

- La obligación en el supuesto de cesión de datos personales de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, además de todas aquellas obligaciones a las que aluden las letras a) a d) del apartado 2 del artículo 122 de LCSP.

El responsable del contrato realizará el seguimiento del cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución y podrá recabar del contratista, en cualquier momento durante la ejecución del mismo, la documentación que acredite su cumplimiento o cualquier acción (inspección, asistencia a reuniones, etcétera) que permita el control y evaluación de su cumplimiento.

Y, el contratista asumirá la obligación de poner a disposición del o la responsable del contrato y facilitar la información y documentación requerida para acreditar su cumplimiento.

11. PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con lo establecido en los artículos 122 y 202 de LCSP, son obligaciones esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211, las siguientes:

a. La obligación de la contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 LCSP.

b. La obligación de la empresa adjudicataria de presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto donde van a estar ubicados los servidores y desde donde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

c. La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra anterior.

d. La obligación de las personas o empresas licitadoras de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los y las subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Y, en particular, la ejecución del contrato implicará el acceso por la persona o empresa contratista del Lote 1 a datos de carácter personal de cuyo tratamiento es responsable la FUNDACIÓN y la

toma de datos personales, y, en consecuencia, vendrá obligada, en su calidad de encargada del tratamiento, a presentar, al tiempo de la formalización del contrato, cumplimentado el modelo que figura como ANEXO X a este PCAP, en el que describa pormenorizadamente los datos personales a proteger, el tratamiento a realizar y las medidas a implementar, así como la finalidad para la cual se cederán los datos personales al amparo de lo dispuesto en los artículo 116.1 y 122.2 a) de LCSP, y sus disposiciones de desarrollo. El cumplimiento de esta obligación es de carácter esencial, de modo que su incumplimiento dará lugar a la resolución contractual, en los términos del artículo 211.1 f) de LCSP.

En caso de que, como consecuencia de la ejecución del contrato, resultara necesaria la modificación de lo estipulado en el ANEXO X, la persona o empresa adjudicataria requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita a la entidad contratante, y si esta estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (de aquí en adelante, RGPD), las personas o entidades adjudicatarias se obligan, como Encargadas en el Tratamiento de los datos de carácter personal, a:

a. Cumplir las disposiciones vigentes en cada momento en materia de protección de datos de carácter personal, en especial a lo dispuesto en RGPD, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 de LCSP, y sus disposiciones de desarrollo.

b. Tratar los datos únicamente conforme a las instrucciones dictadas por la Fundación Santa Cruz Sostenible. Asimismo, deberá informar inmediatamente al Ayuntamiento si las instrucciones que reciba infringen el Reglamento u otras disposiciones en materia de protección de datos de la Unión Europea o de los Estados miembros.

c. Aplicar los datos con la finalidad única y exclusiva de realizar el objeto del contrato adjudicado, no pudiendo destinarlos a ninguna otra finalidad diferente de la señalada.

d. Poner de manifiesto, mediante declaración y antes de la formalización del contrato, donde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos conformemente con el ANEXO IX.

e. Comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a la que alude el punto d. anterior.

f. Indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Todas las obligaciones enunciadas en los puntos a, b, c, d, e y f anteriores tienen el carácter de obligación contractual esencial a los efectos de lo que dispone la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de LCSP, siendo su incumplimiento causa de resolución al ser consideradas obligaciones principales del contrato.

g. Adoptar las medidas de seguridad necesarias de conformidad con el artículo 32 del RGPD y cumplir la normativa que le incumbe por tener la consideración de encargada de tratamiento en cuanto a las obligaciones formales. En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el anexo III, disponiendo de las medidas técnicas y organizativas de seguridad apropiadas, garantizando la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento, a su vez como tener capacidad técnica para de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico. Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento y seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

Las medidas de seguridad que deberá adoptar el Encargado de Tratamiento serán conforme a las exigidas a la Administración pública, en virtud del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica (ENS). En concreto, serán las medidas de carácter organizativo, operacional y de protección recogidas en el Anexo II del citado Real Decreto, sin perjuicio de adoptar también estándares y buenas prácticas del sector de la seguridad de la información [de forma enunciativa y no limitativa, estándares de la serie de normas ISO/IEC 2700; el código de Buenas Prácticas de Seguridad de la Información del Information Security Forum (ISF)].

h. Comunicar al órgano de contratación, la FUNDACIÓN, con la mayor prontitud, cuando una persona ejerza el derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros derechos reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los “Derechos”). La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

i. Asistir al órgano de contratación, siempre que sea posible, para que este pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de derechos.

j. Notificar a la FUNDACIÓN, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

   Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

   - Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.

   - Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.

   - Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos. Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

k. Garantizar y mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente contrato, incluso después de que finalice su objeto. A tal fin garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente y mantendrá a disposición de la FUNDACIÓN como responsable, la documentación acreditativa del cumplimiento de estas obligaciones. A tal fin llevará un listado de personas autorizadas para tratar los datos personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición del órgano de contratación dicha documentación acreditativa.

l. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos de carácter personal.

m. Asesorar a la FUNDACIÓN, teniendo cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, para que esta pueda cumplir con su

obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados. Por lo que dará apoyo a la FUNDACIÓN como responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda, o en su caso en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando sean necesarias.

n. Facilitar a la FUNDACIÓN el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 de RGPD, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del encargado.

o. Poner a disposición de la FUNDACIÓN toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 28 de RGPD, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte de la FUNDACIÓN o de otro auditor autorizado por dicha entidad. Así mismo deberá disponer de evidencias que demuestren el cumplimiento de la normativa de protección de datos personales y del deber de responsabilidad activa, como certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del órgano de contratación a su requerimiento. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

p. En los casos en que la normativa así lo exija, llevar en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 de RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del órgano de contratación, responsable del tratamiento, que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.

q. A devolver, una vez finalizada la prestación contractual o resuelto el contrato por cualquier motivo, a la FUNDACIÓN, o a otro encargado de tratamiento que ésta designe, los datos tratados, así como cualquier soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento. Efectuado lo anterior, el contratista procederá a destruir o borrar todos los datos tratados por cuenta de la FUNDACIÓN en cumplimiento de este contrato que figuren en sus instalaciones o sistemas de manera que no puedan ser recuperados. El encargado del tratamiento sólo podrá conservar debidamente bloqueados los datos en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con la entidad responsable del tratamiento.

r. Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según RGPD, y comunicarlo al órgano de contratación, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la persona física designada por la persona adjudicataria como sus representante a efectos de protección de los Datos Personales (representantes del Encargado de Tratamiento), responsable del cumplimiento de la

regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

s. No subcontratar con un tercero la realización de ningún tratamiento que le hubiera encomendado la FUNDACIÓN salvo que hubiera obtenido de esta autorización previa y expresa para ello. Cuando el encargado del tratamiento recurra a otro encargado para llevar a cabo determinadas actividades de tratamiento por cuenta de la FUNDACIÓN se impondrán a este otro encargado, mediante contrato, las mismas obligaciones de protección de datos que las estipuladas en el contrato entre la FUNDACIÓN y el encargado (contratista) señaladas anteriormente, en particular la prestación de garantizar suficientes de aplicación de medidas técnicas y organizativas apropiadas de manera que el tratamiento sea conforme con las disposiciones del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa aplicable. Si ese otro encargado incumple sus obligaciones de protección de datos, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante la Fundación del tratamiento por lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones del otro encargado. En el caso de que el encargado del tratamiento infrinja el RGPD o la restante normativa aplicable en materia de protección de datos de carácter personal, al determinar los fines y medios del tratamiento, será considerado responsable del tratamiento con respecto a dicho tratamiento. Tal cosa sucederá, por ejemplo, cuando destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones anteriores, etc.

t. En lo que se refiere al derecho de información, en el momento de la recogida de los datos, facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

El apartado 4 *Protección de datos* de la cláusula 28 *Condiciones especiales de ejecución con el carácter de obligaciones esenciales* del presente PCAP y las obligaciones en ella establecidas, así como el ANEXO X relativo al Tratamiento de Datos Personales constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre el órgano de contratación y la persona adjudicataria a que hace referencia el artículo 28.3 de RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no serán retribuidas de forma distinta de lo previsto en el presente PCAP y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación objeto de este contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

12. EFECTOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE CARÁCTER ESENCIAL

La empresa contratista estará obligada, como única responsable de la total realización del contrato, al cumplimiento de todos los criterios de adjudicación que hubiera asumido y todas las condiciones especiales de ejecución del contrato en materia social o medioambiental.

La empresa contratista deberá acreditar de manera efectiva la correcta prestación del contrato en lo relativo a los criterios de adjudicación a los que se haya comprometido en su memoria propuesta técnica, así como las condiciones de ejecución de carácter social y medioambiental, debiendo presentar a tal efecto y en el momento señalado la documentación indicada en el presente pliego para la verificación de su cumplimiento.

Los criterios sociales o medioambientales de adjudicación previstos en este PCAP y preceptivamente las condiciones especiales de ejecución de carácter social y de protección de datos se consideran obligaciones contractuales esenciales, por consiguiente, su incumplimiento tendrá el carácter de infracción grave, a efectos de lo que establece el artículo 71.2.c) de LCSP, y determinará, atendiendo al principio de proporcionalidad, que el órgano de contratación pueda optar por:

- Continuar la ejecución del contrato, con la imposición de una penalidad equivalente al 3 por 100 o hasta un máximo del 10 por ciento del precio del contrato, IGIC excluido, según estime el órgano de contratación en función de su gravedad y previa propuesta motivada de la persona responsable del contrato.

- Resolver el contrato por incumplimiento culpable a tenor del artículo 211.1.f) de LCSP, lo que pudiera implicar la inhabilitación para licitar durante el plazo máximo de tres años en cualquier procedimiento público de licitación.

- No acordar la prórroga de aquellos contratos en los que esté contemplada la misma, cuando la empresa adjudicataria hubiera incumplido de manera grave las condiciones especiales de ejecución o los criterios de adjudicación de carácter social.

La persona responsable o la unidad de seguimiento del contrato deberá verificar la documentación presentada, y evaluar la adecuación y la conformidad respecto de los criterios de adjudicación y las condiciones especiales de ejecución de carácter social asumidas por la contratista. En caso de incumplimiento deberá informar y en su caso proponer el inicio del procedimiento de imposición de penalidades o de resolución del contrato.

CLÁUSULA 29 ABONO DEL PRECIO Y RÉGIMEN DE PAGOS

La persona o empresa adjudicataria tiene derecho al abono, con arreglo al precio de adjudicación en los términos establecidos en el contrato otorgado y en el artículo 198 de LCSP, de las

prestaciones efectivamente realizadas con sujeción a tal contrato y a las instrucciones escritas dadas por la FUNDACIÓN.

El precio se hará efectivo de manera total, por medio de transferencia bancaria, previa presentación de factura emitida en legal forma, en la que se indicará en todo caso como partida independiente el importe a abonar en concepto de IGIC, y conformada por el o la responsable del contrato conforme al régimen de pagos previsto en la presente cláusula, salvo necesidades puntuales u otras situaciones para las que se acuerde un periodo de facturación alternativo. Las facturas expedidas por el o la contratista en las que concurran los anteriores requisitos se aprobarán por el órgano competente, tras lo cual LA FUNDACIÓN procederá su abono.

Conjuntamente con la factura se emitirá en todo caso por la empresa adjudicataria memoria de prestación del servicio conforme a lo indicado en el PPTP.

De requerirse en algún momento la FUNDACIÓN podrá solicitar la Relación Nominal de Trabajadores (RNT, que sustituye al TC2) y la Relación de Liquidación de Cotizaciones (RLC, que sustituye al TC1), certificado de estar al corriente en el pago de las cuotas a la Seguridad Social, así como el justificante de pago de los salarios y la retención del IRPF de las personas adscritas al objeto del contrato, de resultar procedente.

La FUNDACIÓN se obligará al abono del precio, dentro de los TREINTA (30) DÍAS siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados, y formalmente recibidos, sin perjuicio de lo previsto en el apartado 4 del artículo 210 de LCSP, previa presentación de factura en tiempo y forma en el Registro General y los Registros Auxiliares del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife o en las direcciones de correo electrónico mperpert@santacruzdetenerife.es y pmilros@santacruzdetenerife.es de la FUNDACIÓN, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de TREINTA (30) DÍAS los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo de devengo de intereses, el adjudicatario deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante la FUNDACIÓN, en tiempo y forma, en el plazo improrrogable de QUINCE (15) DÍAS NATURALES desde la fecha de prestación efectiva del servicio o desde la finalización del *Trail Santa Cruz Extreme* si fuera anterior, al estar obligada la adjudicadora a presentar tal factura a propósito de la justificación del patrocinio del *Trail Santa Cruz Extreme*, conformemente a la base reguladora 14 de las *bases que rigen la convocatoria para la concesión de de patrocinios, destinados a entidades públicas, para eventos presenciales, de diversa índole celebrados en el ámbito territorial de las Islas Canarias que generen un retorno publicitario en el proceso de dinamización turística*, aprobadas por la Consejera Delegada de Promotour Turismo de Canarias S.A. con fecha 29 de noviembre de 2022.

En igual plazo y de manera conjunta con la factura antedicha, el adjudicatario deberá presentar memoria de prestación del servicio conforme a lo indicado en el PPTP.

En todo caso, si el adjudicatario incumpliera el plazo de QUINCE (15) DÍAS NATURALES para presentar la factura ante la FUNDACIÓN a través de los Registros o las direcciones de correo electrónico anteriormente señaladas, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos TREINTA (30) DÍAS desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la FUNDACIÓN haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Si la demora en el pago fuese superior a CUATRO (4) MESES, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la FUNDACIÓN, con UN (1) MES de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en esta Ley.

Si la demora de la FUNDACIÓN fuese superior a SEIS (6) MESES, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

Será requisito para que el acreedor o la acreedora pueda exigir el reconocimiento del derecho al cobro de intereses de demora y de la indemnización por costes de cobro el cumplimiento por su parte de las obligaciones contractuales y legales.

Sin perjuicio de lo establecido en las normas tributarias y de la Seguridad Social, los abonos a cuenta que procedan por la ejecución del contrato, solo podrán ser embargados en los siguientes supuestos:

a. Para el pago de los salarios devengados por el personal del contratista en la ejecución del contrato y de las cuotas sociales derivadas de los mismos.

b. Para el pago de las obligaciones contraídas por el contratista con los subcontratistas y suministradores referidas a la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 30 INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATO Y PENALIDADES

1. INCUMPLIMIENTOS DE PLAZO Y PENALIDADES POR DEMORA

El o la contratista queda obligada al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización y, en su caso, de los plazos parciales que hubieran sido fijados por la FUNDACIÓN en el PPTP en lo concerniente a la Metodología de trabajo, o en su caso a los fijados y aprobados finalmente por el responsable del contrato de la Fundación en la memoria propuesta técnica presentada por la persona adjudicataria al tiempo de la licitación.

La constitución en mora del o de la contratista no precisará intimación previa por parte de la FUNDACIÓN.

Cuando la empresa adjudicataria, por causas imputables a la misma, hubiera incurrido en demora respecto al cumplimiento de alguno o algunos de los plazos fijados para el desarrollo y realización del servicio o cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total, la FUNDACIÓN podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de hasta 0,60 euros por cada 1.000,00 euros del precio del contrato, IGIC excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IGIC excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el o la contratista, por causas imputables a la misma, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento de los plazos mencionados en esta cláusula y la FUNDACIÓN optase por la resolución del contrato esta deberá acordarse por el órgano de contratación sin otro trámite preceptivo que la audiencia del o la contratista.

Si el retraso fuese producido por motivos no imputables a la empresa adjudicataria y esta ofreciera cumplir sus compromisos si se le ampliara el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación, a petición de aquella, concederá un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. La persona responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la FUNDACIÓN por daños y perjuicios originados por la demora del contratista.

2. OTROS INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES

En materia de incumplimientos contractuales parciales o cumplimientos contractuales defectuosos se estará a lo previsto en los artículos 192 y 194 de LCSP.

No obstante lo anterior, en el caso del incumplimiento de las obligaciones esenciales, señaladas en la cláusula 28.10 de este PCAP, se tomará en consideración lo estipulado en el apartado 12 de la cláusula 28 del presente pliego.

En cuanto al cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o para el supuesto de incumplimiento de alguno o algunos de los compromisos asumidos por la empresa adjudicataria en su oferta relacionados con los criterios de adjudicación, el órgano de contratación podrá imponer una penalización económica de hasta el 2 por 100 del precio del contrato, IGIC excluido,

si bien, con la debida motivación del responsable del contrato, podrá incrementarse hasta el 10 por 100 del precio del contrato, IGIC excluido.

Si las penalidades impuestas con arreglo a lo establecido en los apartados anteriores no cubriesen los daños ocasionados a la FUNDACIÓN contratante por los incumplimientos de la contratista, aquella le exigirá una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

CLÁUSULA 31 MODIFICACIONES DEL CONTRATO

No se prevé ninguna modificación del contrato en el presente PCAP.

No obstante lo anterior, excepcionalmente podrán llevarse a cabo modificaciones del contrato cuando concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el apartado 2 del artículo 205 de LCSP, siempre y cuando no alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación del contrato, debiendo limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para atender la causa objetiva que las haga necesarias.

En los supuestos de modificación del contrato recogidas en el artículo 205.2, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los y las contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IGIC excluido.

Cuando de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo anterior, esto es, cuando por razón de su importe la modificación no resulte obligatoria para el o la contratista, esta solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito y de manera expresa por el o la contratista, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de conformidad con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211.

El órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, siguiendo al efecto el procedimiento establecido en el artículo 191 de LCSP, teniendo en cuenta, asimismo, lo dispuesto en el artículo 207.2 de dicha Ley; y formalizarse en documento administrativo con arreglo a lo señalado en el artículo 153 de LCSP, previo ajuste de la garantía definitiva, en su caso.

En ningún caso, las mejoras propuestas por la empresa adjudicatario podrán ser objeto de modificación, de conformidad con el artículo 145.7 in fine de LCSP.

Ni el contratista ni el responsable del contrato, salvo que estén expresamente autorizados para ello, podrán introducir en la ejecución del contrato modificación alguna que no esté debidamente aprobada. La realización por el contratista de alteraciones en la prestación sin aprobación de la empresa contratante, aun cuando éstas se realizaran bajo las instrucciones del responsable del

contrato, no generará obligación alguna para la empresa, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.

CLÁUSULA 32 SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

La FUNDACIÓN, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 de LCSP.

Se extenderá un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquel.

Acordada la suspensión, la FUNDACIÓN abonará al o la contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por este o esta con sujeción a lo dispuesto en el artículo 208 y en los apartados 2 y 3 del artículo 313 de LCSP.

CLÁUSULA 33 SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO

La o el contratista podrá subcontratar con terceros la realización parcial del contrato y por ende la o el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación y la ejecución parcial del contrato. En todo caso, la subcontratación no podrá ser superior al 50 por ciento del importe de adjudicación.

La subcontratación se regirá por lo dispuesto en los artículos 215, 216 y 217 de LCSP.

De conformidad con el citado art. 215 de LCSP, las personas o empresas licitadoras deberán indicar en el correspondiente apartado de la declaración responsable para resultar persona o empresa adjudicataria (ANEXO I) la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil profesional, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

En todo caso, la persona o empresa adjudicataria deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales de la subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de esta para ejecutarla por referencia a elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que la misma no se encuentra en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de LCSP.

Conforme al artículo 217 LCSP, la FUNDACIÓN podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la contratista ha de hacer a las personas o empresas subcontratistas que participen en los mismos. A dichos efectos, la persona o empresa adjudicataria del contrato remitirá a la FUNDACIÓN, cuando esta lo solicite, relación detallada de aquellas subcontratistas que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación de cada una de ellas que guarden una relación directa con el plazo de pago, acompañando copia del subcontrato suscrito.

Asimismo, deberán aportar a solicitud de la FUNDACIÓN justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos o aquellas una vez terminada la prestación subcontratada dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 LCSP, a lo que resulte de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales así como a lo establecido en la Ley 32/2006, de 18 de octubre reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción y al Reglamento que la desarrolla, en la medida en que dicha legislación sea de aplicación al objeto del presente Pliego.

Las obligaciones relativas al cumplimiento de los pagos que las adjudicatarias han de hacer a todos las personas o empresas subcontratistas, así como las relativas a la información que, en su caso, deben facilitar a la FUNDACIÓN conforme al artículo 217.1 de LCSP, tienen la consideración de condición especial de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, podrá conllevar la imposición de una penalidad del 3 por ciento del importe del subcontrato, IGIC excluido, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10 por ciento o hasta el máximo legal del 50 por ciento, respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo.

En todo caso, las subcontratistas quedarán obligadas sólo ante la contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la FUNDACIÓN, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 LCSP, así como de la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

CLÁUSULA 34 CESIÓN DEL CONTRATO

Al margen de los supuestos de sucesión de la contratista del artículo 98 de LCSP, y sin perjuicio de la subrogación que pudiera producirse a favor del acreedor hipotecario conforme al artículo 274.2 o del adjudicatario en el procedimiento de ejecución hipotecaria en virtud del artículo 275, los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato solo podrán ser cedidos por la persona o empresa adjudicataria a un tercero si las cualidades técnicas o personales del cedente,

no han sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214 de LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

En ningún caso, podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características de la contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

Para que las y los contratistas puedan ceder sus derechos u obligaciones a terceros, deberán concurrir, al menos, los requisitos exigidos en el artículo 214.2 de LCSP.

En los casos de cesión de contratos no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.
La cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que corresponda a la cedente.

CLÁUSULA 35 SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación de la contratista comunicar a la FUNDACIÓN cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá este, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa de la contratista.

CLÁUSULA 36 CUMPLIMIENTO, RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se entenderá cumplido por la persona o empresa contratista cuando ésta haya realizado la totalidad de la prestación, de conformidad con lo establecido en el propio contrato, en este pliego y en el de prescripciones técnicas, y a satisfacción de la FUNDACIÓN.

En todo caso, el cumplimiento del contrato exigirá por parte de la FUNDACIÓN un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto

del contrato y de toda la documentación resultante de las órdenes de trabajo realizadas por la FUNDACIÓN.

En este acto, la persona responsable del contrato de la FUNDACIÓN determinará si la prestación realizada por el contratista o la contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.

Si finalmente los trabajos efectuados no se adecúan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la FUNDACIÓN podrá rechazar la misma quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho en la proporción que estime conveniente.

Los plazos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares para tramitar las facturas y proceder a su pago se entenderán suspendidos en tanto la contratista o el contratista no remedie las faltas, vicios o defectos observados.

Hasta que tenga lugar la recepción del contrato, el o la contratista responderá de la correcta realización de los trabajos contratados y de los defectos que en ellos hubiere, sin que sea eximente ni le dé derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la FUNDACIÓN los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales, y sin perjuicio de las obligaciones específicas del contratista durante el plazo de garantía.

Dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse en su caso y cuando la naturaleza del contrato lo exija, y ser notificada al o a la contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si la FUNDACIÓN recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de treinta días se contará desde su correcta presentación por la o el contratista conforme previene la cláusula 29 en su párrafo sexto del presente PCAP. Si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, el o la contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

CLÁUSULA 37 PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS

Quedarán en propiedad de la FUNDACIÓN todos los derechos inherentes a los trabajos realizados, su propiedad industrial y comercial, reservándose la FUNDACIÓN su utilización, no pudiendo ser objeto de comercialización, reproducción u otro uso, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, no autorizado expresamente por la FUNDACIÓN, y ésta, en

consecuencia, podrá recabar en cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que la integre, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

Siempre que en el PPTP no se determine lo contrario, la FUNDACIÓN podrá reproducirlos, publicarlos o divulgarlos, total o parcialmente, sin que pueda oponerse a ello el o la contratista alegando derechos de autor.

Serán de titularidad exclusiva de la FUNDACIÓN, y se entienden expresamente cedidos los resultados objeto del presente PCAP, así como todos los derechos de propiedad intelectual que se pudieran generar como consecuencia de la ejecución del contrato, incluido en su caso posibles actualizaciones, modificaciones, documentación, manuales, etcétera que se creen a partir de los documentos incluidos en las propuestas de clasificación objeto de este contrato, salvo en el caso de derechos preexistentes, en los que la cesión puede no ser con carácter de exclusividad. Esta cesión no afectará a estos derechos preexistentes, sino que se aplicará a los trabajos o productos resultados de la contratación.

En todo caso, y aun cuando se excluya la cesión de los derechos de propiedad intelectual, se podrá autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público a que se refiere el artículo 3.1 de LCSP.

El o la adjudicataria tendrá la obligación de proporcionar en soporte informático a la FUNDACIÓN todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos.

CLÁUSULA 38 PLAZO DE GARANTÍA Y RESPONSABILIDADES DE LA ADJUDICATARIA

Se fija un plazo de tres meses de garantía a contar desde la fecha de recepción o conformidad por la persona responsable del contrato con la prestación. No obstante, el citado plazo podrá ser ampliado por la persona adjudicataria en su documentación, siendo en este supuesto, este último el que regirá contractualmente.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al o a la contratista la subsanación de los mismos.

CLÁUSULA 39 EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Además de por su cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia, además de las causas previstas en el Derecho Privado, de alguna de las

enunciadas en los artículos 211 y 313 de LCSP, resolución que producirá los efectos previstos en los artículos 213 y 313 de LCSP.

Producirá igualmente la resolución del contrato, el incumplimiento por el o la contratista de la obligación de guardar sigilo a que se refiere la cláusula 28.7 de este PCAP, respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

También serán causa de resolución del contrato, dando lugar a los efectos antes indicados, las causas previstas en el artículo 6 del Decreto 87/1999, de 6 de mayo, por el que se regula la subcontratación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del o la contratista. No obstante, en caso de resolución del contrato por incumplimiento de la obligación principal del contrato, solo se acordará, con carácter general, a instancia de los representantes de los trabajadores de la empresa contratista.

A la extinción del contrato adjudicado no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto de contrato.

La resolución del contrato no excluye la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la FUNDACIÓN originados por la demora del o de la contratista.

CLÁUSULA 40 DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

Cumplidas por la persona o empresa contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, sin que la FUNDACIÓN haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refiere el artículo 311 de LCSP, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla, conforme a lo establecido en el artículo 111 de LCSP.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, y vencido el plazo de garantía, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al o a la contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 de LCSP.

Cuando el valor estimado del contrato sea inferior a CIEN MIL EUROS (100.000,00 €) por tratarse de un contrato de servicios, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (CE) n.º 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de

Funcionamiento de la Unión Europea y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, el plazo se reducirá a SEIS (6) MESES.

CLÁUSULA 41 PRERROGATIVAS

Dado el carácter privado de este contrato, el órgano de contratación sólo tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia del mismo sobre su modificación, dentro de los límites, y con sujeción a los requisitos señalados en los pliegos y en la Ley.

CLÁUSULA 42 OBTENCIÓN DE LA INFORMACIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 129 DE LCSP

Las personas o entidades interesadas en participar en la licitación podrán obtener información sobre:

1. OBLIGACIONES RELATIVAS A LA FISCALIDAD EN:

- Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT)
  www.agenciatributaria.es

  Delegación y Administraciones de la AEAT en Tenerife
  Delegación y Administraciones
  Tel: 901 335 533 / 915 548 770

- Administración Tributaria Canaria
  www.gobiernodecanarias.org/tributos

  Agencia Tributaria Canaria
  Oficinas de Atención y Delegaciones Insulares
  Tel: 012 / 902 111 012 / 922 470 012 / 928 301 012

- Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife
  www.santacruzdetenerife.es
  Servicio de Hacienda
  Atención al contribuyente
  Tel: 922 606 010

2. PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE EN:

- Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico

www.miteco.gob.es

Oficina de Información Ambiental
Plaza de San Juan de la Cruz, 10 - 28071 Madrid
informacionma@miteco.es
Tel.: 91 597 65 77 / 91 597 65 78

- Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación territorial
  www.gobiernodecanarias.org/telccpt
  Tel: 922 92 23 33

- Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife
  www.santacruzdetenerife.es

  Medioambiente y Sanidad
  Servicio de Control y Gestión Medioambiental y del Territorio
  Tel: 922 013 685 / 922 013 686 / 922 013 687 / 022 013 693

3. Disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales en:

- Ministerio de Igualdad
  www.igualdad.gob.es
  Instituto de las Mujeres
  C/ Condesa de Venadito, 34 - 28027 Madrid.
  www.inmujeres.gob.es
  Tel: 914 528 500

- Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo
  www.gobiernodecanarias.org/trabajo

  Dirección General de Trabajo
  Dirección General de Trabajo
  Tel: 922 47 77 70

- Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife
  www.santacruzdetenerife.es

  Servicio de Empleo
  Servicio Economía, Turismo y Empleo
  Tel: 922 533 353

FUNDACIÓN
SANTA CRUZ SOSTENIBLE

4. Disposiciones vigentes en materia de inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad en:

- Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030
  www.mscbs.gob.es

  Servicios Centrales
  Pº del Prado, 18-20 28071 - Madrid
  Tel: 91 596 10 00

- Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud
  www.gobiernodecanarias.org/derechossociales

  Dirección General de Discapacidad
  Dirección General de Dependencia y Discapacidad
  Tel: 922 92 21 12

- Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife
  www.santacruzdetenerife.es

  Servicio de Atención Social
  Servicio de Atención Social
  Tel: 922 606 750

5. Disposiciones vigentes en materia de igualdad de género en:

- Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030
  www.mscbs.gob.es

  Servicios Centrales
  Pº del Prado, 18-20 28071 - Madrid
  Tel: 91 596 10 00

- Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud
  www.gobiernodecanarias.org/derechossociales

  Instituto Canario de Igualdad
  www.gobiernodecanarias.org/icigualdadl
  Tel: 922 92 28 55

- Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife

FUNDACIÓN
SANTA CRUZ SOSTENIBLE

www.santacruzdetenerife.es

Servicio de Igualdad, Participación Ciudadana y Soporte Administrativo a los Distritos
C/ Afilarmónica Nifú Nifá, 32 1ª planta - Santa Cruz de Tenerife
Servicio de Igualdad
Tel: 922 606 621 / 922 606 542

42089604H PEDRO MANUEL MILLAN (R: G38983748) 2023.01.30 12:59:20 Z

En el modelo de oferta que figura como ANEXO VII al presente pliego, las personas o empresas licitadoras harán manifestación expresa relativa a que las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad se han tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas.

PEREZ PEREZ MARIA URSULA - 42096141T 2023.01.24 17:19:52 Z

En Santa Cruz de Tenerife, a fecha de firma.

Fundación Canaria Santa Cruz Sostenible

FUNDACIÓN
SANTA CRUZ SOSTENIBLE

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE REGIRÁN EL CONTRATO PRIVADO DE LOS SERVICIOS DE DE ORGANIZACIÓN, APOYO LOGÍSTICO Y AL CORREDOR Y CORREDORA, Y DE DIRECCIÓN DE SEGURIDAD Y PLAN DE AUTOPROTECCIÓN DEL *TRAIL SANTA CRUZ EXTREME*, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA

FUNDACIÓN
SANTA CRUZ SOSTENIBLE

PRIMERA OBJETO DEL CONTRATO 3
SEGUNDA ADJUDICACIÓN EN LOTES 3
TERCERA CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA PRESTACIÓN 4
LOTE 1 5
1. Coordinación de Actividades y Logística 5
2. Entrega de Dorsales 7
3. Gestión del Personal Voluntario 8
4. Logística y Montajes 9
5. Balizaje y Marcaje y Cierre de carrera 12
6. Cronometraje y Controles 15
7. Avituallamiento 17
8. Transporte de Corredores y de Corredoras 21
9. Evacuación de Retirados 21
10. Consigna 22
11. Entrega de Medallas y Trofeos 22
12. Animación de Carrera 23
13. Vídeo promocional, Reportajes y Otros elementos promocionales de la carrera 23
LOTE 2 24
1. Dirección de Seguridad y Elaboración del Plan de Autoprotección 24
CUARTA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y MEDIOS ADSCRITOS AL MISMO 25
QUINTA RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA Y DIRECCIÓN DE LOS SERVICIOS 28
SEXTA LUGAR DE REALIZACION DE LOS TRABAJOS 28
SÉPTIMA OTRAS OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA 29

FUNDACIÓN
SANTA CRUZ SOSTENIBLE

PRIMERA OBJETO DEL CONTRATO

Constituye el objeto del contrato la prestación de los servicios de de organización, apoyo logístico y al corredor y corredora, y de dirección de seguridad y plan de autoprotección del *Trail Santa Cruz Extreme*, de relevancia en el ámbito regional, que se celebra con carácter anual y que discurre íntegramente por el municipio de Santa Cruz de Tenerife y, en concreto, por el Parque de Anaga ubicado en el Macizo de Anaga, declarado Reserva Natural de la Biosfera por la Unesco en 2015, de conformidad con las prescripciones establecidas en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP en adelante) y sin perjuicio de aquellas otras que pudieran figurar en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP en adelante), y que por materias se describen y enumeran seguidamente.

En particular, este PPTP contiene las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de tal prestación, determina los elementos esenciales y define sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales; prescripciones que deberá observar el licitador o licitadora de que se trate al tiempo de elaborar la proposición u oferta a presentar a fin de optar al contrato. Esta proposición deberá describir minuciosamente, con todo detalle y pormenor, el modo o la manera en la que pretende llevar a cabo la prestación, si resultara adjudicataria, así como los medios, materiales y personales, que emplearía a tal efecto.

Conviene aclarar que las condiciones que se establecen, tanto en lo que respecta a la calidad como la cantidad, de los servicios han de entenderse como mínimas y, por consiguiente, susceptibles de ser mejoradas por las personas o empresas proponentes.

SEGUNDA ADJUDICACIÓN EN LOTES

La naturaleza del objeto de este contrato permite y, por consiguiente, prevé la realización independiente de cada una de sus partes mediante la división en lotes y la ejecución de las diferentes prestaciones que lo integran por contratistas diferentes; limitándose el número de lotes para los que que un mismo licitador o una misma licitadora puede presentar oferta a UNO.

La correcta ejecución de las diferentes prestaciones objeto del contrato así como la naturaleza, calidad y singularidad que estas requieren justifican la formación de dos lotes para las distintas especificidades y trabajos en que estas se clasifican y dividen.

- **Lote 1**
  Servicios de organización, apoyo logístico y al corredor y corredora.

- **Lote 2**
  Servicios de dirección de seguridad y plan de autoprotección de la carrera.

FUNDACIÓN
SANTA CRUZ SOSTENIBLE

TERCERA CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA PRESTACIÓN

Los servicios a prestar se corresponden, en general, con los servicios de organización, apoyo logístico y al corredor y corredora, y de dirección de seguridad y plan de autoprotección del *Trail Santa Cruz Extreme*, y, en particular, con los enunciados y descritos en esta prescripción técnica del presente PPTP, y ofertados por el o la contratista, y cualesquiera otras acciones que se precisen para cubrir las necesidades que requiere el cumplimiento de las obligaciones inherentes a la condición de fundación pública municipal de la FUNDACIÓN.

La Fundación Canaria Santa Cruz Sostenible (de aquí en adelante, la FUNDACIÓN), en tanto parte integrante del sector público municipal, centra buena parte de sus actuaciones en torno a la declarada *Reserva de la Biosfera del Macizo de Anaga* por la UNESCO en 2015. Actuaciones que se rigen por los principios inspiradores de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, así como, por los principios que inspiran la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.

Y como tal se obliga a velar por la conservación, protección, restauración, mejora y ordenado aprovechamiento de los ecosistemas terrestres, de las superficies forestales y de los montes y de las zonas de montaña, de gran importancia y extensión en el territorio español y, especialmente, en el municipio de Santa Cruz de Tenerife, centrando buena parte de sus actuaciones en torno a la declarada *Reserva de la Biosfera del Macizo de Anaga* por la UNESCO en 2015.

La FUNDACIÓN juega además un papel significativo en la contribución a la difusión de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y *Agenda 2030* y a su implementación en el ámbito local y, en particular, ayuda, concurre y coopera en informar, concienciar y sensibilizar a la ciudadanía respecto a la indisociable vinculación de biodiversidad y ecosistemas montañosos, y *a contrario sensu* de pérdida de biodiversidad y degradación de las superficies forestales y de los montes y de las zonas de montaña, que de no ser tenida a en cuenta puede generar alteraciones graves e irreversibles en el medio natural.

Y es por este doble vínculo que se estima de especial relevancia promover el acercamiento desde el ámbito urbano al entorno rural y natural de una forma sostenible y respetuosa, que facilite una relación de complementariedad entre ambos a través de, entre otras actividades, de carreras por montaña, como es el caso del *Trail Santa Cruz Extreme,* que discurre por el Parque de Anaga ubicado en el *Macizo de Anaga,* práctica y recurso que vertebra la utilización sostenible y la adecuada conservación de los recursos del medio natural, y, singularmente, que pondera y reivindica el valor de los recursos naturales y culturales existentes en espacios especialmente protegidos, de carácter emblemático y representativo por albergar paisajes, ecosistemas y especies vulnerables y de alto valor ambiental, que además constituyen el asiento de comunidades humanas con culturas tradicionales

Del vínculo de identidad e identificación que se crea entre el deporte, como *producto de gran consumo*, y la población *consumidora*, atribuible a la repercusión mediática que este ejerce y que trasciende al ámbito económico, se extiende al político y alcanza al ámbito social, se sirve esta Fundación en aras de la cooperación tanto en la protección y conservación y promoción del uso sostenible de los ecosistemas terrestres y de las superficies forestales, en la reducción del impacto ambiental negativo, en la prevención de generación de residuos y en la protección del patrimonio natural y cultural; como en el fortalecimiento de los mecanismos de información, concienciación y sensibilización en el compromiso con un desarrollo sostenible inclusivo y ético y respecto a los retos de la pérdida de biodiversidad y del cambio climático, entre deportistas, agrupaciones deportivas (federaciones, asociaciones y sindicatos) y espectadores, consumidores y entidades organizadoras y patrocinadoras de eventos deportivos, en su cualidad de sujetos y agentes del deporte, pero también de sujetos y actores sociales.

Las características técnicas y la especialización que este tipo de prestaciones requiere así como las responsabilidades en las que pueden incurrir la FUNDACIÓN y su Patronato en el ejercicio de la actividad que le es propia constatan la imposibilidad material de ejecutar las mismas con los recursos propios de que dispone la FUNDACIÓN, en singular por la dedicación que estas exigen, su especificidad, flexibilidad de horarios y propia temporalidad. Y ante la insuficiencia de medios personales y materiales para realizar las distintas prestaciones que integran el objeto del contrato precisa la contratación externa al objeto de atender las necesidades y contingencias con mayor rigor, rapidez, eficacia y eficiencia.

Los servicios concretos a prestar integrarán y conformarán el programa correspondiente de la memoria propuesta técnica, a la que alude la cláusula 12.2.d del PCAP, de conformidad con los aspectos definidos expresamente en este PPTP.

Tales prestaciones se regirán por lo dispuesto en la cláusula 3 del PCAP y, además, por el Reglamento de la carrera por montaña *Santa Cruz Extreme* (descargar), aplicándose supletoriamente el Reglamento de Competiciones de Carreras por Montaña (descargar) de la Federación Española de Deportes de Montaña y Escalda (en adelante, FEDME), y la Guía de buenas prácticas para el desarrollo de carreras por montaña en espacios naturales protegidos (descargar), de EUROPARC España con la colaboración de FEDME. En lo que respecta a su ejecución, asimismo le resultarán de aplicación las instrucciones y órdenes precisas para la consecución del objeto del contrato impartidas y dictadas por el o la responsable del contrato o, en su defecto, por el órgano de contratación.

Las prestaciones mínimas que conformarán el objeto del contrato, de obligada ejecución por parte del adjudicatario o de la adjudicataria del contrato, son:

LOTE 1

1. COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES Y LOGÍSTICA

La empresa contratista deberá designar una persona que desempeñará las funciones de coordinación de actividades y logística del contrato, con experiencia profesional mínima demostrable de 2 años en el ejercicio de trabajos o servicios de igual o similar naturaleza a la de los contenidos en los Pliegos en eventos deportivos de *Trail Running*, carrera por montaña, de más de mil quinientos participantes, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- Asistencia a la Dirección de Carrera y a la Dirección de Seguridad.

- Asistencia a la Dirección del Plan de Seguridad o Autoprotección y a la Dirección de Emergencias de la carrera y la coordinación, seguimiento e implantación del Plan.

- Coordinación orientada a la resolución de incidencias y contingencias sobrevenidas en el curso de la organización, control y desarrollo de la carrera.

- Coordinación del montaje y desmontaje de cuantas instalaciones, infraestructuras y elementos sean necesarios para cubrir las necesidades de la carrera.

- Coordinación del cierre de la carrera.

- Dirección final y última de los voluntarios y las voluntarias necesarias así como de su coordinación, distribución en áreas funcionales y asignación de niveles de responsabilidad, de conformidad con la propuesta técnica del servicio ofertada, a la que alude la cláusula 12.2.d del PCAP.

- Evacuación de informes, preparación de documentación y propuestas a petición de la Dirección Gerencia o del personal técnico vinculado vinculado laboralmente a la FUNDACIÓN mediante contrato de trabajos, para la obtención de las autorizaciones administrativas pertinentes (certificación de sonido, de estructuras desmontables, de proyectos de baja tensión, grupos electrógenos y visados que sean necesarios) u otros trámites preceptivos relacionados con la celebración del *Trail Santa Cruz Extreme*.

- Asistencia a las reuniones convocadas por la Seguridad y Emergencias del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, la FUNDACIÓN o de cualesquiera otras a las que se le emplace, entre otras, las que conciernan a la coordinación, a la formación de los voluntarios y las voluntarias, de quienes lleven a cabo el cierre de carrera y de quienes deban conocer el uso y manejo de los equipos de transmisiones y protocolos de emergencia según el Plan.

- Asistencia a reuniones periódicas semanales del coordinador o de la coordinadora de actividades y logística de la carrera en las dependencias fundacionales que exigirán que el o la contratista tenga disponibilidad para personarse y comparecer físicamente, cuando sea requerida por la FUNDACIÓN, así como atención telefónica para consultas puntuales,

contrato, debiendo a tales efectos identificar un dispositivo electrónico (línea de telefonía móvil) y una dirección de correo electrónico y mensajería instantánea (WhatsApp) que servirán para el envío de avisos y para la práctica de comunicaciones, de lunes a domingo, en horario de 8:00 a 19:00 horas, debiendo además estar disponible durante la duración del contrato. Además, se podrá establecer, potestativamente y con carácter temporal, un régimen de días de despacho de asuntos en la propia FUNDACIÓN, que requerirán de su comparecencia física en las oficinas centrales de esta, de carácter obligatorio para el adjudicatario o la adjudicataria del contrato, cuando fuere preciso en atención al interés público, importancia y urgencia de los asuntos a tratar.

2. ENTREGA DE DORSALES

La persona o entidad adjudicataria deberá organizar, proveer y realizar la entrega de dorsales en el lugar o lugares que la FUNDACIÓN señale, y bajo la supervisión e indicaciones de la misma.

La entrega de dorsales tendrá lugar, al menos, el día previo a la celebración de la carrera en horario de 10:00 a 20:00 horas GMT de manera ininterrumpida. A tal fin aquella será asistida por personal preferentemente voluntario al objeto de facilitar y propiciar su ágil ejecución, debiendo aquella coordinar la labor de este en la prestación de este servicio.

Deberá proveer además de 1.000 dorsales, resistentes al agua y cuyas dimensiones son al menos de 20 x 20 centímetros, según diseño aprobado por la FUNDACIÓN, con indicación del nombre del corredor o corredora, diferenciados para cada una de las modalidades de la carrera, con *chip* incluido. Se promoverá y valorará que los mismos contribuyan a la reducción del impacto medioambiental, bien desde la óptica de la producción de los materiales empleados en ellos, promoviéndose la adquisición de productos sostenibles, tomando en consideración su vida útil, biocompostables o biodegradables, nunca de plástico; bien desde el punto de vista del volumen de residuos y de su gestión, propiciándose su minimización, mediante el empleo de materiales reutilizables, retornables y ambientalmente preferibles -nunca de plástico-, y recogida selectiva de todos los residuos del servicio.

Este servicio asimismo comprenderá la provisión y preparación de la bolsa individual del corredor o de la corredora, no confeccionada con tejidos o material plástico, que contendrá, al menos, el dorsal personalizado con su *chip* en correcto uso y color según la modalidad que corresponda. La confección o adquisición de la bolsa del corredor será por cuenta y con cargo al o a la contratista.

Los puestos de entrega de dorsales, al menos cuatro, una por cada modalidad, a excepción de la correspondiente al Campeonato Jöelette, que deberán estar operativos ininterrumpidamente durante el horario de apertura, serán provistos y objeto de montaje por el o la contratista.

En estos puestos de entrega de dorsales se habilitará también la puesta a disposición del corredor o de la corredora de que se trate de la bolsa del corredor, la etiqueta identificativa para la

consigna, las prendas que la organización facilite a este o esta, y aquellos productos o elementos que determine la organización.

Las bolsas individuales del corredora o de la corredora así como las dorsales sobrantes deberán entregarse a la FUNDACIÓN para su reutilización.

El o la contratista deberá designar una persona que desempeñará las funciones de coordinación de incidencias que sobrevengan en el curso de la organización y entrega de dorsales con motivo, entre otros, de errores o inexactitudes en la inscripción (nombre y apellidos, edad, categoría, club…), quien deberá estar presente en todo momento en el acto de entrega de dorsales, salvo que, por circunstancias excepcionales no sea posible su presencia continuada sin interrupción, en cuyo caso deberá preverse quién le sustituirá. La designación tanto del coordinador o coordinadora de incidencias como de la persona que, excepcionalmente, le sustituya deberá contar con el visado previo de la FUNDACIÓN, debiendo a tales efectos identificarse un dispositivo electrónico (línea de telefonía móvil) y una dirección de correo electrónico y mensajería instantánea (WhatsApp) que servirán para el envío de avisos y para la práctica de comunicaciones, los días de celebración del *Trail Santa Cruz Extreme,* con al menos una antelación de 90 minutos respecto a la hora señalada para la entrega de dorsales y bolsa del corredor o de la corredora para las distintas pruebas de que consta la carrera y hasta su conclusión, debiendo además estar disponible durante la duración del contrato, en horario de 8:00 a 19:00 horas.

3. GESTIÓN DEL PERSONAL VOLUNTARIO

La persona o entidad adjudicataria se obligará a designar una persona que asuma la responsabilidad de organizar, coordinar y gestionar a los voluntarios y las voluntarias, atribuyéndoles las funciones pertinentes y distribuyendo entre los mismos las tareas que aquella les encomiende según el nivel de responsabilidad asignado, debiendo a tales efectos identificar un dispositivo electrónico (línea de telefonía móvil) y una dirección de correo electrónico y mensajería instantánea (WhatsApp) que servirán para el envío de avisos y para la práctica de comunicaciones, de lunes a viernes, en horario de 8:00 a 19:00 horas, debiendo además estar disponible durante la duración del contrato y, muy especialmente, desde los quince días previos a la celebración de la carrera hasta su finalización.

A tal efecto, deberá observar la normativa que sea de aplicación, conformada, entre otra, por la Ley 4/1998, de 15 de mayo, de Voluntariado de Canarias, que ordena la acción voluntaria que involucra a las personas voluntarias y a las entidades que impulsan o participan en programas o proyectos a través de los que se desarrollen actividades de voluntariado en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias y que regula los derechos y deberes de las personas voluntarias, entre otros:

- Tener garantizadas unas condiciones mínimas higiénicas, sanitarias y de seguridad similares a las exigidas en la normativa laboral vigente para quienes desarrollan una

actividad laboral y, en concreto, proveerles de un protocolo de prevención de riesgos laborales, que deberá ser suscrito por las mismas así como de informarles sobre el plan de seguridad pertinente.

- Tener cubiertos los daños y perjuicios que pudieran ocasionárseles en el correcto desempeño de la actividad y, en concreto, incluirles como aseguradas en las pólizas de seguros que se suscriban con ocasión de la celebración de la carrera por montaña y que les conciernan.

- Recibir los medios necesarios para el ejercicio de su actividad y disponer de una acreditación identificativa de su condición de personas voluntarias y, en concreto, proveerles de camiseta técnica identificativa con dorsal serigrafiado con el texto *Voluntario* y ofrecerles el servicio de suministro de comida y bebida adecuado al tiempo durante el cual llevarán a cabo las tareas que se les encomiende, consistente al menos en un bocadillo o sándwich, una pieza de fruta, galletas o similar, agua y zumo de 200 militros, por ingesta.

Tendrá la consideración de voluntario o voluntaria, a los efectos de esta contratación, toda persona física o natural que realice actividades de apoyo al evento, con carácter no obligatorio, de manera no lucrativa y responsable.

4. Logística y Montajes

El adjudicatario o la adjudicataria deberá disponer de los recursos materiales y personales suficientes para llevar a cabo de manera eficaz y de modo eficiente el suministro, montaje y desmontaje de todas las infraestructuras y prefabricados del evento, instalación y desinstalación del equipamiento y mobiliario, áreas de salida y meta y, en su caso, *boxes* del corredor, arco de meta, sonido e iluminación e imagen de todos los espacios o áreas, y servicios anexos que se precisen para cubrir las necesidades de la carrera en sus distintas modalidades.

Previsiblemente, las áreas de salida se ubicarán en la playa de Las Teresitas para dos de las cinco modalidades, otras dos en Afur y Taganana y una quinta en el paraje de Los Catalanes. No obstante lo anterior, cuando, por razones medioambientales, la salida de la prueba Anaga XTRM 60K no pudiera tener lugar en la playa de Las Teresitas, se situaría en Igueste de San Andrés u otra localidad, y, de igual modo y por igual causa, si la salida y la llegada de la prueba Anaga XTRM Vertical no fueran posible respectivamente en Taganana y Casa Forestal o Casas de la Cumbre, se situarían en el Barrio de La Alegría y Parque de Las Mesas. El área de meta se situará en los aledaños de la Plaza de España.

Se habilitará una zona precedente a la salida a fin de controlar el material obligatorio.

Deberá preverse que todas las salidas estén provistas de megafonía y sonido.

Los trabajos deberán estar concluidos al menos en la hora previa al inicio de la modalidad de la carrera de que se trate y en las dos horas anteriores a la que se prevé tenga lugar la llegada a meta del primer corredor o primera corredora.

Comprende también el servicio de cierre de carrera.

Las características técnicas mínimas de referencia para el dimensionamiento del servicio a tomar en consideración por el licitador o la licitadora son:

a. INFRAESTRUCTURA Y MOBILIARIO:

- Carpas:
    - 10 Carpas Zona de Meta para las cinco modalidades, de 3x3 m^2.
    - 2 Carpas al menos por punto de avituallamiento, de 3x3 m^2, a ubicar en cada uno de los ocho puntos del recorrido previstos a tal fin.

      Incluirá el transporte hasta la zona o zonas indicadas y la recogida una vez finalizado el evento, montaje y desmontaje.
- Tarimas:
    - Escenario para entrega de trofeos, con trasera incluida para embutir pantalla, con borde ancho de escenario en vinilo o equivalente y con los elementos de seguridad y acceso adaptado necesarios.
    - Moqueta de entrada a meta en color institucional.

      Incluirá el transporte hasta la zona o zonas indicadas y la recogida una vez finalizado el evento, montaje y desmontaje.
- Mesas y sillas:
    - Mesas plegables.
    - Sillas plegables o apilables.

      Se proveerán en los ocho puntos de avituallamiento previstos así como en las áreas de salida y meta.
- *Photocall*:

- Espacio a habilitar en el área destinada a la entrega de dorsales y en la zona de meta, decorado con distintivos publicitarios, marcas, logotipos o anagramas alusivos a la organización de la carrera o cualesquiera otras entidades conforme a las indicaciones de la FUNDACIÓN, de al menos 3,5x2,5 m2.

- *Otras zonas o áreas*:

  - Espacios a habilitar destinados a la ubicación de los medios de comunicación, servicios médicos y de emergencias y de seguridad, cronometraje, arbitraje, dirección y coordinación del *Trail Santa Cruz Extreme*, entrega de avituallamientos en la zona de meta, y zona de descanso.

La instalación y montaje por parte de la persona o empresa adjudicataria deberá realizarse con arreglo a la Ley 31/1995, de 8 noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y las normas UNE-EN que sean de aplicación.

b. ARCO DE META:

- Arcos de salida y llegada homologados para cada una de las modalidades de la carrera:

  Incluirá el transporte hasta la zona o zonas indicadas y la recogida una vez finalizado el evento, montaje y desmontaje.

- Cinta de meta con imagen del evento.

La instalación y montaje por parte de la persona o empresa adjudicataria deberá realizarse con arreglo a la Ley 31/1995, de 8 noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, las normas UNE-EN que sean de aplicación y cualquier otra normativa vigente aplicable al montaje de estructuras y prefabricados.

c. SONIDO:

- Soportes de altavoz.

- Mesa(s) de mezclas.

- Micrófonos de sobremesa o atril e inalámbricos.

  A habilitar para la presentación de la carrera, entrega de dorsales y Feria del corredor, zona de salida-meta con enlace a escenario, zona de entrega de trofeos y zonas de avituallamiento.

  Incluirá transporte, cableado y montaje.

d. ILUMINACIÓN E IMAGEN:

- Pantalla LED, de al menos 3,5x2,5 m.
- Equipo de iluminación.

  A habilitar en zona de meta.

  Incluirá transporte, cableado y montaje.

5. BALIZAJE Y MARCAJE Y CIERRE DE CARRERA

El adjudicatario o la adjudicataria deberá prestar el servicio de balizaje que señalice el recorrido de la carrera en cada una de las modalidades programadas, utilizando obligatoriamente para este propósito balizaje de tipo pica o cintas reutilizables de un color claramente visible que resalte y destaque del entorno, cuyo suministro será por su cuenta y cargo.

El marcaje, señalización o balizamiento del recorrido, que tendrá carácter temporal, de la modalidad que se trate deberá estar instalado y montado en las doce horas previas al inicio de la carrera y de cada una de las modalidades, y desinstalado y desmontado al cierre de cada una de ellas, tras el paso del último corredor o corredora.

A resultas de la reducción del impacto medioambiental que la FUNDACIÓN pretende, bien desde la óptica de la producción de los materiales empleados en el mismo, se promoverá la adquisición de productos sostenibles, tomando en consideración su vida útil, biocompostables o biodegradables y, además, se exigirá que tales materiales no puedan fraccionarse por inclemencias del tiempo; bien desde el punto de vista del volumen de residuos y de su gestión, se propiciará su minimización, mediante el empleo de materiales reutilizables, retornables y ambientalmente preferibles, y recogida selectiva de todos los residuos del servicio.

En el balizaje, que ha incorporar el distintivo de la entidad organizadora, además, no ha de utilizarse pintura de ningún tipo, ni yeso ni cal, tampoco ha de marcarse con elementos biodegradables, ni emplear árboles, rocas u otros elementos naturales para anclar, clavar o atornillar señales. No podrán emplearse materiales que desprendan fragmentos o dañen la flora.

La desinstalación y desmontaje comprenderá la retirada de los elementos utilizados en el servicio para su reutilización o, en su defecto, depósito en los contenedores de reciclaje que procedan. En ningún caso, se permitirá el abandono de tales elementos en el medio natural o urbano, de modo que su inobservancia o incumplimiento conllevará la imposición de las penalidades y, en su caso, la reclamación por daños y perjuicios previstos en la cláusula 30 del PCAP.

El balizaje deberá acometerse conforme a lo que seguidamente se expone:

- La Dirección de Carrera aportará los trazados de las diferentes modalidades que deberán ser balizados y que serán publicitados en la página web www.santacruzextreme.com.

- El itinerario o recorrido de las distintas modalidades -parte de los tramos son compartidos- a balizar deberá señalizarse con banderas, cintas o flechas, de un color intenso o fuerte, luminiscente o vivo que destaque del entorno.

- Las balizas deberán estar identificadas con el color corporativo de la carrera, que se indicará al adjudicatario o adjudicataria, y con elementos reflectantes cuando se prevea que corredores y corredoras discurran sin luz o en condiciones lumínicas pobres o deficientes, previsiblemente a primera hora de la mañana y a última hora de la tarde.

- Los elementos de marcaje, de entre los existentes en el mercado, deberán estar fabricados mayoritariamente con materiales biocompostables. En condiciones normales de visibilidad, la marca de que se trate habrá de ser visible desde la marca instalada que le precede con el fin de evitar accidentes y pérdidas de quienes compiten en el recorrido; en caso de condiciones meteorológicas adversas, deberá reforzarse el marcaje al menos duplicando las marcas a fin de garantizar la máxima seguridad y de evitar la pérdida de corredores..

- Los lugares que puedan inducir a confusión habrán de señalizarse debidamente disponiendo doble cinta, en forma de aspa, en el suelo del camino o sendero que no ha de seguirse, y una marca para indicar el camino o sendero correcto y otra a continuación para confirmar que se sigue el camino o sendero correcto.

- En caso de que el recorrido de los tramos o parte de los mismos sea transitado por los corredores o corredoras en horario nocturno o en condiciones lumínicas pobres o adversas, el material a utilizar en las balizas y los elementos de marcaje deberá ser reflectante para que pueda distinguirse con claridad con el uso de luces frontales.

- Los recorridos de las cinco modalidades de la carrera deberán estar balizados a más tardar doce horas antes del inicio de las mismas.

- Con anterioridad al comienzo de la carrera, el personal adscrito o afecto a este servicio, provisto del material y equipamiento necesario, verificará que las balizas siguen colocadas donde se instalaron y, caso de que las mismas hayan sido retiradas o modificada su ubicación original o su montaje o la propia baliza se haya deteriorado o se requiera mejorar por baja visibilidad, instalará en la ubicación prevista, en los dos primeros supuestos, o reforzará la misma, en los dos últimos.

- Se hará uso de señales lumínicas en los lugares más peligrosos de la carrera, según indicaciones de la Dirección de Seguridad de la prueba.

- El material y elementos empleados en el balizamiento deberá ser recogido tras el paso del último corredor o corredora, por el personal adscrito o asignado al cierre de carrera; en caso de que no pudiera realizarse en el día en que tenga lugar la carrera por circunstancias imprevistas, deberá efectuarse en las veinticuatro horas siguientes. Este requisito, con arreglo a la cláusula 28.9 de PCAP, tiene la consideración de condición especial de ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 202 de LCSP, con el carácter de obligación contractual esencial a los efectos de la resolución del contrato de servicios, a tenor del artículo 211.1.f) de dicho texto legal.

Asimismo, el adjudicatario o la adjudicataria prestará el servicio de cierre de carrera o corredores *escoba*, al término de esta, servicio que deberá programarse con la debida antelación en coordinación con la Dirección de Carrera y que englobará:

- Formación y organización de equipos mínimos de 3 personas, preferentemente dadas de alta en federaciones u organizaciones federativas de deportes de montaña o atletismo, o participantes habituales en carreras por montaña, con capacidad física suficiente para recorrer las distancias asignadas y efectuar las labores propias de este servicio. El adjudicatario o la adjudicataria deberá a tales efectos informar, a más tardar en las 24 horas previas a la realización del servicio de cierre de carrera, por medio de correo electrónico a la FUNDACIÓN de quiénes integrarán tales equipos e identificar un dispositivo electrónico (línea de telefonía móvil) y una dirección de correo electrónico y mensajería instantánea (WhatsApp) por cada uno de ellos, que servirán para el envío de avisos y para la práctica de comunicaciones, los días de celebración del *Trail Santa Cruz Extreme*.

- Distribución y asignación de recorridos y distancias a los distintos grupos o equipos de corredores y corredoras *escoba* conforme a su nivel físico.

- Acompañamiento al último corredor o corredora de prueba hasta su retirada o llegada a meta al objeto de que no quede nadie en el recorrido de que se trate.

- Comunicación de cualquier incidente, contingencia y accidente a la Dirección de Carrera y a la Dirección de Seguridad.

- Información a la Dirección de Seguridad y de Emergencias de la situación del último corredor o corredora, de posibles heridos, lesionados, retirados o cualquier otra incidencia concerniente a la seguridad u organización.

- Control del cierre efectivo de la carrera.

- Recogida del balizaje y los residuos generados por corredores y corredoras, quienes les acompañan, seguidores, espectadores, voluntarios y voluntarias e incluso la propia

organización en el mismo día en que tenga lugar la carrera, salvo que no pudiera realizarse en ese día por circunstancias imprevistas, en cuyo deberá efectuarse en las veinticuatro horas siguientes. Esta prestación, con arreglo a la cláusula 28.9 de PCAP, tiene la consideración de condición especial de ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 202 de LCSP, con el carácter de obligación contractual esencial a los efectos de la resolución del contrato de servicios, a tenor del artículo 211.1.f) de dicho texto legal.

- Una vez finalizado el *Trail Santa Cruz Extreme*, redacción y remisión a la FUNDACIÓN de informe comprensivo de al menos de: el número de personas participantes inscritas y de las que inician la carrera, volumen de residuos generados por el paso de los corredores y las corredoras y la propia organización, incidentes sobre el medio natural (suelo, flora, fauna, agua, etcétera) y de seguridad, y cualquier otra observación que revista interés en cuanto al espacio protegido se refiere (incidencias o contingencias acaecidas, problemas imprevistos, medidas ejecutadas, impacto socioeconómico, etc.).

6. CRONOMETRAJE Y CONTROLES

El adjudicatario o la adjudicataria prestará el servicio de cronometraje y controles mínimos establecidos en la reglamentación de la carrera (descargar), según se publicita en la página web www.santacruzextreme.com, con los recursos materiales, tecnológicos y humanos necesarios para llevarlo a cabo de forma eficaz y profesional, conforme a las siguientes características mínimas de referencia:

- Elaboración y preparación de los listados para envío a los corredores y las corredoras inscritas en cada una de las cinco modalidades de la carrera, con indicación de su número de dorsal, una vez que tales listados sean definitivos -previsiblemente a las 23:00 horas GMT del día en que expire el plazo para inscripciones-, según los medios contratados (al menos a través de correo electrónico, aunque también podrá realizarse, según la preferencia comunicada por aquellos o aquellas, por SMS, WhatsApp o mensajería multiplataforma).

- Elaboración y entrega en exclusiva de listados según necesidades cifradas por la organización (paneles de consulta para corredores y corredoras, listados para la coordinación técnica o coordinación de actividades, listados parciales para la entrega de dorsales para voluntarios y voluntarias, listados para la FUNDACIÓN según demanda de esta, para *speaker*, gabinete de comunicación, prensa y otros que esta Fundación señale expresamente.

- Participación y gestión en la formación de las personas encargadas de la entrega de dorsales.

- Realización del servicio de comprobación de los *chips* en el espacio habilitado para la entrega de dorsales así como rectificación en la base de datos de los y las inscritas ante las incidencias que puedan sobrevenir.

- Montaje, comprobación y puesta en marcha de los equipos, aplicaciones y personas que se precisen para el desarrollo del servicio de cronometraje electrónico de las pruebas en los horarios que se determinen por parte de la organización.

- Montaje, desmontaje y recogida de los equipos del servicio de cronometraje electrónico en las ubicaciones que se establezcan por parte de la organización.

- Cronometro digital.

- Cronometraje electrónico con *chip* no retornable adherido a dorsal para las distintas modalidades de la carrera.

- Cribado del paso de los corredores por los distintos puntos de control con el fin de detectar a corredores o corredoras que no hayan realizado el recorrido completo de la prueba en la que cursaron la oportuna inscripción y registro de los mismos para su descalificación, dando oportuna cuenta a la Dirección de Carrera.

- Seguimiento y tratamiento, para publicación en dispositivos móviles o redes sociales en tiempo real, de los tiempos en meta o diferentes puntos del recorrido.

- Envío de diplomas personalizados por correo al finalizar el evento.

- App Móvil con resultados en directo.

- Elaboración de clasificaciones provisionales según demanda de la organización para la entrega a los jueces y juezas para el proceso de validación de premios en las diferentes modalidades.

- Seguimiento o *tracking* de corredores y corredoras al paso por los puntos de control.

- Comunicación o envío a los corredores y las corredoras *finisher* en cada una de las pruebas, y en el formato indicado y visado por la FUNDACIÓN del resultado individual con tiempo total, tiempo neto, parciales y media por km.

La organización dispondrá, al menos de ocho controles de paso, de meta y contrameta y otros seis restantes repartidos a lo largo del recorrido y coincidentes con los puntos de avituallamiento, cuya ubicación y distancia entre ellos se publicitará en la página oficial de la carrera, y serán determinadas por la Dirección de Carrera.

Los puntos de control o avituallamiento deberán ubicarse en lugares de fácil acceso, sin obstaculizar el tránsito y el disfrute de las demás personas usuarias del medio natural. No podrán ocupar las zonas de aparcamiento de áreas recreativas. Si se utilizaran carpas, mesas, metas hinchables u otro tipo de instalaciones, estas serán de estructura desmontable, evitando la alteración del terreno y demás elementos naturales. Tales puntos se ubicarán en los sobreanchos de las pistas forestales cercanas, sin ocupar los senderos.

7. AVITUALLAMIENTO

El adjudicatario o la adjudicataria deberá prestar el servicio y suministro de avituallamientos de la carrera, ofreciendo a los corredores y las corredoras agua y otros alimentos, sólidos y líquidos, idóneos para su rehidratación y nutrición y a fin de facilitarles la realización de la prueba con las máximas garantías posibles, de proveerles de los servicios logísticos para su correcto desarrollo, así como del de control y seguridad oportunos.

El avituallamiento a proveer por el o la contratista deberá ser acorde a las necesidades calóricas y de hidratación que requiera el corredor o la corredora en el punto del recorrido de carrera de que se trate, y, con arreglo a las recomendaciones, plasmadas por escrito y suscritas, por persona que ostente titulación oficial en nutrición deportiva, integrado por los sólidos y líquidos siguientes en la proporción o cantidad que esta informe, que será, además, objeto de publicación electrónica:

- Agua y/o bebidas isotónicas, cuyos ingredientes principales son agua y electrolitos o sales minerales (Na, K, C, Cr, Zn) y cuya concentración de sodio sea igual o superior a 46 mg por cada 100 ml e inferior a 115 mg y de azúcar o hidratos de carbono simple, al menos del 5 por 100; caldo, café o té, al ser la cafeína y teína sustancias estimulantes, y similares.

- Fruta (plátanos, naranjas, sandía, melón, cítricos -especialmente indicados para el fin de carrera-, etcétera en trozos, pues su contenido en agua coadyuva a refrigerar el organismo y al aporte de azúcares, y ser fuente de nutrientes esenciales, tales como vitaminas, minerales, antioxidantes, fructosa y fibra), fruta sea o pasas (higos, orejones, dátiles…), fruta deshidratada (plátanos, papaya, kiwi, piña… al ser ricas en hidratos de carbono y de sabor agradable).

- Frutos secos (almendras, avellanas, maní o cacahuetes, nueces, etcétera, al constituir una reserva de grasas saludables, proteínas, antioxidantes, minerales y fibra, y también de vitaminas) o mezcla de frutas secas o pasas con frutos secos (pan de higos, pan de orejones o de dátiles con nueces y avellanas).

- Energéticos: (geles -esenciales en pruebas cuya duración excede de las 4 horas y aconsejables en aquellas con duración superior a 1,5 horas-, barritas de cereales o energéticas, crema de cacao, etcétera.

- Otros sólidos, dulces (galletas, gominolas o chocolate) o salados (pan con tomate y aceite -por su aporte en hidratos de carbono, proteínas y grasas de origen vegetal-, papas arrugadas…).

- Arroz, macarrones con atún, tomate o equivalente, para el avituallamiento intermedio de la modalidad Anaga XTRM 60k -la modalidad Anaga XTRM Vertical tendrá avituallamiento en meta-.

La organización dispondrá al menos de ocho puestos de avituallamiento repartidos a lo largo del recorrido, además de otros dos en las metas general y la correspondiente a Anaga XTRM Vertical, cuya ubicación y distancia entre puntos se determinará por la Dirección de Carrera y estará a disposición de todos los participantes en la página oficial de la prueba.

Los puntos de control o avituallamiento deberán ubicarse en lugares de fácil acceso, sin obstaculizar el tránsito y el disfrute de las demás personas usuarias del medio natural. No podrán ocupar las zonas de aparcamiento de áreas recreativas. Si se utilizaran carpas, mesas, metas hinchables u otro tipo de instalaciones, estas serán de estructura desmontable, evitando la alteración del terreno y demás elementos naturales. Tales puntos se ubicarán en los sobreanchos de las pistas forestales cercanas, sin ocupar los senderos.

Una vez formalizado el contrato, se informará al adjudicatario o la adjudicataria de los puntos exactos autorizados para la instalación de los diferentes avituallamientos. Aquel o aquella se obligan, con anterioridad a la celebración de la carrera, a asistir a las reuniones periódicas que la organización considere oportunas a fin de coordinar el servicio a prestar.

Las características técnicas mínimas de referencia serán las que siguen:

- Instalación de cartelería y señalética siguiendo las instrucciones específicas para cada punto de avituallamiento. El material necesario para la instalación de esta señalética (estand, postes, cinta, etcétera) correrá a cargo del licitador o la licitadora.

- Dotación, con carácter obligatorio, de contenedores selectivos de residuos y de un último contenedor de residuos, con la leyenda *Finalización del Avituallamiento*, en dirección de la carrera y colocado aproximadamente a 100 metros.

- Puesta en conocimiento por el o la responsable del avituallamiento a la Dirección de Carrera de la correcta instalación del mismo en el horario estipulado, con todo el personal, propio y voluntario, y con todos los elementos sólidos y líquidos debidamente presentados y con las reservas para su reposición.

- Información por la persona responsable del avituallamiento a la Dirección de Carrera de cualquier incidencia y, en caso de que prevean el agotamiento de las existencias de

líquidos o sólidos, información inmediata a fin de valorar la pertinencia del traslado urgente de líquidos y sólidos a reponer con la debida antelación al objeto de que el servicio no sufra interrupción.

- Ayuda y atención a los requerimientos del corredor o corredora y reposición de los bidones de hidratación de manera activa y proactiva así como dispensación de un trato cordial y exquisito.

- Provisión de la información básica y esencial de la carrera e instrucción en la manipulación de alimentos del personal destinado al desempeño de este servicio por el o la responsable de avituallamiento, quien se encargará, además, de tomar conocimiento del consumo de líquidos y sólidos, información que elevará a la organización a la finalización de la carrera. Las personas que conforman el equipo que prestará este servicio conocerán el teléfono de urgencias que disponga el plan de seguridad o autoprotección de la carrera. En toda caso, la Dirección de Carrera se reserva el derecho a mantener con dicho personal una reunión previa, de asistencia obligatoria y a celebrar con una antelación de al menos siete días con respecto a la fecha en que tendrá lugar la carrera, en la que aquella trasladará las instrucciones que estime que este debe conocer para el ejercicio de su labor.

- Previsión de que el servicio de avituallamiento pueda ser atendido o reforzado con personal voluntario.

- Inventariado del material sobrante o excedente y transporte a puntos limpios, tratándose de desechos o residuos, o al almacén de la carrera o lugar que haga sus veces, caso del material no perecedero o, si así lo estimara oportuno la organización, a una ONG que esta determine.

- Preparación (p. ej.: manipulado de la fruta y el envasado agrupado de ciertos alimentos y bebidas) de los alimentos a disposición de las corredoras y los corredores, con arreglo a las instrucciones de la organización y de conformidad con las instrucciones particulares que la organización establezca a fin de minimizar la pandemia Covid-19, que publicará de forma permanente en la web del evento, así como las disposiciones legales que establezcan las Autoridades Sanitarias, amén de las medidas de limpieza e higiene necesarias en los puntos de avituallamiento.

- Limpieza, mantenimiento impoluto y reposición de los puntos de avituallamiento, desde el inicio hasta la conclusión de la carrera.

- Limpieza y restitución a su estado original de la zona o área habilitada y utilizada para este servicio, documentándose con imágenes esta labor.

- Aportación a la organización de la homologación de todos los elementos estructurales que serán objeto de instalación y montaje, en especial, las carpas, con el objeto de obtener los permisos administrativos pertinentes.

- Puesta a disposición de cubos de basura, guantes de látex para la manipulación de alimentos, vasos biodegradables o biocompostables, bolsas de basura grandes y pequeñas, bandejas para colocación de fruta y alimentos, bobinas de papel, bidones y dispensadores de agua, cuchillos para cortar fruta, tablas de cortar y, por último, hielo y neveras de corcho para mantener frías las bebidas y los alimentos que lo requieran.

- Provisión de, al menos, dos carpas estructurales, como máximo de 3x3 m^2, en cada uno de los puntos de avituallamiento, y de mesas y sillas en número suficiente para tal fin, que deberá detallarse en la propuesta técnica que presente, a la que alude la cláusula 12.2.d del PCAP.

- Cumplimiento del patrón de montaje del material de los avituallamientos que seguidamente se expone, a detallar en la propuesta técnica a la que alude el PCAP, teniendo en cuenta que el principio es el punto por donde entra el corredor o la corredora y el final, el punto por donde sale:

    - Identificación del personal como personal de la organización con camiseta corporativa del *Trail Santa Cruz Extreme*.

    - Información a la Dirección de Carrera de la estructura de colocación y presentación de líquidos y sólidos así como de la composición de los alimentos a proveer en cada punto de avituallamiento.

    - Colocación de los depósitos de basura siempre al final del avituallamiento y nunca debajo de la mesa.

    - Colocación del producto a medida que se va consumiendo para preservar sus cualidades.

    - Impedir que el público acceda al avituallamiento a fin de evitar embotellamientos y contactos innecesarios, velando la persona responsable del avituallamiento por su cumplimiento.

    - Provisión del producto de los avituallamientos exclusivamente a las corredoras y los corredores identificados con el correspondiente dorsal.

    - Aparejar cada avituallamiento con la publicidad y cartelería que determine la organización y colocación en la forma que esta indique.

- Mantener el punto de avituallamiento limpio, recogido y ordenado, evitando la acumulación de basura.

- Previsión de un plan de respuesta a incidencias y contingencias (mayor necesidad de alimentos, arreglos de carpas, reparación de grupos electrógenos, etcétera).

- Prestación del servicio de transporte de material desde el almacén de la carrera o lugar que se designe.

  La persona o empresa adjudicataria cumplirá y velará por el cumplimiento de la normativa vigente en materia de manipulación y suministro de alimentos en eventos y establecimientos públicos en toda la cadena de manipulación de los mismos, desde el suministro hasta la distribución.

  Se informará, en los puntos de avituallamiento y mediante cartelería, de la distancia recorrida, la distancia hasta el próximo punto, el desnivel a realizar, la distancia para la llegada a meta y los desniveles.

8. Transporte de Corredores y de Corredoras

El adjudicatario o la adjudicataria habrá de prestar el servicio de transporte discrecional de los corredores y las corredoras inscritas en la carrera desde un punto de encuentro (zona urbana de Santa Cruz de Tenerife) hasta el inicio del recorrido de cada modalidad (ver prescripción técnica TERCERA, LOTE 1, apartado 4, segundo párrafo de este PPTP).

La primera parada del trayecto se realizará en el hotel designado como oficial del evento.

Este servicio será gratuito para el corredor o la corredora que participe en la carrera.

La confirmación de asistencia, con la finalidad de garantizar las plazas correspondientes y cubrir las bajas que acontezcan, se efectuará al tiempo de la entrega de dorsales.

En ningún caso, este servicio se prestará a personas externas a la carrera.

9. Evacuación de Retirados

El o la contratista pondrá a disposición flota suficiente de vehículos, al menos dos, a fin de efectuar la evacuación de los corredores y las corredoras que se retiren. En la memoria propuesta técnica a presentar, a la que alude la cláusula 12.2.d del PCAP, el licitador o la licitadora deberá describir dicha flota, mencionando expresamente el número y tipología de vehículos aptos para el transporte de personas de que consta, así como la capacidad de cada uno de ellos, e indicará en la misma que asumirá el coste que comporta el combustible necesario para la prestación de este servicio.

Esta evacuación se gestionará desde los puntos de avituallamiento.

10. Consigna

Se prestará el servicio de consigna a corredoras y corredores a fin de que estos depositen temporalmente, el día del evento, sus pertenencias en una bolsa, convenientemente identificada mediante pegatina en la que constará el número de dorsal correspondiente, y debidamente cerrada, que entregarán a la organización en el área de meta.

Con este propósito, el servicio de transporte preverá una parada en el espacio o área destinada a este servicio.

El adjudicatario o la adjudicataria responderá, en su caso, de las reclamaciones interpuestas con ocasión de la realización del servicio.

La organización no se hace responsable del hurto, sustracción o robo del contenido, por lo que se recomienda no depositar objetos de valor.

11. Entrega de Medallas y Trofeos

El o la contratista efectuará la organización de la entrega de medallas y trofeos a los y las participantes de la carrera, con arreglo a la clasificación resultante en cada una de las modalidades de la carrera y con sujeción al Reglamento de la carrera por montaña *Santa Cruz Extreme* (descargar), según se publicita en la página web www.santacruzextreme.com.

Los corredores y las corredoras finalistas por modalidad serán acreedores de medallas, debiendo estas ser provistas a expensas del o la contratista. Además de los ganadores absolutos, femenino y masculino, los tres primeros clasificados de cada prueba serán meritorios de trofeos en reconocimiento del logro deportivo alcanzado.

No obstante lo anterior, será la FUNDACIÓN quien informe al adjudicatario o la adjudicataria del protocolo que regirá la ceremonia de entrega de medallas y trofeos, y que este o esta deberá observar, así como de las autoridades que presidirán la misma y de las entidades patrocinadores de la carrera, espectadores y de cualesquiera otras personas que presenciarán tal ceremonia o acto institucional.

Para la prestación de este servicio la persona o entidad contratista se servirá del personal auxiliar que precise para su óptima ejecución.

Asimismo, proveerá de un servicio de locución de la prueba a cubrir por una persona con experiencia en este tipo de actividades y pruebas, a la que corresponderá conducir la entrega de medallas y trofeos, de acuerdo a un guión y conformemente al protocolo informado y a las

instrucciones que al respecto dicte la FUNDACIÓN o la organización. Este servicio de locución requerirá de megafonía, que será suministrada por la persona o entidad adjudicataria.

12. Animación de Carrera

El adjudicatario o la adjudicataria deberá proveer un o una *speaker*, que cubrirá todas las salidas y los momentos previos a estas, así como las llegadas a meta, desde al menos media hora antes de la llegada prevista del primer corredor o corredora hasta el cierre de carrera, con una experiencia mínima de tres años en carreras similares para la retransmisión en línea de la carrera y de las modalidades de que esta consta y, en concreto, que transmita las instrucciones de las que la organización le haga partícipe, información relevante o de interés (medioambiental, previsión meteorológica, incidencias en el recorrido…), que anime e impulse la participación de los corredores y corredoras en el desarrollo de la carrera.

La animación podrá alternarse con música que ambiente la zona de que se trate, sin que esta pueda superar los límites máximos de emisión de ruido establecidos en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas, así como la Ordenanza de Protección del Medioambiente contra la emisión de Ruidos y Vibraciones, y los mismos tipificados por la Autoridad Administrativa Competente (Alcaldía y/o Concejalía Delegada) de especial proyección oficial, cultural, religiosa o de naturaleza análoga; y cuenten con la preceptiva autorización administrativa así como de cuantos permisos y licencias sean pertinentes en cuanto al uso público de la música con que se amenice.

Este servicio precisará de megafonía y de equipos de sonido, que serán suministrados por la persona o entidad adjudicataria.

Se evitarán las emisiones sonoras (megafonía) dentro del medio natural protegido.

13. Vídeo promocional, Reportajes y Otros elementos promocionales de la carrera

El adjudicatario o la adjudicataria deberá realizar un vídeo promocional de la carrera de aproximadamente 10 minutos de duración, y otros dos, uno de 1 minuto dirigido a su publicación en *Instagram* y el otro de entre 20 segundos y 2 minutos, en *Twitter*, en el que hará mención expresa de las personas o entidades patrocinadoras de la misma y cuyo contenido, formatos y publicación habrán de ser visados previamente por la FUNDACIÓN.

Asimismo, deberá efectuar un reportaje fotográfico, que conste al menos de 200 fotografías, 50 de ellas de gran calidad, que documente el desarrollo de la carrera y, en particular, desde al menos una hora antes de la hora de salida de corredores y corredoras y hasta la finalización de la carrera y celebración del acto institucional de la entrega de medallas y trofeos, que ilustre la entrega de dorsales, el calentamiento de corredores y corredoras, la participación de grupos, la salida y llegada a meta en cada una de las modalidades.

También asistirá con sus propios recursos materiales y personales al gabinete de prensa del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife o Concejalía oportuna, hará la crónica de la carrera y noticiará los acontecimientos o hechos reseñables previos a la carrera, entre otros, de participación de corredores y corredoras.

El vídeo, las fotografías y los resultados de los trabajos realizados serán propiedad de la Fundación Canaria Santa Cruz Sostenible, quien podrá ejercer el derecho de explotación para sí o para quien así considere y autorice previamente; derecho de explotación que comprenderá la reproducción, distribución, divulgación, comunicación pública y transformación o cuantas otras acciones puedan considerarse necesarias, con carácter total o parcial, sin limitación alguna. La empresa adjudicataria podrá hacer uso de los mismos, ya sea como referencia o como fundamento de futuros trabajos siempre que cuente para ello con la autorización expresa y por escrito de la Dirección Gerencia de la Fundación Canaria Santa Cruz Sostenible.

El resultado del referido trabajo deberá reflejarse en una memoria o dosier de carrera y de prensa.

LOTE 2

1. Dirección de Seguridad y Elaboración del Plan de Autoprotección

La persona o empresa contratista deberá prestar los servicios que seguidamente se enuncian y cuyas características técnicas mínimas de referencia son:

- Redactar y, si procede, inscribir, el Plan de Seguridad y Plan de Autoprotección de la carrera según dispone la normativa de referencia, a saber, Ley 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias, Decreto 52/2012, de 7 de junio, por el que se establece la relación de actividades clasificadas y se determinan aquellas a las que resulta de aplicación el régimen de autorización administrativa previa, Decreto 86/2013, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de actividades clasificadas y espectáculos públicos, y Decreto 67/2015, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Autoprotección exigible a determinadas actividades, centros o establecimientos que puedan dar origen a situaciones de emergencia en la Comunidad Autónoma de Canarias, entre otras disposiciones legales y reglamentarias.

- Dirigir personalmente la implementación del Plan de Seguridad y de Autoprotección de la carrera, y de modo presencial en el Puesto de Mando Avanzado (PMA) o lugar que se designe para la coordinación de recursos, de manera que la carrera se desarrolle en el marco de seguridad y autoprotección adecuado y conforme a la Ley.

- Actuar en coordinación con los cuerpos policiales y otros servicios de emergencia y seguridad en aras de la correcta ejecución del Plan de Seguridad de la carrera.

- Comprobar la operatividad de los recursos materiales y personales a disposición de la organización de la carrera y señalados como tales en el Plan, dando cuenta a la Dirección de Carrera, y coordinar los mismos.

- Determinar la ubicación de los grupos de rescate y del personal sanitario así como el número de efectivos y los horarios correspondientes, fundamentándose en el análisis de riesgos previamente realizado.

- Informar de manera inmediata a la Dirección de Carrera, o a la persona o personas que esta señale, de las medidas que estime convenientes a fin de minimizar o evitar riesgos.

- Tomar conocimiento del recorrido de las distintas modalidades de la carrera y señalar aquellos lugares o enclaves sin conectividad o cobertura deficiente en la transmisión o de difícil accesibilidad para la evacuación de las personas accidentadas.

- Certificar o tramitar, a su costa, la certificación y visado de la documentación técnica preceptiva para la obtención de las autorizaciones administrativas pertinentes (certificación de sonido, de estructuras desmontables, de proyectos de baja tensión, grupos electrógenos y visados que sean necesarios), incluidas las que conciernen a las salidas y meta y dirección del Puesto de Mando Avanzado (PMA) o equivalente.

- Asistir a las reuniones convocadas por la Seguridad y Emergencias del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y la FUNDACIÓN o de cualesquiera otras a las que se le emplace, entre otras, las que conciernan a la coordinación, a la formación de los voluntarios y las voluntarias, de quienes lleven a cabo el cierre de carrera y de quienes deban conocer el uso y manejo de los equipos de transmisiones y protocolos de emergencia según el Plan.

- Implementar las medidas sanitarias que adopten las autoridades competentes para paliar los efectos del COVID-19 o hacer frente a la crisis sanitaria a que este dé lugar.

CUARTA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y MEDIOS ADSCRITOS AL MISMO

El o la contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la FUNDACIÓN o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Para el desarrollo de la actividad empresarial o profesional objeto del presente contrato, el adjudicatario o la adjudicataria deberá disponer de organización propia y autonomía para la

prestación de los servicios, de los medios materiales y personales necesarios para una adecuada prestación del servicio, sin que exista relación de dependencia alguna con la FUNDACIÓN.

En ningún caso, la o el contratista podrá utilizar medio personal o material alguno de la FUNDACIÓN para cumplir con los trabajos objeto del contrato, siendo de cuenta del o de la contratista la aportación de todos los medios precisos para la correcta ejecución del contrato.

La persona o empresa adjudicataria de la prestación deberá, en lo que respecta a los medios materiales, ejecutar las prestaciones objeto del contrato en los términos señalados en los Pliegos y dentro del plazo fijado, con sujeción a los plazos parciales que, en su caso, resulten del contrato, incluida la subsanación de aquellos trabajos recusados por defectuosos o incorrectos, durante toda la ejecución del contrato, debiendo disponer para ello de los medios materiales suficientes para llevarla a cabo adecuadamente, los medios materiales mínimos exigidos en el presente pliego y PCAP, los medios materiales que se haya comprometido a adscribir y ofertados en su proposición u oferta así como los medios materiales externos de otras entidades que hubiera aportado para acreditar su solvencia.

Tampoco, en ningún caso, podrá el o la contratista dirigirse directamente a cualesquiera proveedores de bienes o servicios de la FUNDACIÓN para requerirle documentación o actuación alguna, sin conocimiento del órgano de contratación o, en su caso, de la persona responsable del contrato.

La adjudicataria o el adjudicatario recibirá y hará entrega de la documentación correspondiente a los asuntos que se les encomiende, obligándose a facilitar cualquier información solicitada. La FUNDACIÓN facilitará a la empresa adjudicataria cuanta información disponga relacionada con las materias objeto del presente contrato. Toda la información que se proporcione es propiedad de la FUNDACIÓN y no podrá ser utilizada en futuros trabajos ya sea como referencia o como fundamento de los mismos, salvo que sea autorizada expresamente y por escrito por el órgano de contratación.

Las relaciones y comunicaciones con la adjudicataria o el adjudicatario se efectuarán principalmente de manera telefónica o electrónica (conferencia telefónica múltiple o sistema telemático de videoconferencia, correo electrónico), por lo que deberá esta o este disponer de los medios necesarios a tal fin; ello no obsta, sin embargo, a que las mismas se efectúen también física o presencialmente. El acceso de la documentación de la FUNDACIÓN se realizará electrónicamente salvo que se trate de documentación física fundacional que deberá ser consultada en la sede o dependencias de esta.

No obstante lo anterior, deberá mantenerse contacto regular, con periodicidad semanal, entre el contratista o la contratista y la FUNDACIÓN a través del responsable del contrato o, en su caso, órgano de contratación, sin perjuicio de la disponibilidad permanente en días y horarios laborales

para el establecimiento de contacto en relación con el ejercicio de los cometidos propios del contrato.

La persona o empresa adjudicataria deberá, en cuanto a los medios personales se refiere, ejecutar las prestaciones objeto del contrato en los términos señalados en los Pliegos y dentro del plazo fijado, con sujeción a los plazos parciales que, en su caso, resulten del contrato, incluida la subsanación de aquellos trabajos recusados por defectuosos o incorrectos, durante toda la ejecución del contrato, debiendo disponer para ello de los medios personales suficientes para llevarla a cabo adecuadamente, los medios personales mínimos exigidos en el presente pliego y PCAP, los medios personales que se haya comprometido a adscribir y ofertados en su proposición u oferta así como los medios personales externos de otras entidades que hubiera aportado para acreditar su solvencia.

Serán de cuenta del o de la contratista todos los costes que lleve consigo dicho personal, conforme al presente PPTP y al PCAP y con arreglo a la legislación vigente en cada momento, así como emplear las medidas pertinentes que sobre personal prescriban las disposiciones legales y reglamentarias actuales que sean de aplicación y las que en un futuro pudieran dictarse en esta materia.

En supuestos de ausencia, incapacidad temporal o cualquier otra causa que impida la actuación personal de los profesionales asignados al servicio, el adjudicatario o la adjudicataria, asumiendo tales costes, deberá poner a disposición de la FUNDACIÓN, los medios necesarios para el normal desarrollo de las actuaciones de manera que los intereses de la FUNDACIÓN no resulten perjudicados.

Asimismo, la adjudicataria o el adjudicatario deberá ajustar las condiciones de trabajo del personal a lo dispuesto en la legislación social y de salud laboral, por lo que la FUNDACIÓN queda totalmente exenta de responsabilidad sobre las relaciones entre la o el contratista y su personal. Y cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario o empresaria. Y supervisar al personal contratado, durante el tiempo de trabajo, y prestar especial atención a la dispensación de un trato descortés, irrespetuoso e indebido de este así como a otras irregularidades en la prestación del servicio. Y obligarse a apartar, y, si procediera, a sancionar, de este al personal que no actuara o se condujera con la debida corrección, fuera negligente o ineficaz en el desempeño de las labores y tareas que le son propias o que incumpliera las obligaciones establecidas en este PPTP y en PCAP, cuando así sea solicitado por la FUNDACIÓN.

FUNDACIÓN
SANTA CRUZ SOSTENIBLE

QUINTA RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA Y DIRECCIÓN DE LOS SERVICIOS

La FUNDACIÓN designará una persona física o jurídica, vinculada a la misma o ajena a ella, como responsable del contrato en los términos recogidos en el artículo 62 de LCSP y a la cláusula 26 del PCAP, a la que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación de aquella le atribuya.

La designación o no de persona responsable del contrato, y el ejercicio o no por el órgano de contratación de sus facultades, no eximirá al o a la contratista de la correcta ejecución del objeto del contrato, salvo que las deficiencias sean debidas a orden directa de aquella.

Por su parte, la empresa contratista deberá designar al menos una persona, integrada en su propia plantilla, que tendrá entre otras obligaciones la de actuar como interlocutora de la empresa contratista frente a la entidad contratante, canalizando la comunicación entre aquella, y el personal integrante, en su caso, del equipo de trabajo adscrito al contrato, y la entidad contratante, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato, debiendo a tales efectos identificar un dispositivo electrónico (línea de telefonía móvil) y una dirección de correo electrónico y mensajería instantánea (WhatsApp) que servirán para el envío de avisos y para la práctica de comunicaciones, de lunes a domingo, en horario de 8:00 a 19:00 horas, debiendo además estar disponible durante la duración del contrato.

Cuando el o la contratista, o personas dependientes de la misma, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

SEXTA LUGAR DE REALIZACION DE LOS TRABAJOS

La realización de estas tareas no requiere, con carácter general, presencia física en la FUNDACIÓN, pudiendo desarrollarse bien en la sede o despacho profesional del adjudicatario o de la adjudicataria o lugar habilitado por este o esta y en el Parque de Anaga ubicado en el Macizo de Anaga, donde discurrirá el Trail Santa Cruz Extreme, bien a través de medios telefónicos o telemáticos o electrónicos.

Sin embargo, para mayor eficacia del servicio y garantizar una efectiva coordinación de las tareas, por parte de la FUNDACIÓN podrá requerirse la presencia o comparecencia física del personal adscrito a la ejecución del contrato en las dependencias de esta entidad por el tiempo que sea necesario, al objeto de tratar temas que por su especial relevancia, dificultad o trascendencia así

lo requieran, así como para realizar labores de coordinación. El desplazamiento será siempre por cuenta del o de la contratista.

SÉPTIMA OTRAS OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA

Además de obligarse a cumplir con las enunciadas en las prescripciones técnicas precedentes, la persona o empresa contratista:

- Actuará en la ejecución del contrato y ante las incidencias que pudieran surgir, de acuerdo con los principios de diligencia y buena fe, adoptando, aun cuando la incidencia no le fuera imputable, todas las medidas a su alcance para evitar los perjuicios que pudieran ocasionar al interés general y a la FUNDACIÓN como parte contractual. El incumplimiento de este deber de diligencia podrá dar lugar a obligación de resarcir a la FUNDACIÓN.

- Deberá ejercer la defensa de los bienes, derechos e intereses de la FUNDACIÓN con la suficiente dedicación y rendimiento, con arreglo a las normas deontológicas que rigen el libre ejercicio empresarial o profesional y adecuándose a las directrices de actuación marcadas por la persona responsable del contrato.

- Además, en todas las actuaciones tendrá en cuenta la protección de datos personales y su tratamiento, aplicando las medidas técnicas y de organización para garantizar la seguridad y la confidencialidad de las mismas de acuerdo a lo previsto en el PCAP.

- Deberá mantener el debido sigilo respecto a los datos e informaciones que pudiera conocer durante la ejecución del cumplimiento del contrato, especialmente con los de carácter personal que no se podrán utilizar con fin distinto al que figura en este pliego así como en el PCAP.

- Mantendrá informada a la FUNDACIÓN del desarrollo de los trabajos en la forma que así se establezca. Igualmente vendrá obligada a mantener como mínimo una reunión semanal, para intercambio de información y traslado de instrucciones en relación a los procedimientos tramitados, actuaciones realizadas o pendientes de ejecución, así como la formulación de propuestas.

- Tendrá derecho al abono de los trabajos realizados con arreglo a los precios convenidos.

- Satisfará todos los gastos que deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos y toda clase de tributos que, por la realización de la actividad, pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato, durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

FUNDACIÓN
SANTA CRUZ SOSTENIBLE

- Presentará informe relativo a la ejecución del contrato, en el plazo improrrogable de QUINCE (15) DÍAS NATURALES desde la fecha de prestación efectiva del servicio o desde la finalización del *Trail Santa Cruz Extreme* si fuera anterior, en el que se indicará expresamente cualquier incidencia acaecida o contingencia, al que se unirán los documentos que considere precisos la persona responsable del contrato designada por la entidad contratante en orden a la supervisión de la ejecución del contrato y asegurar así la correcta realización de la prestación pactada.

En Santa Cruz de Tenerife, a fecha de firma.

Fundación Canaria Santa Cruz Sostenible

42089604H PEDRO MANUEL MILLAN (R: G38983748) 2023.01.30 12:57:13 Z

PEREZ PEREZ MARIA URSULA - 42096141T 2023.01.24 15:34:11 Z